



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA,
INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS
ECONÒMICS I OCUPACIÓ**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA, COORDINACIÓ
JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL, DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS
SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ DEL DIA 24 DE MAIG DE 2021**

A la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les onze hores i quaranta minuts del dia 24 de maig de 2021, es va reunir en sessió ordinària la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació davall la presidència del senyor Borja Jesús Sanjuan Roca, amb l'assistència telemàtica dels membres components d'esta Comissió, vicepresident primer Sr. Carlos Galiana Lloréns, vicepresidenta segona Sra. Pilar Bernabé García i les Sres. i Srs. vocals, Luisa Notario Villanueva, M^a José Ferrer San Segundo (en substitució de la Sra. M^a. José Catalá Verdet), Santiago Ballester Casabuena (en substitució de la Sra. Paula M^a. Llobet Vilarrasa) i Rafael Pardo Gabaldón (en substitució del Sr. Fernando Giner Grima), assistits pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Assistix a la sessió telemàticament el Sr. Giuseppe Grezzi, en substitució del Sr. Alejandro Ramón Álvarez.

El membre de la Comissió, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, s'incorpora a la sessió durant el debat del punt número quatre de l'Orde del dia.

Assisteixen també telemàticament l'interventor, Sr. Ramón Brull Mandingorra, el tresorer, Sr. Alberto José Roche García, la interventora de Comptabilitat i Pressupost, Sra. Irene Chova Gil i el president del Jurat Tributari, Sr. Salvador Bueno Mora.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'Orde del dia i s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 26 d'abril de 2021.	

Pregunta el Sr. President si algun membre de la comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de 26 d'abril de 2021, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com que no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que es prescriu en l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTES

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000155-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, del TSJ, desestimària –amb imposició de costes al recurrent- del recurs P. O. 300/2020 interposat per El Corte Inglés, S.A. contra la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'IAE, en el seu art. 15 relatiu al “coeficient de situació”.		

La Comissió queda assabentada de la Sentència, del Tribunal Superior de Justícia, desestimària –amb imposició de costes al recurrent- del recurs P. O. 300/2020 interposat per El Corte Inglés, S.A. contra la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'IAE, en el seu art. 15 relatiu al “coeficient de situació”, que s'eleva al Ple:

Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana , se ha dictado Sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, en el recurso contencioso administrativo P.O. nº 300/2020, y siendo firme y favorable a los intereses municipales, se propone, previo dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, se acuerda que la Corporación quede enterada de la Sentencia nº 162/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº 300/2020 interpuesto por El Corte Inglés, S.A. contra acuerdo de 19 de diciembre de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de València que dispuso la modificación de la Ordenanza Reguladora del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) en su artículo 15 relativo al “coeficiente de situación”. Con imposición de costas a la parte recurrente”.

No hi han intervencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00409-2021-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENCIÓ GENERAL.- Proposa donar compte de l'informe de l'Interventor General Municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2020.		

La Comissió queda assabentada de l'informe de l'Interventor General Municipal sobre avaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2020, que s'eleva al Ple:

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Interventor General Municipal ha emitido informe en fecha 18 de mayo de 2021, que se inserta en su tenor literal en la parte dispositiva de esta propuesta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Quedar enterado del informe emitido por el Interventor General Municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2020, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME

Expediente: E-00409-2021-5

Asunto: INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2020

I.- OBJETO

El presente informe se emite de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo su objeto la evaluación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2020.

Cabe señalar que este ejercicio ha estado marcado por la incidencia de la pandemia de COVID-19. La situación sanitaria ha provocado una alteración sustancial de las condiciones de funcionamiento ordinario de la administración municipal, exigiendo la adaptación continua de los sistemas de trabajo y obligando a un esfuerzo continuado, tecnológico y sobre todo humano, para seguir manteniendo el normal desempeño de la actividad.

II.- ANTECEDENTES

1) En primer lugar, en relación con los informes sobre la morosidad, debe señalarse que la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo quinto, apartado 4, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Posteriormente, el artículo 10 de la Ley 25/2013 determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo V y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un Informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016 la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías.

2) En segundo lugar, en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Finalmente, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, establece que a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio la presentación de factura electrónica. En consecuencia, ha entrado en vigor el Registro Telemático de Facturas.

3) En tercer lugar y por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de seis Anexos que a continuación se detallan.

1. Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas.
2. Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos
3. Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

Los Anexos I, II, III y IV corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de la Intervención General y contienen un análisis desglosado de las fases de tramitación. Su detalle es el siguiente:

- I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2020 con el 2019
- II.- Plazos Legales.
- III.- Devolución de Facturas
- IV.- Metodología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el Anexo V se reproducen los Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Finalmente en el Anexo VI se incorpora información estadística y gráfica respecto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Al informe y en relación al primer apartado sobre el procedimiento, se le adjuntan cuatro cuadros que se obtienen del informe base: El cuadro A, resumen general por fases, que corresponde con la Tabla 36 y Figura 34 del Anexo I, el cuadro B sobre el efecto 413 (Tabla 37 y la Figura 35, mismo Anexo), el cuadro C, devolución de facturas (Tabla 1, Tabla 2 y Figura 1, Anexo III) y por último, el cuadro D, plazos legales (Tabla 1, Figura 1 y Figura 2 del Anexo II).

Finalmente, cabe señalar en particular en relación con el apartado del Análisis de las fases del proceso de las facturas, la utilización realizada en el presente informe de las Guías de la IGAE a las que ya se ha hecho mención, publicadas para ayudar en la realización de la auditoria de sistemas requerida.

La Guía recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel, cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica; B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su automatización; C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, para verificar la validación automática de que la factura es correcta; D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas con el objetivo de analizar el procedimiento; y E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

Desde el informe sobre el ejercicio 2015, que se hizo con anterioridad a la Guía, se verificó que se cubrían completamente las comprobaciones recomendadas. Dicho informe se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de las pruebas de la Guía circunscritas al registro de facturas fueron validadas en el ejercicio anterior, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En consecuencia, el informe del presente año sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

Al informe propiamente dicho se le incorporan los siguientes anexos.

Anexos

I.- Resumen General de las distintas fases, comparando el ejercicio 2020 con el 2019

II.- Plazos Legales.

III.- Devolución de Facturas

IV.- Metodología.

V.- Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

VI.- Análisis anual cumplimiento Periodo Medio de Pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV.- DESARROLLO DEL INFORME

IV.1 - Análisis de las fases del proceso de las facturas

Tal y como se ha venido realizando en ejercicios anteriores, la información base que se adjunta y que sustenta el análisis posterior ha sido elaborada por la Oficina de Estadística, a partir de datos extraídos del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), previamente depurados por dicha Oficina en colaboración con el Servicio de Control Financiero Permanente.

En ejercicios anteriores, ya se ha comentado la relevancia de la intervención de la Oficina de Estadística en el tratamiento de los datos. La colaboración prestada por dicha Oficina desde el ejercicio 2015 ha permitido un análisis de la información de mayor precisión y complejidad técnica. Así, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana, que permiten un análisis más específico.

Al igual que en años anteriores, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior. Además, puesto que los datos del presente ejercicio son homogéneos con los del año anterior, al menos en lo que se refiere a las fases de tramitación definidas, se puede dar continuidad a este análisis comparativo.

El análisis ha seguido una metodología de cálculo similar a la de ejercicios anteriores, que se adjunta en el Anexo IV, donde se especifican los criterios aplicados.

En el presente ejercicio, el análisis de las fases mantiene la configuración de años anteriores:

- Se establecen diez fases en el proceso de tramitación de las facturas que van desde su registro hasta el pago.
- Para cada fase se determina el tiempo medio de días que las facturas están en dicha fase.
- El análisis se realiza sobre una doble premisa: En primer lugar se analiza el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, proceso que consta de ocho fases. Y en segundo lugar, se analiza el proceso que se denomina Efecto 413, que incluye dos fases más, relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, anteriormente denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Hay que señalar que la mencionada cuenta 413, en virtud de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE 22/12/2018), pasó a denominarse “Acreedores por operaciones devengadas”, a partir del 1 de enero de 2019. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre.

El efecto de la 413 en la morosidad dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;
 - las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote mediante modificación presupuestaria.
- El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad es objeto de estudio separado.
 - El estudio general se realiza analizando las referidas diez fases de gestión de las facturas por cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de once áreas que en los cuadros adjuntos se representan entre las letras A y P. Cabe señalar que en 2019 se analizaron doce áreas, puesto que la actual Área de Educación, Cultura y Deportes, aparecía desglosada en dos Áreas; Cultura por un lado y Educación, Juventud y Deportes por otro.
 - Este mismo método se realiza por Delegaciones y Servicios, ponderando el número de facturas gestionadas.
 - También se analiza por separado el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2020 (Anexo II). En este sentido, las Bases recogen los plazos parciales para cada tarea, algunos de ellos con soporte legal y otros con soporte simplemente reglamentario interno. Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP viene determinado por la totalidad del período que va desde la conformidad de los documentos hasta su pago, plazo que se establece en 30 días. Por esa razón, en el presente ejercicio se analiza de forma específica, además de lo previsto reglamentariamente en las bases, el subtotal de las fases que deben de ser tenidas en cuenta para el cálculo del plazo de pago de 30 días previsto en la Ley.

- Por último, se revisan las devoluciones de facturas (Anexo III).

De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2020:

1) Análisis del proceso de tramitación de las facturas en conjunto:
Procedimiento general y Efecto 413 (Cuadro B)

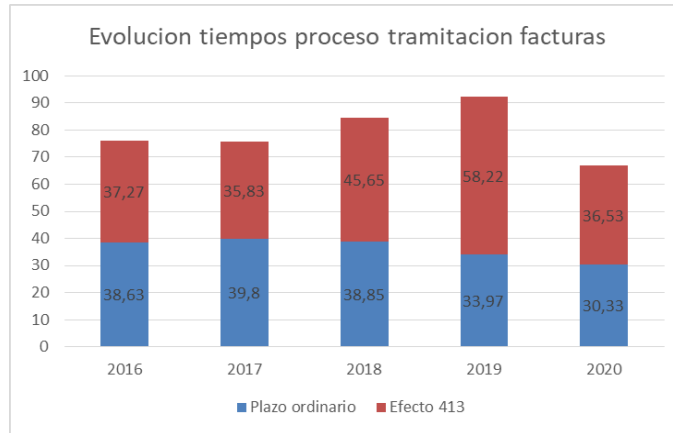
- El primer dato a tener en cuenta se obtiene del cuadro B (Procedimiento general y Efecto 413) donde se aprecia que, en el proceso ordinario o general, por término medio, las facturas tardan 30,33 días desde la fecha de su registro en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería Municipal.

Si a este proceso ordinario se le añade el efecto de la cuenta 413, se incrementa su duración en 36,53 días, alcanzando en este caso desde el registro hasta el pago, los 66,86 días.

- En el ejercicio 2019, los plazos fueron: el ordinario, de 33,97 días; el incremento consecuencia del efecto 413, 58,22 días; y, el total, con el efecto de la 413, de 92,19 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Como se puede comprobar en la comparación, en general, se ha producido una reducción significativa en los plazos de tramitación ordinarios, experimentándose una disminución desde 2017, donde dicho procedimiento se situó en 39,80 días. En este ejercicio, en particular, se ha producido una nueva mejora de 3,64 días en el tiempo de tramitación en relación a 2019.
- A diferencia de lo ocurrido en ejercicios anteriores, en este ejercicio se ha producido también una reducción significativa en los tiempos de tramitación de las facturas vinculadas a la cuenta 413. En particular, en 2020 se ha reducido el retraso que supone dicho efecto, añadiendo al procedimiento general solo 36,53 días en 2020 frente a los 58,22 días de 2019.
- A efectos de una comparación adecuada, hay que señalar que en este ejercicio se ha producido una reducción del volumen total de facturas tramitadas, que pasan de 16.049 en 2019 a 11.271 en 2020. Sin embargo, estas cifras no son directamente comparables, por la elevada devolución de facturas que se produjo en 2019 en un caso particular y que distorsiona el volumen total de facturas registradas en ese ejercicio. Si se toma como indicador más adecuado el de facturas totales tramitadas hasta el pago, en 2020 se han pagado 9.536 facturas, frente a 11.190 facturas en 2019, lo que supone una reducción del 14,78%.
- Se puede concluir por tanto que, pese a las excepcionales condiciones derivadas de la pandemia de COVID 19, en el ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2020 no solo se han mantenido los plazos existentes en ejercicios anteriores, sino que incluso se han producido mejoras significativas en la tramitación de las facturas, tanto de las ordinarias, como de las facturas vinculadas a la cuenta 413. Todo ello pone de manifiesto el esfuerzo realizado por parte de las Áreas, Delegaciones y Servicios para el mantenimiento e incluso mejora, del funcionamiento de la actividad municipal.

2) Análisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que la mayor parte de las Fases han tenido una evolución positiva, habiéndose producido una reducción generalizada en los tiempos de tramitación. Así, las Fases 3, 6, 7 y 8 han experimentado reducciones en su duración siendo la más importante en términos absolutos la correspondiente a la Fase 3 (Desde llegada al Servicio hasta devolución), que se reduce en 14,31 días. También en términos relativos la mayor reducción se produce en esa fase (57,26 %), pero también cabe destacar las disminuciones experimentadas en las Fases 6 (Desde conformidad hasta entrada en Intervención), 7 (Fiscalización), y 8 (Obtención aprobación), en las que se producen reducciones superiores al 20% en todas ellas. En sentido contrario, las Fases 1, 2, 9 y 10 han aumentado ligeramente, si bien sus variaciones son menos significativas al partir en todos los casos de valores bajos. El mayor aumento se produce en la Fase 2 (Desde llegada al Servicio hasta conformar) que se incrementa en 1,06 días, pasando de 6,02 días a 7,08 días. En segundo lugar, se incrementa la Fase 10 (Pago) que aumenta en 0,6 días, pero sigue manteniéndose en valores muy bajos, 3,62 días. En general se constata una clara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mejorías en los procesos vinculados al trámite de la 413, una reducción significativa en otras fases del trámite ordinario, y un mantenimiento de las fases que ya presentaban valores bajos en ejercicios anteriores.

- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días coinciden con la del año anterior y se tratan de la Fase 6, desde la conformidad del Servicio hasta la entrada en la Intervención, que consume 8,95 días, y la Fase 3, desde la llegada al Servicio hasta su devolución con 10,68 días, manteniéndose esta Fase como la de mayor demora pese a la fuerte reducción experimentada sobre los 24,99 días observados en el ejercicio anterior. Figura en tercer lugar la Fase 2, desde la llegada al Servicio hasta su conformidad por el propio Servicio que supone 7,08 días y en cuarto lugar la Fase 7, Fiscalización, que supone 4,73 días. Estas fases han invertido su posición, al haber crecido el plazo de la primera y haberse reducido el tiempo de la segunda.
- El estudio detallado de las fases anteriormente descritas nos lleva a analizar en primer lugar la Fase 3, que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo ha sido en 2020 de 10,68 días frente a los 24,99 días de 2019. El Área que presenta un mayor plazo es Protección Ciudadana, con 27,55 días (20,32 días en 2019). En segundo lugar, aparece Alcaldía con 20,66 días (19,34 días en 2019). El Área de Gestión de Recursos que en el ejercicio 2019 fue la que tuvo un plazo mayor, con 33,99 días, ha reducido en el presente ejercicio el plazo hasta los 9,53 días.

En esta Fase 3, las Áreas con menor plazo son Movilidad sostenible con 5,41 días (17,68 en 2019); Desarrollo innovador con 6,12 días (5,38 días en 2019) y Desarrollo y renovación urbana y vivienda con 7,68 días (13,64 días en el año anterior).

En lo que se refiere a las Delegaciones y Servicios, del conjunto destaca Alcaldía (Órgano Soporte JGL) con 171,00 días aunque con solo dos facturas; Alcaldía (Coordinación jurídica) con 51,27 días de media; Protección Ciudadana (Policía Local) con 45,40 días y Gestión de Recursos (Control administrativo) con 40,00 días si bien en este caso referido a tan solo una factura.

- La siguiente fase del procedimiento general con mayor plazo es la Fase 6, que corresponde al período desde la conformidad hasta la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entrada en Intervención. El plazo ha sido en 2020 de 8,95 días frente a los 11,72 días de 2019. Cabe aclarar que se mantiene el criterio de la última entrada válida que da pie a la fiscalización, y no anteriores entradas que han sido objeto de devolución de los expedientes de la Intervención a los Servicios para su adecuación a los requisitos legales.

Dentro de la Fase 6, por Áreas, la que más ha tardado por término medio en este ejercicio ha sido el Área de Protección Ciudadana (910 facturas) con 14,09 días de media (16,74 en 2019). La siguiente Área fue Educación, Cultura y Deportes (1.428 facturas) con 11,22 días de media. En 2019, Educación, Juventud y Deportes tuvo un plazo de 8,47 días y Cultura de 14,71 días.

Respecto a las Áreas de menor plazo en esta fase, se encuentra el Área de Pleno (5 facturas) con 5,40 días (3,00 días en 2019) y Participación, Derechos e Innovación Democrática (176 facturas), también con 5,40 días (9,89 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones la que presenta mayor plazo es Educación, Cultura y Deportes (Cultura Festiva) con 25,94 días; Parques y Jardines con 18,90 días ; Educación, Cultura y Deportes (Educación) 18,32 días ; Policía Local, 11,10 días; y Movilidad sostenible con 17,10 días.

En relación al Efecto 413 las conclusiones son las siguientes:

- Volviendo al efecto comentado de las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta 413 en el proceso general de facturas, debe tenerse en cuenta que la Fase 6 que va desde la conformidad hasta la entrada en Intervención y que suma, en el proceso ordinario, 8,95 días de media, en el proceso extraordinario de la 413, se desglosa en dos fases (F4 y F5): a) desde la conformidad hasta la remisión a la 413 con una media de 11,85 días, y b) desde la contabilización en la 413, hasta la entrada en Intervención, con una media de 33,63 días. Es decir, el efecto de la 413 añade al proceso ordinario 36,53 días (11,85+33,63-8,95).

En el ejercicio 2019, para estas mismas fases los plazos fueron de 12,51 días y 57,43 días respectivamente, frente al proceso ordinario de 11,72 días. El efecto de la 413 sería pues de 58,22 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hay que señalar especialmente que el plazo conjunto de trámite de las facturas tramitadas por la 413 ha pasado de 92,19 días en 2019 a 66,86 días en 2020, con una reducción del 27,48 %. Esta mejora proviene en particular del aumento experimentado en las fases específicas correspondientes al efecto 413 (fases 4 y 5), que han pasado de 69,94 días en 2019 a 45,48 días en 2020, con una disminución del 34,97 %.

- La Fase 4, con 11,85 días de promedio (12,51 en 2019), tal y como se viene indicando en años anteriores, no parece que responda a causas justificadas y añade una demora innecesaria a la tramitación de la factura. Si la factura está conformada y no tiene crédito no debería tardar 12 días en contabilizarse en la 413. Si bien en 2020 esta cifra se ha reducido ligeramente respecto a 2019 y no ha vuelto a los valores de 2018, donde era mayor de 18 días, sigue siendo elevada y superior a las cifras de ejercicios anteriores, 10,23 en 2017 y 10,09 días en 2016. En consecuencia, sigue sin tenerse en cuenta la recomendación realizada por esta Intervención en ejercicios anteriores, por lo que debe insistirse en la necesidad de prestar la atención necesaria que permita agilizar esta fase.

Por Áreas, la más significativa es la de Educación, Cultura y Deportes (186 facturas tramitadas), con 19,25 días. En 2019, Cultura tuvo una media de 17,72 días y Educación 4,87 días. Le sigue en este ejercicio Protección Ciudadana (94 facturas tramitadas) con 18,14 días (23,26 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones, los mayores retrasos se producen en las siguientes: Educación con 65,63 días; Juventud, 42,00 días; Policía local, 33,43 días; Transparencia, 33 días, si bien en este caso afecta tan solo a 2 facturas, y Cooperación al desarrollo, con 26,42 días.

- La Fase 5 que totaliza 33,63 días de media (57,43 días en 2019), recoge el plazo que va desde que se contabiliza la factura en la 413 hasta que entra en Intervención para su fiscalización. La demora en este caso, que ha mejorado respecto a ejercicios anteriores, puede tener diferentes causas que el presente estudio no permite conocer con detalle. No obstante, se reiteran las de ejercicios anteriores:
 - a) en primer lugar, los retrasos derivados de la habilitación del crédito, a saber, el tiempo que las facturas sin crédito deben esperar hasta su dotación presupuestaria. También, en el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de los gastos debidamente adquiridos, el tiempo hasta que los créditos corrientes sean disponibles en el supuesto de modificaciones de crédito, o en los gastos afectados, el necesario para la incorporación de los créditos, etc.

- b) en segundo lugar, una vez habilitado el crédito, la demora puede responder a retrasos en la gestión de las facturas y su tramitación y remisión a la Intervención.

Por Áreas, hay que señalar que se ha producido mejora prácticamente en todas las áreas. En 2020 vuelve a destacar especialmente Movilidad sostenible y Espacio Público (15 facturas) con 90,93 días (125,00 días en 2019), seguida de Protección Ciudadana (55 facturas) con 45,89 días (90,79 días en 2019).

En cuanto a Delegaciones cabe señalar Movilidad sostenible, con 90,93 días; Vivienda, con 83,50 días, aunque con solo 2 facturas; Policía local, con 79,75 días; Patrimonio y Recursos Culturales, con 65,17 días; Gobierno interior con 55,89 días; y Comercio con 52,08 días.

En relación a los Plazos legales:

- En cuanto al cumplimiento de los Plazos legales, se incorpora únicamente un Anexo específico (Anexo II). Cabe recordar que en 2018 se unieron dos Anexos a fin de contemplar el cambio de metodología que se produjo en el cálculo del Período Medio de Pago. El primero hacía referencia a la metodología utilizada en ejercicios anteriores, referida tanto al artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, como a Bases de ejecución del Presupuesto vigentes anteriormente, que establecían los plazos que como máximo deben estar las facturas en determinadas fases, a partir del criterio de que el plazo de pago se fijaba en 60 días reales. En el segundo se adaptó el análisis del cumplimiento de los plazos legales al nuevo procedimiento de cálculo del Período medio de pago y al contenido de la Base de ejecución 34.6 del Presupuesto de 2018, a partir del principio de que el pago debe de realizarse dentro de los 30 días siguientes a la conformidad de los documentos de obligación. Dado que a partir de 2019, únicamente está en vigor ya este segundo procedimiento de cálculo para todo el ejercicio, el Anexo II incorporado únicamente contempla la comparación de los plazos de tramitación con las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de ejecución del Presupuesto 2020 y con el cumplimiento del Período medio de Pago.

Entrando en el análisis de los plazos, la Base 34.6 del presupuesto de 2020 modificó lo previsto en ejercicios anteriores, pasando de los 30 días desde el registro hasta el pago que figuraban en la redacción previa, a 10 días para la conformidad de las facturas desde su registro y 30 días desde la conformidad hasta su pago, redistribuyéndose la distribución de los tiempos entre las diversas fases. Los plazos de tramitación quedan de la siguiente forma:

- plazo máximo de diez días naturales desde la entrada en el Registro General de Facturas hasta su conformidad por el Servicio Gestor. Este plazo no forma parte del cálculo del PMP.
- plazo máximo de siete días naturales desde la conformidad del Servicio Gestor hasta su remisión a la IGAV (SFG), formulada propuesta de aprobación; en el caso de no poderse aplicar a presupuesto, deberá remitirse la factura conformada, en este mismo plazo máximo, al Servicio de Contabilidad para su inclusión en la 413. En las Bases hasta 2019, el plazo conjunto de estas dos fases era de 8 días, y pasa a ser en conjunto de 17 días;
- plazo de ocho días naturales (seis días en 2019), con un máximo de cinco hábiles, desde la entrada en IGAV (SFG) hasta su fiscalización;
- plazo máximo de seis días naturales (cuatro días en 2019) para su aprobación y comunicación al Servicio de Contabilidad;
- plazo máximo de cuatro días naturales (cinco días en 2019) para su contabilización; y
- plazo máximo de cinco días naturales (siete en 2019) para su pago.

Debe de señalarse pues, que la Base de 2020 es algo menos restrictiva que la de años anteriores, si bien sigue siendo más exigente que la prevista en la norma legal. En la normativa legal, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago. Como se ha dicho, la Base 34.6 establece un plazo concreto de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



desde la entrada en Registro para su conformidad y de 30 días para su pago a partir de la fecha anterior.

Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones de este Anexo, deben de tenerse en cuenta tres premisas:

- Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la conformidad.
- Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.
- Finalmente cabe añadir que la comparabilidad de los datos entre 2019 y 2020, sobre todo en lo relativo al porcentaje de incumplimientos, está afectado por la modificación de los plazos realizada en la Base de 2020. En el informe de Estadística se ha optado por presentar los porcentajes de incumplimiento de 2019 en función de los plazos previstos en 2020, para que la comparación sea homogénea. Para los datos de incumplimiento de 2019 en función de los plazos vigentes en ese ejercicio nos remitimos al informe del año anterior.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo II, que se resumen también en el Cuadro D, son las siguientes:

- El tiempo medio de pago incluyendo todas las fases ha vuelto a reducirse en este ejercicio, pasando de 32,43 días en 2019 a 29,64 días en 2020. Si se eliminan las dos primeras fases del proceso (F1+F2) que incluyen desde la entrada en Registro hasta la conformidad, los plazos se reducen a 26,98 días en 2019 y 22,76 días en 2020, ambas cifras por debajo de los 30 días legales.
- También se ha reducido en 2020 el porcentaje de facturas que se tramitó por encima de los 40 días. De las 9.919 facturas analizadas en 2019, el 32,43 % de las facturas analizadas superó dicho plazo, situándose el resto por debajo. En 2020, con 8.924 facturas analizadas, ese porcentaje se ha reducido al 17,0 %. Si en lugar de comparar con el plazo total, se analiza el incumplimiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fases 3 a 8 para las que se dispone de 30 días, lo que sería equivalente al PMP, el porcentaje de incumplimientos de 2020 sería del 16,9% frente a un 22,5 % en 2019.

- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Al igual que el año pasado, es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 18 días en 2019 y 15 días en 2019. Este resultado estadístico es un indicador de que las facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.
- El anexo contiene información sobre el conjunto de los plazos legales por Áreas. En particular la Tabla 8 pone de manifiesto que en el ejercicio 2020, tan solo el Área de Protección Ciudadana, con plazos totales de 52,97 días, superaba el máximo previsto en bases de 40 días. A su vez, la Tabla 9 pone de manifiesto, que excluyendo las fases 1 y 2, y teniendo en cuenta solo las fases computables a efectos del PMP, únicamente el Área de Ecología urbana ha superado el plazo legal de 30 días en el ejercicio 2020, con un plazo de tramitación de 34,17 días.
- En términos de PMP, hay que resaltar que cinco Áreas están por debajo incluso de los 20 días desde conformidad hasta pago: Desarrollo innovador de los sectores económicos (14,80 días); Pleno (15,80 días); Bienestar y derechos sociales (16,92 días); Desarrollo y renovación urbana (17,97 días) y Movilidad sostenible (19,02 días). En 2019, tan solo

Finalmente, una vez analizadas las restantes fases, en relación con la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debe mencionarse que el número total de facturas devueltas ha vuelto a reducirse significativamente en 2020 respecto a 2019, corrigiéndose el aumento que se produjo el ejercicio anterior. En 2020 ha bajado de 5.297 a 2.012, cifra inferior incluso a la de 2018 que fue de 2.767. La reducción es del 62,0 %. Esta variación es superior a la experimentada por el número total de facturas tramitadas, que ha pasado de 16.049 en 2019 a 11.271 en 2020, con una reducción del 29,8%. A consecuencia de ello, el porcentaje de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



facturas devueltas en 2020 (17,9%) es muy inferior al registrado en 2019 (33,0%).

- El Área que presenta una mayor incidencia es la de Educación, Cultura y Deportes, con 534 facturas devueltas, el 24,8 % del total de facturas tramitadas, cifra similar a la observada el ejercicio anterior (24,7%). En el presente ejercicio se ha corregido la especial incidencia observada en 2019 en el Área de Gestión de Recursos, en la que se devolvieron hasta el 65,4% del total de facturas tramitadas, siendo tan solo del 19,7%.
- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C y destacan de entre los tasados, el concepto erróneo con un 16,50% y el importe incorrecto con un 16,5%. En 2020 se ha reducido la incidencia del concepto “otros” con un porcentaje del 43,1% (71,7% en 2019).
- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, se ha reducido de nuevo de forma significativa entre 2019 y 2020, bajando de 25,01 días a tan solo 10,76 días, cifra inferior incluso a la de 2018, 13,64 días (cuadro D).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV.2 - Anàlisi de la informació trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

En base a los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en el que se presentan las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

- Como en el ejercicio precedente, las facturas que se encuentran en esta situación, es decir, registradas y, transcurridos más de tres meses desde que fueron anotadas, sin reconocimiento de obligación, corresponden en su mayor parte a facturas conformadas por los órganos gestores pendientes de tramitación, y, el resto, a facturas contabilizadas en la cuenta 413 pendientes de habilitación de crédito y/o tramitación. Existen también de forma residual facturas en otras situaciones de trámite. Esta situación se repite de forma invariable en los cuatro trimestres analizados y resulta coherente con el análisis más detallado expuesto anteriormente.
- En cifras, se observa un aumento significativo en todo el ejercicio de las facturas en situación de retraso en el trámite. Tomando como indicador el número de facturas, estas cantidades fueron por trimestres, del primero al cuarto, las siguientes: 720, 818, 896 y 944 (484, 551, 739 y 598 en 2019).
- En términos de importe, las cifras trimestrales también han sido superiores a las de 2019. Al término de 2020 las facturas pendientes de pago con un trámite superior a tres meses eran 944, por un importe total de 9.672.745,98 €. A finales de 2019 había 598 facturas en esa situación, por importe de 6.923.211,72 €, por lo que se ha vuelto a producir en este ejercicio un incremento, que ya se viene observando en ejercicios anteriores. No obstante, hay que señalar que el 84 % del total de la cantidad pendiente de pago se abonó dentro de los 13 primeros días de 2021.
- Hay que señalar el efecto que tienen en el cómputo global las facturas correspondientes a EMIVASA. En este grupo se encontraban pendientes a final de año facturas por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6.423.277,84 € de los cuales fueron pagados 5.132.706,96 € en enero, mediante el procedimiento de compensación en vigor.

- Finalmente, en el ejercicio 2020, de las facturas pendientes a 31 de diciembre, tan solo 9 correspondían al procedimiento vinculado a la cuenta 413 y su importe ascendía a 142.249,62 €. A 31 de diciembre de 2019 fueron 76 facturas y su importe ascendía a 729.451,13 €. En consecuencia, en este ejercicio, especialmente en el último trimestre, de nuevo se ha reducido el impacto de la mencionada cuenta 413 en la morosidad, manteniéndose esta reducción a lo largo de todo el año.
- En conclusión, en conjunto se observa un incremento en los importes totales tramitados por encima de los tres meses hasta el reconocimiento de la obligación, siendo especialmente importante que se revise el procedimiento de compensación de las facturas de EMIVASA para evitar demoras innecesarias y que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que se registran en la cuenta 413.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV.3 - Anàlisi control mensual del Período Medio de Pago (PMP)

En relació con el període medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (PMP).

- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior.
- El control de la Intervención detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOAA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

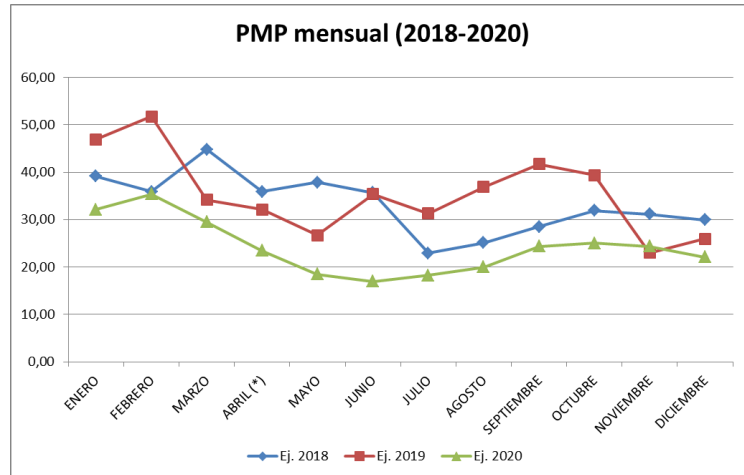
- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2020 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún mes, en el cómputo global del PMP, se haya superado el plazo de 60 días máximo previsto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Se adjunta gràfic en el que se presenten los datos mensuales del PMP del conjunto de la entidad para los años 2018 a 2020. En conjunto, se puede observar la disminución experimentada en todos los meses, que en casi todos los casos son inferiores a los estimados en los ejercicios anteriores.



- En el ejercicio 2020 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 35,35 días en febrero, al valor más pequeño de 16,96 días en junio. En 2019, esta banda se movió entre los 50,44 días de febrero y los 22,83 días en noviembre.
- Debe destacarse pues, que en 2020 se ha producido una importante mejora en el PMP mensual global de la entidad respecto del ejercicio anterior, tomando como referencia el promedio aritmético de los datos mensuales. Con datos homogéneos de años anteriores, el promedio de 2018 se situó en 33,10 días, el de 2019 fue de 34,82 días, y en 2020 se ha situado en tan solo 24,16 días. Este dato es coherente con los datos ponderados que se han descrito en el análisis de la tramitación de las facturas.
- Hay que hacer constar también que tan solo en los dos primeros meses del año el PMP superó los 30 días previstos en la normativa. Este hecho supone una clara mejoría sobre la situación observada en el ejercicio anterior, en el que en 9 de los 12 meses se superó dicha plazo. Tal y como se viene observando, además, y a la vista del análisis de plazos realizado anteriormente, el ligero retraso detectado ocasionalmente no proviene tanto de la disponibilidad de tesorería,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas. Y en este ejercicio se observa una significativa reducción tanto en los plazos de pago de las facturas que siguen un trámite ordinario, como especialmente en el trámite de las facturas que tiene que tramitarse vía la cuenta 413.

- No obstante, del análisis de los datos de las entidades del sector público local, se concluye que sí que se han producido incidencias que han determinado la existencia de PMP superiores a los 60 días en varias entidades. Son especialmente destacables los altos PMP experimentados en varios meses en la Fundación Deportiva Municipal y en el Palau de la Música, y de forma puntual en la Fundación de Parques y Jardines Singulares. Deberán instrumentarse las medidas adecuadas para que no se vuelvan a repetir dichas situaciones en el ejercicio en curso.
- En cualquier caso, los datos en conjunto, coherentes con los presentados previamente en el análisis de la tramitación de facturas, ponen de manifiesto el buen comportamiento general de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa relativa al período medio de pago, así como la significativa mejora experimentada frente a ejercicios anteriores.

PMP	GLOBAL ENTIDAD	AYTO.	CONSELL AGRARI MUNICIPAL	FUND. PACTO POR EL EMPLEO MUNICIPAL	FUND. CANVI CLIMÀTIC	FUND. LAS NAVES	FUND. DEPORTIVA MUNICIPAL	FUND. POLICIA LOCAL	JUNTA CENTRAL FALLERA	FUND. PARQUES Y JARDINES POPULAR	FUND. VISIT VALÈNCIA	PALAU DE LA MÚSICA	MOSTRA DE VALÈNCIA	
ENERO	32,11	31,62	21,45	1,53	0,00	5,33	46,63	13,79	36,74	36,59	0,00	29,61	35,76	0,00
FEBRERO	35,35	35,49	31,64	2,21	4,00	5,33	40,52	5,86	47,45	42,23	8,11	10,66	43,03	0,00
MARZO	29,51	29,77	21,51	3,93	12,72	0,72	37,76	4,56	24,50	39,64	23,86	16,17	34,29	18,83
ABRIL	23,42	23,17	17,01	4,78	4,29	1,26	39,35	0,00	29,55	20,65	28,81	9,70	50,25	27,72
MAYO	18,50	17,87	27,84	5,71	6,93	1,62	47,97	2,02	15,53	12,45	14,66	10,48	151,45	6,99
JUNIO	16,96	16,18	9,82	0,45	3,29	0,45	22,65	17,06	11,91	16,97	8,40	20,35	86,96	15,53
JULIO	18,25	17,81	8,99	2,43	6,59	2,39	52,69	23,71	21,09	33,75	27,43	9,70	12,24	14,00
AGOSTO	19,99	19,53	7,00	2,00	17,00	2,88	64,37	0,00	34,76	255,00	59,01	5,49	38,09	9,04
SEPTIEMBRE	24,37	24,23	13,64	1,58	1,67	1,06	50,57	0,00	20,65	13,05	13,12	10,32	31,16	13,04
OCTUBRE	25,02	24,65	14,11	1,90	2,00	0,67	85,08	5,40	24,53	19,57	20,77	6,65	14,82	6,50
NOVIEMBRE	24,36	23,90	10,70	3,13	7,28	1,70	108,23	3,20	32,32	24,64	22,59	10,57	18,13	10,77
DICIEMBRE	22,09	22,68	10,27	3,64	4,78	1,42	25,52	9,06	12,45	7,42	9,78	11,39	17,21	9,74
Promedio	24,16	23,91	16,17	2,77	5,88	2,07	51,78	7,06	25,96	43,50	19,71	12,59	44,58	11,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V.- CONCLUSIÓN

Como conclusión del informe, cabe destacar que, en conjunto, en el ejercicio 2020, se observa una mejora significativa en los tiempos de tramitación de las facturas, tanto de las que siguen el trámite ordinario como, especialmente en este ejercicio, de las facturas que tienen que incluirse en la Cuenta 413. Como recomendación, cabe señalar que deberían seguir adoptándose las medidas presupuestarias necesarias para evitar la inclusión excesiva de facturas en la Cuenta 413, que son las que más penalizan el cálculo del PMP de la entidad.

La reducción experimentada, que continúa la realizada en ejercicios anteriores, ha venido originada por la implicación y esfuerzo de las Áreas, Delegaciones y Servicios Municipales. Dicha circunstancia cobra especial relevancia en el especial contexto de la pandemia de COVID-19, puesto que las medidas adoptadas para controlar la crisis sanitaria obligaron, a lo largo de todo el año, a una continua adaptación de los sistemas de trabajo, tanto en su vertiente tecnológica, como sobre todo, humana. En ese contexto, por parte del Ayuntamiento en su conjunto se ha realizado un verdadero esfuerzo para no solo seguir cumpliendo con la normativa de morosidad, sino incluso mejorar los tiempos de tramitación y pago, a fin de dotar a las empresas y autónomos, de la liquidez necesaria para su funcionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

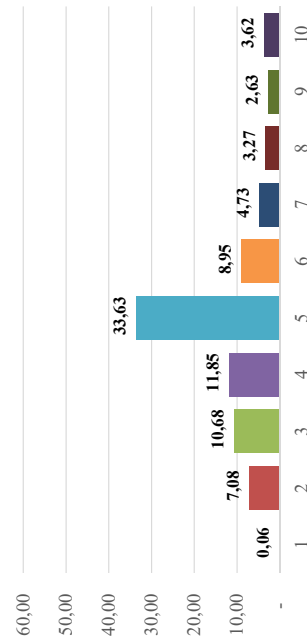


RESUMEN GENERAL POR FASES

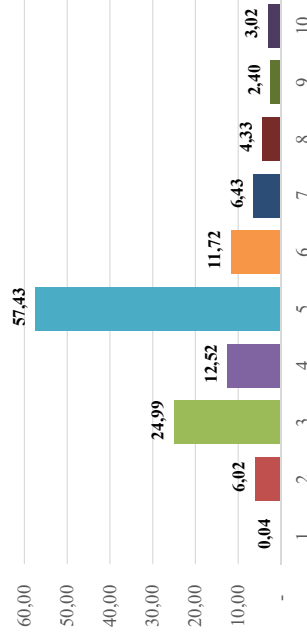
CUADRO A

Fase	2020		2019		Evolución 2020-2019	
	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (días)	Tiempo medio (%)
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	11.271	0,06	16.049	0,04	0,02	50,00%
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	9.259	7,08	10.752	6,02	1,06	17,61%
Fase 3. Desde llegada al Servicio hasta su devolución	2.012	10,68	5.297	24,99	-14,31	-57,26%
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	678	11,85	1.326	12,52	-0,67	-5,35%
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	590	33,63	1.270	57,43	-23,80	-41,44%
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8.561	8,95	9.422	11,72	-2,77	-23,63%
Fase 7. Fiscalización	9.663	4,73	11.251	6,43	-1,70	-26,44%
Fase 8. Obtención aprobación	9.643	3,27	11.245	4,33	-1,06	-24,48%
Fase 9. Reflejo contable aprobación	9.643	2,63	11.245	2,40	0,23	9,58%
Fase 10. Pago	9.536	3,62	11.190	3,02	0,60	19,87%

Tiempo medio (días) por fase. 2020



Tiempo medio (días) por fase. 2019



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

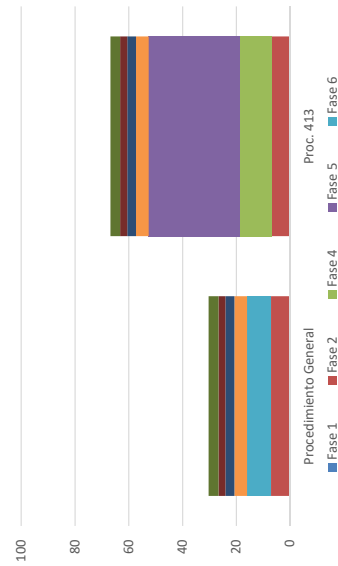


CUADRO B

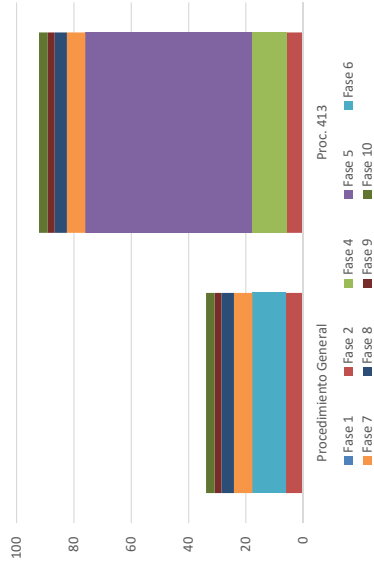
PROCEDIMIENTO GENERAL Y EFECTO 413

Fase	2020		2019	
	Procedimiento General	Proc. 413	Procedimiento General	Proc. 413
Fase 1. Desde el registro hasta el Servicio	0,05	0,05	0,05	0,05
Fase 2. Desde llegada al Servicio hasta conformar	7,08	7,08	6,02	6,02
Fase 4. Desde la conformidad hasta la remisión a la 413	0,00	11,85	0,00	12,51
Fase 5. Desde la verif. 413 hasta la ent. en interv. para fiscalizar	0,00	33,63	0,00	57,43
Fase 6. Desde la conformidad hasta la entrada en intervención	8,95	0,00	11,72	0,00
Fase 7. Fiscalización	4,73	4,73	6,43	6,43
Fase 8. Obtención aprobación	3,27	3,27	4,33	4,33
Fase 9. Reflejo contable aprobación	2,63	2,63	2,40	2,40
Fase 10. Pago	3,62	3,62	3,02	3,02
	30,33	66,86	33,97	92,19

Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2020



Comparativa Proc. General - Proc. 413. 2019



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



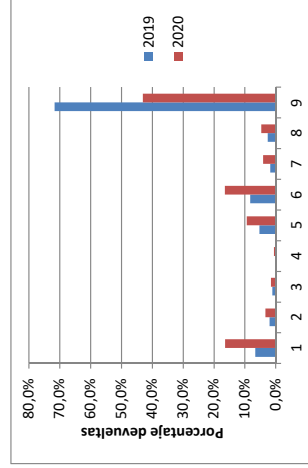
DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

CUADRO C

	2020		2019	
	Facturas	Devueltas %	Facturas	Devueltas %
Total	11.271	2.012 17,9%	16.049	5.297 33,0%
Según Área				
Alcaldía	676	106 15,7%	1.116	273 24,5%
Gestión de Recursos	2.181	430 19,7%	4.835	3.161 65,4%
Protección Ciudadana	1.122	105 9,4%	1.033	134 13,0%
Ecología urbana. Emerg. Climática y Trans. Energ.	1.447	177 12,2%	1.666	234 14,0%
Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda	522	82 15,7%	792	121 15,3%
Desarrollo Innovador Sect. Econ. y Ocupación	660	139 21,1%	1.133	188 16,6%
Particip., Derechos e Innovación Democrática	242	54 22,3%	567	148 26,1%
Bienestar y Derechos Sociales	2.089	358 17,1%	1.490	213 14,3%
Movilidad Sostenible y Espacio Público	174	27 15,5%	230	38 16,5%
Educación, Cultura y Deportes (*)	2.453	534 24,8%	3.183	787 24,7%
Pleno	5	0 0,0%	4	0 0,0%

(*) En 2019 se diferenciaba entre Cultura y Educación, Juventud y Deportes

	2020		2019	
	TOTAL	%	TOTAL	%
Facturas Devueltas	2012	100%	5297	100%
Según motivo de devolución				
01- Importe incorrecto	331	16,5%	355	6,7%
02- IVA erróneo	69	3,4%	108	2,0%
03- Retención IRPF errónea	32	1,6%	63	1,2%
04- Proveedor no dado de alta	12	0,6%	14	0,3%
05- Error en datos bancarios	190	9,4%	284	5,4%
06- concepto erróneo	332	16,5%	441	8,3%
07- Prestación no realizada	84	4,2%	95	1,8%
08- Error en destinatario	95	4,7%	141	2,7%
09- Otros	867	43,1%	3796	71,7%



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



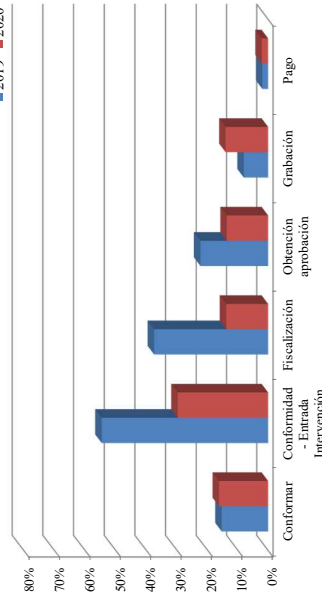
CUADRO D

PLAZOS LEGALES - Adaptación a PMP

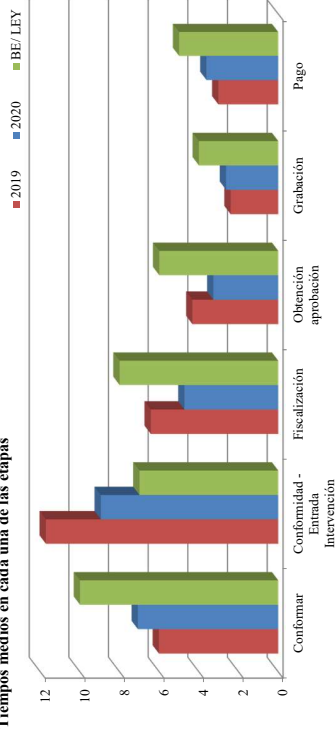
Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor	Entrada RGf - Conformidad	F1 + F2	<=10 días	7,08	16,30%	6,02	15,40%
Gestor	Conformidad - Entrada Intervención	F6 (*)	<= 7 días	8,95	29,80%	11,72	54,60%
Intervención	Fiscalización	F7	<= 8 días	4,73	13,90%	6,43	37,50%
Gestor	Obtención aprobación	F8	<= 6 días	3,27	13,70%	4,33	22,40%
Contabilidad	Grabación	F9	<= 4 días	2,63	14,10%	2,40	8,10%
Tesorería	Pago	F10	<= 5 días	3,62	2,10%	3,02	1,90%
	Bases Ejecución	F1+F2+F6+F7+F8+F9+F10	<=40 días	29,64	17,00%	32,43	20,10%
	Plazo legal PMP	F6+F7+F8+F9+F10	<=30 días	22,76	16,90%	26,98	22,50%

(*) Los porcentajes se refieren al conjunto de las fases F1 + F2 + F6

Porcentaje de incumplimiento de cada una de las etapas



Tiempos medios en cada una de las etapas



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hi ha les següents intervencions:

La Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grupo Popular, manifiesta su agradecimiento al Sr. Interventor General Municipal así como al personal y las Unidades Administrativas que han participado en la elaboración del informe.

El Sr. Presidente de la Comisión reitera las felicitaciones manifestadas por la Sra. María José Ferrer San Segundo.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-56191-2021-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL.- Modificar el calendari de sessions de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, del mes de juny de 2021.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, ha aprovat per unanimitat la següent proposta:

"FETS

Per acord plenari de 18 de juliol de 2019 es determinen les noves Comissions Permanents del Ple entre elles la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, que actua també com a Comissió Especial de Comptes.

El 25 de juliol del 2019, en sessió extraordinària constitutiva de l'esmentada Comissió, es va acordar "... Aprovar el règim de sessions ordinàries de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenrotllament Econòmic Sostenible, que consistirà en la celebració d'una sessió ordinària mensual, el dilluns anterior a la celebració de cada sessió plenària ordinària, a les 11.30 hores. Si tal dia fora inhàbil se celebrarà la sessió en el dia en què es convoque per la presidència respectant, naturalment, l'existència de dos dies hàbils entre la celebració de la sessió de la Comissió i la del Ple. Se celebraran les sessions extraordinàries que resulten necessàries....".

Considerant que el dia 24 de juny del 2021 és festiu a la Comunitat Valenciana: dia en què estava previst la celebració del Ple del mes de juny del 2021.

Tenint en compte que, atés que la data prevista per a la celebració del Ple del mes de juny és el dia 23, les Comissions Informatives afectades per tal canvi, en compliment del seu règim de sessions, també hauran de reunir-se abans de la data habitual amb la finalitat d'adaptarse al calendari de celebració del Ple.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Són aplicables els articles 122.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, i 90 i següents del vigent Reglament Orgànic del Ple.

HECHOS

Por acuerdo plenario de 18 de julio de 2019 se determinan las nuevas Comisiones Permanentes del Pleno, entre ellas la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación, que actúa también como Comisión Especial de Cuentas.

El 25 de julio de 2019, en sesión extraordinaria constitutiva de la mencionada Comisión, se acordó "... Aprobar el régimen de sesiones ordinarias de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, que consistirá en la celebración de una sesión ordinaria mensual, el lunes anterior a la celebración de cada sesión plenaria ordinaria, a las 11.30 horas. Si tal día fuera inhábil se celebrará la sesión en el día en el que se convoque por la presidencia respetando, naturalmente, la existencia de dos días hábiles entre la celebración de la sesión de la Comisión y la del Pleno. Se celebrarán las sesiones extraordinarias que resultan necesarias...".

Considerando que el día 24 de junio de 2021 es festivo en la Comunidad Valenciana: día en el que estaba previsto la celebración del Pleno del mes de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que, dado que la fecha prevista para la celebración del Pleno del mes de junio es el día 23, las Comisiones Informativas afectadas por tal cambio, en cumplimiento de su régimen de sesiones, también deberán reunirse antes de la fecha habitual con la finalidad de adaptarse al calendario de celebración del Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 90 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico del Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer.- Celebrar la sessió corresponent al mes de juny de 2021 el dia 18 a les 11.30 hores, indicant a efectes informatius que el termini de presentació de preguntes serà el dia 8 de juny fins a les 12.00 hores, i el termini de presentació de Mocions serà el 14 de juny fins a les 14.00 h.

Segon.- Traslladar l'acord adoptat a les Delegacions, Secretaries i Servicis a què puga afectar la modificació del règim de sessions referit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero.- Celebrar la sessió corresponent al mes de junio de 2021 el día 18 a las 11.30 horas, indicando a efectos informativos que el plazo de presentación de preguntas será el día 8 de junio hasta las 12.00 horas, y el plazo de presentación de Mociones será el 14 de junio hasta las 14.00 h.

Segundo.- Trasladar el acuerdo adoptado a las Delegaciones, Secretarías y Servicios a los que pueda afectar la modificación del régimen de sesiones referido."

No hi han intervencions.

El Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, del Grupo Vox, s'incorpora a la sessió en este punt de l'Orde del dia.

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Aprovar definitivament el Reglament Orgànic i Funcional de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

PRIMERO.- En el Plan Normativo municipal se contempló para el año 2020 la tramitación de un Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, como una de las normas de las que consideraba necesario proveerse.

SEGUNDO.- De acuerdo con la anterior previsión, con fecha 16 de julio de 2020 se emite, por el Advocat de la Ciutat, informe en el que se justifica la necesidad de aprobar un Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, como instrumento normativo que fije un régimen jurídico completo de la asistencia jurídica al Ayuntamiento y a sus Organismos Públicos, tanto en la función de asesoramiento jurídico como en la de defensa y representación en juicio. Al ser una norma que atañe en exclusiva a la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, y carecer de incidencia directa sobre personas físicas o jurídicas cuyos intereses puedan verse afectados, se ha prescindido del trámite de consulta pública.

TERCERO.- A la vista del anterior informe, y teniendo en cuenta los estudios elaborados al efecto, por Moción del Alcalde Presidente, de fecha 21 de julio de 2020, se insta a llevar a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cabo los trámites oportunos para la aprobación del que ha de ser el primer Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, a través del cual se acomete una reforma en profundidad del régimen jurídico vigente.

CUARTO.- Con fecha 24 de julio se incorpora al expediente el correspondiente anteproyecto de Reglamento.

QUINTO.- Con fecha 24 de julio se emite informe sobre el impacto de género del anteproyecto, expresivo de que no contiene en su articulado ninguna disposición que pueda producir impacto por razón de género.

SEXTO.- Con fecha 24 de julio se emite informe sobre los impactos económico y presupuestario, indicándose que esta nueva regulación reglamentaria no afecta directamente a gastos o ingresos públicos, excepto en los dos siguientes aspectos: la previsión que contempla la Disposición Adicional Sexta (adquisición de togas); y el nombramiento de letrados coordinadores, que no supone la ampliación de puestos de trabajo sino la modificación de puestos de letrados asesores ya existentes. En cuanto a las decisiones organizativas concretas que se aprueben así como los correspondientes nombramientos se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de Reglamento en la sesión de 31 de julio de 2020.

OCTAVO.- El proyecto de reglamento aprobado fue presentado en el registro general del Pleno, el cual fue remitido a los grupos municipales, abriéndose el plazo de diez días para la presentación de enmiendas, que fue ampliado, por resolución del Alcalde, de 8 de octubre, por diez días más, a solicitud del Grupo municipal Popular.

NOVENO.- Dentro del plazo señalado en el apartado anterior, el 16 de octubre presenta escrito con 3 enmiendas el Grupo Socialista; el 21 de octubre presenta escrito con 1 enmienda el Grupo Compromís; el Grupo municipal Vox presenta 19 enmiendas en escrito presentado el 27 de octubre; y el Grupo municipal Popular presenta escrito con 27 enmiendas el 28 de octubre.

DÉCIMO.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 el Advocat de la Ciutat emite informe sobre las enmiendas presentadas. Este informe sirve de motivación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DÉCIMOPRIMERO.- El Pleno, en su sesión de 23 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica. Previamente se aceptaron, total o parcialmente, parte de las enmiendas formuladas por los grupos políticos, y se rechazaron de forma motivada 18 de las enmiendas que presentó el Grupo Municipal VOX, y 14 de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular.

DÉCIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 112 del Reglamento Orgánico del Pleno, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València de 10 de febrero de 2021 se sometió el proyecto de Reglamento aprobado inicialmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a información pública y audiencia las personas interesadas, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

DECIMOTERCERO.- Solicitados los informes correspondientes de las oficinas que gestionan registros de entrada, dentro del plazo establecido para la presentación de reclamaciones al proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, que se inició el 11 de febrero y finalizó el día 25 de marzo de 2021, ambos incluidos, consta que por Registro de Entrada se presentaron las siguientes dos Alegaciones:

- Escrito presentado, con fecha 16 de marzo de 2021, por D. Jesús Santos Civicos, “como funcionario público de esta Corporación y parte interesada, además de representante de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de València SPPLB”

- Escrito presentado, con fecha 25 de marzo de 2021 por D. Juan Carlos Gallart Limonge “como secretario general de la Sección Sindical de Comisiones Obreras”.

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 18 de mayo de 2021 l’Advocat de la Ciutat emite Informe sobre las Alegaciones presentadas, en cuya redacción han intervenido Letrados de la Asesoría Jurídica; el citado Informe estima en parte el contenido de las Alegaciones formuladas.

A su vez el Informe incorpora una nota técnica en relación a los arts. 5 y 6 del proyecto de Reglamento.

Este Informe sirve de motivación de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su tenor literal es el siguiente:

“INFORME

En el BOP nº 27, de fecha 10 de Febrero de 2021, consta el anuncio de publicación que apertura el plazo de sugerencias y reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, el cual se inicia el día 11 de febrero y ha finalizado el 25 de marzo de 2021, de acuerdo con la comunicación enviada a esta Asesoría Jurídica por el Servici de Societat de la Informació.

Dentro del plazo señalado han sido formulados los siguientes escritos de Alegaciones:

Escrito presentado, con fecha 16 de marzo, por D. Jesús Santos Civicos, “como funcionario público de esta Corporación y parte interesada, además de representante de la Sección sindical en el Ayuntamiento de València SPPLB”.

- *Escrito presentado, con fecha 25 de marzo por D. Juan Carlos Gallart Limonge “como secretario general de la sección sindical de Comisiones Obreras”*

Estudiadas las Alegaciones presentadas, se emite el presente informe jurídico de conformidad con lo regulado en el artículo 113.1 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero.- Alegaciones formuladas por D. Jesús Santos Civicos, como funcionario público de esta Corporación y parte interesada, además de representante de la Sección sindical en el Ayuntamiento de València SPPLB.

Son dos las cuestiones que plantea en dos apartados dirferenciados en su escrito.

A).- En el apartado Primero de su escrito de Alegaciones, cuestiona el art. 28.6 del Proyecto de Reglamento, en la parte que transcribimos en cursiva: “La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando se deduzca que los intereses de la autoridad o empleada o empleados público están en oposición con los del Ayuntamiento. También concluirá cuando como consecuencia de la instrucción del proceso penal se ponga de manifiesto por el órgano jurisdiccional la existencia de indicios racionales de culpabilidad de la autoridad o la empleada o el empleado público y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado.”

Para el Sindicato alegante “con la redacción señalada, el Ayuntamiento decide, cuando no se ha celebrado juicio oral, directamente, concluir que la empleada o empleado puede ser culpable y por ello no merece ser asistido en defensa por el Ayuntamiento, vulnerando con ello el derecho a la presunción de inocencia. El Ayuntamiento debe garantizar en todo momento este derecho y por ello el abandono de la defensa implica prejuzgar los hechos con la presunción por culpabilidad de la Corporación hacia el empleado”

Entendemos que cabe realizar una consideración parcialmente favorable de la pretensión que se formula.

En concreto se propone la siguiente redacción del art. 28.6:

“La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente”.

Aún cuando en la alegación se solicita la anulación del art. 28.6 del proyecto de Reglamento en el apartado indicado, consideramos que procede no suprimirlo sino dar una redacción distinta que, por una parte, suprime la determinación reglada de la necesidad de cesar en la asistencia jurídica “cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”; y por otra, contempla la posibilidad de renuncia al derecho previamente reconocido; e igualmente contempla la hipotética situación de que de la actividad instructora en un procedimiento penal derive la evidencia de que la autoridad o empleado público no ha actuado con sujeción al ordenamiento jurídico, o se trata de actos u omisiones que no están relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, o, en fin, que ha decaído cualquier apariencia de ejercicio legítimo de las funciones o cargos públicos (el art. 76.1.g. de la ley 4/2021, de la función pública valenciana, vincula el derecho del empleado público a la asistencia, defensa jurídica y protección en los procedimientos que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sigan ante cualquier orden jurisdiccional, a que sean consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos). El hecho de que inicialmente tales circunstancias hayan permitido el reconocimiento del derecho, no puede condicionar la actuación de la asistencia jurídica cuando se evidencie, tras la actividad instructora desplegada en el procedimiento judicial, que dichas circunstancias correctamente analizadas y a la vista de las nuevas diligencias realizadas, han decaído. Por último consideramos importante llamar la atención de que la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat, es absolutamente más restrictiva, por cuanto expresamente contempla (en su art. 11) que la actuación del abogado de la Generalitat finalizará cuando “como consecuencia de la instrucción, se deduzca que los intereses de la autoridad o el funcionario no son coincidentes con los de la Generalitat, cuando de la resolución judicial motivada se deduzca la existencia de indicios racionales de culpabilidad y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”.

B).- En el apartado Segundo de su escrito de Alegaciones, expresa el Sindicato recurrente que “No sólo el apartado indicado del art. 28, también en su redacción en conjunto del art. 27 y del propio art. 28 podemos concluir que existe una infracción de uno de los derechos individuales de las empleadas y empleados. Es constante en estos preceptos las referencias a reconocer la defensa en juicio, ejercerlas y mantenerla, según los ‘intereses generales del Ayuntamiento’. Ahora bien, ni el TREBEP ni la Ley 10/2010 recogen este derecho condicionado a los intereses generales de la Administración, sino un derecho absoluto. Además, no se concreta en este Reglamento cuáles son esos intereses generales lo que implica la discrecionalidad y con ello la posibilidad de arbitrariedad en el reconocimiento y mantenimiento de este derecho”. Cita en apoyo de su pretensión modificativa de los preceptos señalados, el art. 14.f) del TREBEP sobre derechos individuales, y la Ley 10/2010 de la Generalitat con análogo contenido. Considera el Sindicato que la redacción que cuestiona supone “una situación de incumplimiento del TREBEP, y además de inseguridad jurídica para los empleados y empleadas que desconocen cuáles son esos intereses generales”. Incidentalmente señalar que con posterioridad a la formulación de esta Alegación, la ley 10/2010 ha sido derogada por la Ley 4/2021, de 16 de abril (con vigencia desde el 20.5.2021, salvo lo establecido en su D. Final 4ª).

No se acepta esta alegación por los siguientes motivos: a) El derecho que contiene las normas que se citan no es un derecho absoluto que tienen los empleados públicos a que la Administración Pública les preste en todo caso la asistencia jurídica que puedan solicitar, ya que han de cumplirse los requisitos que determina las normas; b) Por otra parte la Asesoría Jurídica, como órgano de la propia Administración, siempre tiene que defender los intereses generales, interpretados como el interés público que la propia Corporación debe realizar en el ejercicio de sus competencias y en el ámbito de sus funciones; ello en ningún caso supone ignorar derecho alguno de los empleados públicos. Sólo no se podrá llevar a efecto la representación y defensa en juicio en la hipótesis de intereses contrapuestos o la posible existencia de colisión entre el derecho individual del empleado público o autoridad y el interés general que corresponde atender al Ayuntamiento, de forma que sea inviable la defensa de ambos tipos de intereses, los particulares del empleado y los generales del Ayuntamiento; esta situación requerirá una resolución motivada; la cual no cuestiona el derecho al resarcimiento de los gastos de defensa y representación en los supuestos del art. 29 del propio proyecto de Reglamento; c) No se trata de una regulación nueva, pues ya viene contemplada en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 2006, transitoriamente vigente en este apartado, conforme al cual: “No se podrá llevar a efecto la misma (la representación y defensa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que se solicita) si existe colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Excmo. Ayuntamiento”, sin que tal previsión normativa haya planteado conflicto alguno en ningún momento; d) La regulación que contempla el Proyecto de Reglamento es coincidente con la que contiene la norma autonómica y estatal; así, el art. 33 del Decreto 84/2006, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat es del siguiente tenor: “La autorización para que el abogado de la Generalitat pueda asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales de la Generalitat y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso. En cualquier momento en que el abogado de la Generalitat advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Generalitat (...) y sus autoridades, funcionarios o empleados, se abstendrá de actuar en representación de estos (...)”. En análogo sentido se expresa el art. 48.1 en relación con el art. 46.3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado: “La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Estado, Organismo o entidad correspondiente y, en particular, de los que estén en discusión en el proceso”; e) finalmente en este punto añadir que el art. 11.5.a) la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat, contempla un supuesto de colisión ex lege de intereses que determina que “en todo caso se denegará la asistencia jurídica”, referido a la imputación de un número significativo de delitos, que no se ha incorporado al Proyecto de reglamento municipal, lo cual pone nuevamente de manifiesto el carácter más favorable a la posibilidad de acceso a la asistencia jurídica en el ámbito del Ayuntamiento de València.

Segundo.- Alegaciones formuladas por D. Juan Carlos Gallart Limonge “como secretario general de la sección sindical de Comisiones Obreras.

Son varias las cuestiones que plantea el Sindicato en tres apartados distintos.

A).- Contenido de la Alegación Primera: Entiende el Sindicato que el art. 27 del proyecto del Reglamento en su apartado 1 y en su apartado 2 debe cambiar la palabra “podrán” y “podrá” por “deberán” y “deberá”, “ya que reuniendo los requisitos expresados en el propio texto (la relación con el ejercicio de sus funciones y la actuación conforme a Derecho) el empleado afectado tiene derecho a que el Ayuntamiento le defienda y éste tiene el deber de hacerlo”; añadiendo que en el supuesto del art. 27.2 “además por una cuestión de justicia en este supuesto en que el empleado sufre expresamente una acción ilícita con motivo de su servicio a la Administración”.

Desestimación de la Alegación. No cuestionamos el sentido de lo que se quiere expresar en esta Alegación; ahora bien, el término que emplea el texto del Reglamento “podrán” o “podrá” correctamente entendido no implica un ejercicio discrecional, sólo indica que el cumplimiento de las condiciones que determina el precepto posibilita, esto es, permite, la asistencia jurídica, pues en otro caso no se “podría” asumir la misma. En todo caso no se trata de una expresión incorporada ex novo, sino que es transcripción del art. 70 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de 2006, transitoriamente vigente en este punto, sin que tal previsión normativa haya planteado conflicto alguno en ningún momento. Por otra parte, añadir que se trata de una redacción que contempla tanto el Decreto de la Generalitat 84/2006,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



como el Real Decreto 997/2003, cuyo art. 46.1 señala “Las autoridades, funcionarios y empleados del Estado (...) ‘podrán’ ser representados y defendidos por el abogado del Estado (...)”

B).- En la Alegación Segunda cuestiona el sindicato recurrente, en primer lugar, el apartado 3 del art. 28 que establece lo siguiente:

“La concesión o denegación de la asistencia jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y al Alcalde o Alcaldesa en su caso, u órgano en quien deleguen esta facultad, previa propuesta de Acuerdo elevada por el Advocat o Advocada de la Ciutat”.

Se manifiesta en esta Alegación que “no procede asignar con carácter general a los órganos de gobierno la facultad de su concesión o denegación, sin que además dicha decisión, en caso de ser negativa, pueda ser recurrible en vía administrativa o judicial”.

Desestimación de la Alegación. El art. 28.3 señalado no cuestiona el derecho de las autoridades y empleados públicos a la asistencia jurídica. El mismo Sindicato reconoce, y acepta, que tal asistencia jurídica requiere “que se cumplan los requisitos”, por lo que siempre se requerirá una calificación previa de que se dan efectivamente las circunstancias que permiten prestar dicha asistencia jurídica por la Asesoría Jurídica municipal; es esto exclusivamente lo que se ha de decidir, esto es, si se dan las condiciones precisas establecidas en la norma. Por lo demás la decisión que se adopte podrá ser recurrida si así interesa al afectado.

C).- En esta misma Alegación Segunda cuestiona el Sindicato el art. 28.6, cuyo contenido es el siguiente:

“La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando se deduzca que los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento. También concluirá cuando como consecuencia de la instrucción del proceso penal se ponga de manifiesto por el órgano jurisdiccional la existencia de indicios racionales de culpabilidad de la autoridad o la empleada o el empleado público y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”.

En primer lugar expresa que la decisión de la finalización de la asistencia jurídica “cuando se deduzca que los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento debería ser objeto de una resolución motivada que permitiera al interesado ejercer los recursos pertinentes”.

A esta alegación hemos de oponer en primer lugar que nada indica la redacción del citado art. 28.6 que no deba entenderse así.

D).- Por último expresa el Sindicato, en esta Alegación Segunda, su disconformidad con “la finalización de la asistencia jurídica en base a meros indicios de culpabilidad”.

Entendemos que cabe realizar una consideración parcialmente favorable de la pretensión que se formula. Aún cuando en la Alegación se solicita la anulación del art. 28.6 del proyecto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Reglamento en el apartado indicado, se entiende que procede no suprimirlo sino dar una redacción distinta en base a los mismos argumentos que hemos dado al considerar análoga Alegación de SPPLB al mismo precepto.

En los términos que hemos señalado en referencia a la Alegación del otro sindicato, se propone la siguiente redacción del art. 28.6:

“La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente”.

Con esta redacción, por una parte, se suprime la determinación reglada de la necesidad de cesar en la asistencia jurídica “cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”; y por otra, contempla la posibilidad de renuncia al derecho previamente reconocido; e igualmente contempla la hipotética situación de que de la actividad instructora en un procedimiento penal derive la evidencia de que la autoridad o empleado público no ha actuado con sujeción al ordenamiento jurídico, o se trata de actos u omisiones que no están relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, o, en fin, que ha decaído cualquier apariencia de ejercicio legítimo de las funciones o cargos públicos (el art. 76.1.g. de la ley 4/2021, de la función pública valenciana, vincula el derecho del empleado público a la asistencia, defensa jurídica y protección en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, a que sean consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos). El hecho de que inicialmente tales circunstancias hayan permitido el reconocimiento del derecho, no puede condicionar la actuación de la asistencia jurídica cuando se evidencie, tras la actividad instructora desplegada en el procedimiento judicial, que dichas circunstancias correctamente analizadas y a la vista de las nuevas diligencias realizadas, han decaído. Por último consideramos importante llamar la atención de que la ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat, es absolutamente más restrictiva, por cuanto expresamente contempla (en su art. 11) que la actuación del abogado de la Generalitat finalizará cuando “como consecuencia de la instrucción, se deduzca que los intereses de la autoridad o el funcionario no son coincidentes con los de la Generalitat, cuando de la resolución judicial motivada se deduzca la existencia de indicios racionales de culpabilidad y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado”.

E).- Contenido de la Alegación Tercera: Cuestiona el Sindicato en su Alegación el contenido del art. 29 del proyecto de Reglamento, porque entiende que contradice el art. 56 del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario “ya que este último determina la obligación de abonar los gastos aún en el caso de que el empleado fuera condenado por imprudencia leve o menos grave, supuestos en los que no concurriría dolo, culpa o negligencia grave pero que sin embargo no se contemplan en el art. 29.1 del Reglamento”.

Desestimación de la Alegación. Se trata de ámbitos y supuestos distintos, por lo que no se limita derecho alguno. Para el supuesto de que el empleado público considere que el Acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Laboral para el Personal Funcionario o el Convenio Colectivo da cobertura a su situación concreta, podrá encauzar su pretensión por la vía que el Acuerdo Laboral o el Covenio, en su caso, establezcan. Por lo demás la redacción del artículo 29 sigue el criterio que contempla el art. 11.5.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica de la Generalitat.

NOTA TÉCNICA en relación a los artículos 5 y 6 del Proyecto de Reglamento

Con fecha de 25 de marzo ha concluido el plazo para formular Alegaciones en el trámite de Información pública respecto del Acuerdo Plenario por el que se acuerda la aprobación inicial del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

Se ha formulado Alegaciones y se ha emitido el correspondiente Informe sobre las mismas.

Hallándose en tramitación la estimación o desestimación de las citadas Alegaciones, consideramos oportuno formular una propuesta de modificación técnica que afecta a los artículos 5.1 y 6.1 del proyecto de Reglamento, al objeto de su tramitación simultánea junto con el citado Informe a las Alegaciones presentadas.

Esta propuesta de modificación técnica, no afecta de forma sustancial al acuerdo de aprobación inicial del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020.

Se justifica en la aprobación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (con vigencia desde el 20.5.2021, salvo lo establecido en su D. Final 4º), cuyo texto podría incidir en los citados preceptos del proyecto de Reglamento.

En concreto se considera oportuno suprimir de los citados preceptos la exigencia de que el nombramiento de Letrado Mayor, y el nombramiento de los Letrados coordinadores se efectúe mediante el procedimiento de libre designación. Con esto no se excluye la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse en efecto, por este sistema de provisión, pero al sacarlos del texto reglamentario, se deja su determinación a lo que pueda determinar la relación de puestos de trabajo, en concordancia con los criterios que fija la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

De esta forma, los preceptos citados tendrían la siguiente redacción:

“Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones

1. El nombramiento y cese del letrado o letrada mayor corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y se realizará entre letradas o letrados, asesores y coordinadores, de carrera con plaza en propiedad en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de diez años.”

“Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. El nombramiento y cese de las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores, cuyo número no será inferior a dos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, entre las letradas o letrados asesores de carrera, con plaza en propiedad como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de cinco años”

Será, pues, la Junta de Gobierno Local al aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento (que ya contempla el proyecto de Reglamento, en su disposición adicional tercera, respecto de los letrados coordinadores) el que determine el sistema de provisión en cada caso.”

DECIMOQUINTO.- Esta propuesta ha de ser dictaminada por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible antes de su elevación al Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1.a), 122.3 y 123.1.c) se refiere a la potestad reglamentaria y de autoorganización, y en los artículos 49 y concordantes y 123.1.d) al procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales y la competencia del Pleno para aprobar todas las disposiciones normativas. Se trata de un reglamento orgánico por lo que debe ser aprobado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo regulado en el artículo 123.1.c) y 2 de esta Ley de Bases.

II. Los artículos 128 a 133, del título VI, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y fijan los principios de buena regulación, publicidad y participación ciudadana que se tienen que respetar en la elaboración y aprobación de las normas.

III. Los artículos 107 a 114 del vigente Reglamento Orgánico de Pleno, regulan el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo.

Por todo el expuesto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde elevar al Pleno la presente

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la Alegación presentadas por el representante de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de València de SPPLB, y aceptar asimismo la Alegación del representante de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de València de Comisiones Obreras en relación a la redacción del art. 28.6 del proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En consecuencia modificar la redacción de dicho precepto con el siguiente tenor literal:

“Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica.

(...)

6. La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente.

7. (...)

SEGUNDO.- Aceptar la Nota Técnica en relación a los artículos 5 y 6 del proyecto de Reglamento, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones.

1. El nombramiento y cese del letrado o letrada mayor corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y se realizará entre letradas o letrados, asesores y coordinadores, de carrera con plaza en propiedad en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de diez años.

(...)

“Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.

1. El nombramiento y cese de las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores, cuyo número no será inferior a dos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, entre las letradas o letrados asesores de carrera, con plaza en propiedad como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de cinco años.

(...)

TERCERO.- Rechazar el resto de Alegaciones formuladas en sus escritos respectivos por los representantes sindicales de SPPLB y de Comisiones Obreras.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se acompaña como anexo, formando parte de este Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a los efectos de su entrada en vigor, y en la web municipal. De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya producido esta publicación en el BOP y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo plenario de aprobación definitiva por las administraciones estatal y autonómica.

Id. document: jivG otp0 ld/vv ATo/ w71x w/gB gta=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



REGLAMENTO DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 1. Definición y adscripción de la Asesoría Jurídica Municipal.....	8
Artículo 2. Funciones.....	9
TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
Artículo 3. Composición.....	9
Artículo 4. El Advocat o Advocada de la Ciutat. Nombramiento y funciones.....	10
Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones.....	11
Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.....	12
Artículo 7. Las letradas asesoras o los letrados asesores. Nombramiento y funciones.....	12
Artículo 8. La Procuraduría municipal. Nombramiento y funciones	13
Artículo 9. Junta de Letradas o Letrados.....	14
Artículo 10. Reuniones conjuntas de Letrados o Letradas	14
TÍTULO III: FUNCIÓN CONSULTIVA	14
Artículo 11. Ámbito del asesoramiento jurídico.....	14
Artículo 12. Informes preceptivos.....	15
Artículo 13. Informes facultativos	16
Artículo 14. Solicitud de informes.....	16
Artículo 15. Carácter y plazo de emisión de los informes.....	18
Artículo 16. Emisión de informes.....	19
Artículo 17. Asistencia a Mesas de Contratación y Programación y demás órganos colegiados.....	19
TÍTULO IV: FUNCIÓN CONTENCIOSA	20
Artículo 18. Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos.....	20
Artículo 19. Actuación de la Asesoría Jurídica en ejercicio de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos.....	21
Artículo 20. Disposición de la acción procesal y recursos contra resoluciones judiciales.....	22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 21. Mediación intrajudicial.....	23
Artículo 22. Cumplimentación de documentos e informes solicitados por órganos jurisdiccionales.....	24
Artículo 23. Colaboración de las unidades administrativas con la Asesoría Jurídica Municipal.....	24
Artículo 24. Comunicación de las resoluciones judiciales y ejecución de las sentencias condenatorias.	25
Artículo 25. Costas procesales del Ayuntamiento y sus organismos públicos.	26
Artículo 26. Cargas tributarias y cuotas colegiales.....	26
TÍTULO V: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS	26
Artículo 27. Supuestos de representación y defensa de autoridades y empleadas o empleados públicos por la Asesoría Jurídica.....	27
Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica.....	27
Artículo 29. Gastos de defensa y representación.....	29
Artículo 30. De las costas en litigios en que fuera parte una autoridad o empleada o empleado cuya representación y defensa haya sido asumida por la Asesoría	29
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	30
Primera. Representación y defensa en juicio mediante servicios profesionales externos.....	30
Segunda. Comunicación de hechos constitutivos de delito.....	30
Tercera. Creación de puestos de letrados coordinadores o letradas coordinadoras.....	30
Cuarta. Revisión de las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal	31
Quinta. Provisión de toga.....	31
Sexta. Asistencia Jurídica al sector público local no incluido en el artículo 1	31
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	32
DISPOSICIÓN FINAL.	32

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las importantes funciones que corresponde desarrollar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València se concretan, por una parte, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



asesoramiento jurídico y, por otro, en la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, tal y como contempla la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, cuyo art. 551.3 señala que corresponderá dicha representación y defensa a las letradas o letrados que sirvan en los servicios jurídicos de la entidad local.

La Ley de Bases de Régimen Local, con la modificación operada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo, entre otras novedades, el Título X, que contempla un régimen jurídico específico para los que califica como Municipios de gran población. Esto supuso, en lo que se refiere a la estructura organizativa del Ayuntamiento de València, entre otras adaptaciones, la consideración de la Asesoría Jurídica como una unidad de existencia obligatoria, sin dependencia de la Secretaría General, con un régimen jurídico que, de forma escueta, pero con carácter básico, regula el artículo 129 de la citada Ley.

La constitucionalidad de este precepto ha sido declarada de forma incontrovertida por el Tribunal Constitucional, que en sus sentencias 103/2013, de 25 de abril, y 143/2013, de 11 de julio, ha señalado que “la regulación de los órganos de gobierno municipal forma parte de la competencia básica del Estado para el desarrollo directo de los art. 137 y 140 CE. En la medida en que el gobierno municipal se encomienda a diferentes órganos con muy distinta composición, la distribución entre ellos de las atribuciones municipales constituye un elemento esencial de la definición del funcionamiento democrático municipal (STC 33/1993, de 1 de febrero, FJ 3) y, por tanto, del modelo de autonomía municipal común por el que ha optado el legislador estatal. La existencia de la asesoría jurídica como órgano de asistencia al que se ha venido en denominar “ejecutivo local” -Alcalde, Junta de Gobierno y órganos directivos-, responde a ese nuevo modelo municipal que, como señala la exposición de motivos de la Ley de medidas para la modernización del gobierno local, persigue “atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente”. Fruto de esta concepción, la Junta de Gobierno ha asumido la mayoría de las competencias de ejecución que antes correspondían al Pleno lo que, agravado por la complejidad de la gestión administrativa en los municipios de gran población, justifica tanto la existencia preceptiva de este órgano, como la atribución del nombramiento a la junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



gobierno de la que depende y ante la que debe responder" [FJ 5 h)]. Así pues, la Asesoría Jurídica "sirve para perfilar ese modelo común organizativo que se considera imprescindible para garantizar una gestión adecuada de los intereses locales en los municipios de especial complejidad".

El citado régimen jurídico ha sido objeto de desarrollo en la sección 4ª, capítulo I, del Título V del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP de 31 de enero de 2007), del cual conviene llamar la atención que incluye a los Organismos Públicos dentro del ámbito de la asistencia jurídica de la Asesoría jurídica municipal, ampliando de este modo el alcance que contempla el art. 129 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que lo limita al Ayuntamiento. Pues bien, el nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica municipal, que se aprueba, amplía aún más el contenido de esta asistencia jurídica que asume la Asesoría.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración ha evidenciado la necesidad de acometer una reforma en profundidad de su régimen jurídico, no solo para precisar algunas cuestiones que requieren de una regulación más detallada, sino esencialmente para acometer una normación completa e integrada de la Asesoría Jurídica que contemple todos los ámbitos de su organización y régimen funcional que carecen en esos momentos de regulación.

Asimismo, se ha considerado necesario acometer esta nueva regulación para adaptar el texto a las normas con incidencia en la administración municipal que han sido dictadas con posterioridad al Reglamento orgánico citado.

II

Procede empezar por hacer una breve explicación de la estructura orgánica que contempla el Título II. En él se indica que la Asesoría Jurídica está integrada por el Advocat o Advocada de la Ciutat, el Letrado o Letrada Mayor, los Letrados o Letradas-Coordinadores, los Letrados o Letradas-Asesores y el Procurador o Procuradora municipal, todos ellos dentro del sector de la administración especial. La diferencia más significativa respecto de la situación actual es la previsión de la existencia del Letrado o Letrada-Coordinador; ello no exige *per se* aumentar el número de letradas o letrados,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sin perjuicio de las necesidades que en cada momento se produzcan. La figura del letrado-coordinador o letrada-coordinadora no es extraña al ámbito de las asesorías jurídicas públicas, singularmente en municipios sujetos al régimen de organización de los municipios de gran población, en donde se integran Letradas o Letrados con atribuciones específicas de coordinación funcional en el ámbito del asesoramiento jurídico o consultivo, así como en el jurisdiccional o contencioso, extendiendo el alcance de la coordinación a los servicios jurídicos centrales y, cuando procede, a los servicios jurídicos municipales descentralizados.

En el ámbito de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de València se considera útil la existencia de una coordinación singular tanto en el ámbito contencioso como en el ámbito consultivo a realizar por letradas-coordinadoras o letrados-coordinadores dado el volumen tan elevado y dispar de materias en las que se desarrolla el asesoramiento, así como la defensa en juicio, y previendo la posibilidad de crear estructuras descentralizadas de asesoramiento jurídico dependientes de la propia Asesoría Jurídica.

Se quiere destacar la creación de la Junta de Letrados, de la que forman parte junto a las Letradas coordinadoras o Letrados coordinadores, el Letrado o Letrada Mayor y el Advocat o Advocada de la ciutat, teniendo entre otras finalidades las de establecer pautas de actuación y directrices, y fijación de criterios de distribución del trabajo.

III

Debe abordarse, siquiera sea con la brevedad que exige un preámbulo, la novedosa regulación que ofrece el Reglamento del extenso ámbito funcional de la asistencia jurídica.

En lo que se refiere a la función consultiva que contempla el Título III del Reglamento, refiriéndonos solo a los aspectos que consideramos más significativos, cabe destacar los siguientes: a) se contempla el régimen completo de la emisión de informes, singularmente el procedimiento de solicitud, carácter de los informes y plazo para emitirlos; b) se produce una importante ampliación de los supuestos en los que resultan exigibles los informes preceptivos; c) se precisa la extensión del asesoramiento jurídico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



preceptivo a los Organismos Públicos; d) se regula con rigor el alcance de los informes facultativos; e) y se contempla la asistencia a órganos colegiados.

Por su parte la función contenciosa se encuentra regulada en dos títulos: el Título IV, que contempla la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Públicos; y el Título V que regula, de forma diferenciada, la representación y defensa de las autoridades y empleadas o empleados públicos.

En lo que se refiere a la regulación que contempla el Título IV consideramos especialmente destacables los siguientes aspectos: a) se determina cuándo procede la personación así como el alcance y extensión de la función contenciosa; b) se fijan los órganos a quienes se reconoce la disposición de la acción procesal; c) se señalan los trámites que deben seguirse para que la Asesoría Jurídica no recurra las resoluciones judiciales cuyos fundados razonamientos jurídicos aconsejen su no impugnación; d) se contempla una regulación absolutamente novedosa de la mediación intrajudicial; e) se establece el marco de relación de las diversas unidades administrativas con la Asesoría Jurídica en lo que se refiere a la cumplimentación de documentos que soliciten los órganos jurisdiccionales, y en cuanto a la colaboración que se les requiera para la mejor defensa de los intereses públicos; f) se prevé la comunicación de las resoluciones judiciales y los trámites encaminados a la ejecución de su contenido; g) y finalmente se hace un tratamiento de las costas procesales.

En la regulación que hace el Título V de la representación y defensa de las autoridades y empleadas o empleados públicos, se precisan los supuestos en los que cabe reconocer este derecho, si bien es preciso con carácter previo instruir un procedimiento que se inicia con solicitud documentada del interesado o interesada, y cuya tramitación exige una propuesta razonada del órgano de quien dependa el o la solicitante, la propuesta de acuerdo o resolución del Advocat o Advocada de la ciutat y finalmente el acuerdo o la resolución estimando, en su caso, la pretensión de defensa y representación procesal. Se contempla igualmente los supuestos en los que cabe el reintegro de los gastos de defensa y representación cuando se hubiera denegado la asistencia jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV

En los sucesivos trámites, desde la elaboración hasta la aprobación final del presente Reglamento se ha tenido especial cuidado en atender los principios de buena regulación y, en concreto, los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que exige el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, en los términos que señala la STC Pleno 55/2018, de 18 de mayo, el presente texto normativo pretende responder a objetivos de interés general claramente identificados, regulando únicamente las medidas adecuadas e imprescindibles para alcanzarlos.

La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición, que establece una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica de los municipios de gran población (art. 129 LBRL), que, como antes se ha dicho, comprende tanto la función de asesoramiento, como las funciones de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, y también de autoridades, funcionarios o funcionarias y empleadas o empleados municipales (art. 14 f/ del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30/10/2015). En relación a la adecuación al principio de proporcionalidad, este Reglamento contiene la regulación imprescindible para completar y desarrollar dichas previsiones legales, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios o destinatarias.

El Reglamento se adecua al principio de seguridad jurídica, regulando por primera vez en un único texto normativo la organización y ámbito funcional de la asesoría jurídica municipal, con el objetivo de fijar un régimen jurídico completo que dé certeza a las múltiples situaciones jurídicas que se plantean y que hasta la fecha carecían de regulación concreta y precisa. Consideramos oportuno destacar, en este punto, que guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en primer lugar fijando un contenido que se enmarca dentro del preciso ámbito que determina la normativa básica estatal interpretado conforme a la doctrina constitucional *supra* transcrita; y, por otra parte, es asimismo coherente en su regulación con el Reglamento de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



y Administración municipal, cuya modificación se ha tramitado paralelamente a la de este Reglamento de la Asesoría Jurídica, "contribuyendo a generar de este modo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre" (art. 129.4 de la Ley 39/2015).

El principio de eficiencia se manifiesta en que no impone cargas administrativas, sino que, por el contrario, racionaliza la gestión de los recursos públicos, para cumplir adecuadamente las obligaciones legales intrínsecas a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. A estos efectos disponer de una norma que contemple con claridad el régimen jurídico, posibilita actuar las propias funciones con la eficiencia requerida en el ejercicio del asesoramiento jurídico que permita la adopción de las decisiones más acertadas para el interés público, e igualmente facilita la mejor defensa de ese mismo interés público ante los tribunales. Por lo demás, la adecuación al principio de transparencia parte, entre otros, de la clara definición de los objetivos de la norma, así expuestos.

Su aprobación no conlleva coste económico alguno inmediato por cuanto el contenido de la norma supone una más precisa normación jurídica de una estructura administrativa ya existente; sin perjuicio de que el cumplimiento y desarrollo de algún aspecto o ámbito concreto conlleve repercusiones económicas.

Por último, ha de señalarse que la previsión de elaboración de este texto está incluida en el Plan Normativo de la Administración municipal para el año 2020.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y adscripción de la Asesoría Jurídica Municipal.

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, sin perjuicio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

2. La Asesoría Jurídica Municipal está adscrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de València.

Artículo 2. Funciones.

1. La Asesoría Jurídica Municipal asume las siguientes funciones:
 - a) Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
 - b) Función contenciosa o de representación y defensa en juicio.
2. En el cumplimiento de sus funciones, la Asesoría Jurídica Municipal goza de independencia funcional en relación al contenido de sus informes y actuaciones judiciales, que estarán siempre sujetos a criterios jurídicos objetivos.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 3. Composición.

1. La Asesoría Jurídica Municipal está integrada por el Advocat o Advocada de la Ciutat o Letrado o Letrada titular, el Letrado o Letrada Mayor, los Letrados Coordinadores o las Letradas Coordinadoras, las Letradas asesoras o los Letrados asesores, el Procurador o Procuradora Municipal y el resto de los funcionarios o funcionarias, en puestos de administración general, adscritos a dicha unidad.
2. Los letrados o letradas y la procuradora o procurador desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Los puestos de trabajo de letrados o letradas y procurador o procuradora figurarán en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica Municipal.
4. Las letradas o letrados y la procuradora o procurador estarán asistidas o asistidos por el personal técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las funciones que en su ejercicio profesional le competen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 4. El Advocat o Advocada de la Ciutat. Nombramiento y funciones.

1. El letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica Municipal recibe la denominación histórica de Advocat o Advocada de la Ciutat.
2. El Advocat o Advocada de la Ciutat tiene carácter de órgano directivo.
3. El nombramiento y cese del Advocat o Advocada de la Ciutat corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, y se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de licenciado o grado en Derecho.
 - b) Ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionaria o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
4. Bajo la superior dirección de la alcaldía, el Advocat o Advocada de la Ciutat desempeña, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) La jefatura y dirección de la Asesoría Jurídica Municipal.
 - b) La coordinación de las funciones atribuidas a la Asesoría Jurídica Municipal, ostentando al efecto las siguientes facultades:
 - 1) Distribución de los asuntos y tareas entre las letradas o letrados y demás personal adscrito a la Asesoría Jurídica.
 - 2) Establecimiento del régimen interno de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal.
 - 3) Unificación de criterios jurídicos al objeto de garantizar la realización efectiva de los principios de unidad de actuación y doctrina, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones oportunas.
 - c) La propuesta de acuerdo relativa a la defensa jurídica de autoridades y empleados o empleadas, en base a la propuesta razonada que se presente, y en los términos previstos en el artículo 28 del presente Reglamento.
 - d) La elaboración de la memoria anual de la Asesoría Jurídica Municipal.
 - e) El ejercicio directo de las funciones que le vengán atribuidas expresamente por el ordenamiento jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. El Advocat o Advocada de la Ciutat podrà dictar instruccions que tegan por objeto establecer las directrices aplicables en los asuntos en los que el criterio seguido por los órganos o servicios del Ayuntamiento no sea conforme a la doctrina judicial, así como las destinadas a regir las relaciones de la Administración municipal con los órganos jurisdiccionales.
6. En el ejercicio de sus funciones el Advocat o Advocada de la Ciutat estará asistido o asistida por el letrado o letrada mayor y por las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores.
7. El Advocat de la Ciutat formará parte de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, pudiendo delegar tal función en los Letrados de la Asesoría Jurídica.

Artículo 5. El Letrado o Letrada Mayor. Nombramiento y funciones

1. El nombramiento y cese del letrado o letrada mayor corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y se realizará entre letradas o letrados, asesores y coordinadores, de carrera con plaza en propiedad en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de diez años.
2. Además de las que le corresponde como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, el letrado o letrada mayor desempeña las siguientes funciones:
 - a) Suplir al Advocat o Advocada de la Ciutat en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, y aquellos otros previstos en la Ley.
 - b) Coordinar a los letrados coordinadores o letradas coordinadoras, de acuerdo con las instrucciones del Advocat o Advocada de la Ciutat.
 - c) Ejercer las funciones que le sean atribuidas o delegadas por el Advocat o Advocada de la Ciutat, especialmente en el ámbito organizativo interno de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 6. Las Letradas Coordinadoras o los Letrados Coordinadores. Nombramiento y funciones.

1. El nombramiento y cese de las letradas coordinadoras o los letrados coordinadores, cuyo número no será inferior a dos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, entre las letradas o letrados asesores de carrera, con plaza en propiedad como letrada o letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, que se hallen en dicha Asesoría Jurídica con una antigüedad mínima de cinco años.
2. Los letrados coordinadores o letradas coordinadoras ejercerán las siguientes funciones:
 - a) La coordinación de los ámbitos funcionales, consultivos y contenciosos, que tengan asignados.
 - b) El ejercicio de las funciones que les correspondan como letrados o letradas de la Asesoría Jurídica y aquellas que le sean delegadas por el Advocat o Advocada de la Ciutat.
3. Los letrados coordinadores o las letradas coordinadoras suplirán temporalmente a la letrada o letrado mayor en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro supuesto previsto en la Ley, de acuerdo con el orden de prelación que establezca el Advocat o Advocada de la Ciutat. En su defecto, la suplencia se efectuará por el orden de antigüedad en el nombramiento como letrada coordinadora o letrado coordinador y en caso de no ser posible atendiendo a los anteriores criterios, la suplencia recaerá en quien tenga mayor antigüedad reconocida como letrado o letrada de la Asesoría Jurídica Municipal.

Artículo 7. Las letradas asesoras o los letrados asesores. Nombramiento y funciones

1. El nombramiento de las letradas asesoras o los letrados asesores se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de funcionarios o funcionarias del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con exigencia de Título Superior de Licenciado o Licenciada o Grado en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Corresponde a los letrados o letradas asesores ejercer la asistencia jurídica al Ayuntamiento y a sus Organismos Públicos, mediante el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, y aquellas que le sean delegadas por el Advocat o Advocada de la Ciutat.

Artículo 8. La Procuraduría municipal. Nombramiento y funciones

1. Al frente de la Procuraduría estará el procurador o procuradora municipal.
2. El nombramiento del procurador o procuradora de la Asesoría Jurídica Municipal se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de funcionarios o funcionarias del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con exigencia de Título Superior de Licenciado o Grado en Derecho.
3. El procurador o procuradora, bajo la superior coordinación del Advocat o Advocada de la Ciutat, ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Representación en juicio y en cualquier procedimiento en el que comparezca en nombre del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
 - b) Presentación de los escritos elaborados por las letradas o los letrados y traslado de estos al resto de las partes en el procedimiento judicial.
 - c) Recepción de las notificaciones judiciales, así como de los escritos del resto de las partes en el procedimiento judicial, y su traslado a los letrados o letradas.
 - d) Control del vencimiento de los plazos procesales
 - e) Tramitación de la tasación y liquidación de costas procesales.
 - f) Cualesquiera otros cometidos jurídicos o administrativos que le encomiende el Advocat o Advocada de la Ciutat.
4. Cuando se considere necesario, el Advocat o Advocada de la Ciutat propondrá al órgano competente de forma motivada que la representación del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos se encargue a procuradores o procuradoras externas.
5. En el caso de que la defensa técnico-jurídica de un asunto se esté llevando a cabo por abogado o abogada externa, las funciones de procuraduría,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



incluida la representació procesal, no podrà ser encomendada al procurador o procuradora municipal.

Artículo 9. Junta de Letradas o Letrados.

1. La Junta de Letradas o Letrados estará compuesta por el Advocat o Advocada de la Ciutat, el letrado o letrada mayor y los letrados coordinadores o letradas coordinadoras.

2. La Junta de Letrados o Letradas habrá de ser consultada con carácter previo en los siguientes ámbitos:

a) El establecimiento de criterios de actuación y directrices para la emisión de informes y dictámenes jurídicos y actuaciones judiciales.

b) La fijación de criterios de distribución de trabajo entre las letradas o los letrados.

c) La aprobación de la memoria anual de la Asesoría Jurídica.

d) El respeto por los letrados o letradas y procurador o procuradora de la Asesoría Jurídica Municipal de las normas deontológicas profesionales.

3. El Advocat o Advocada de la Ciutat podrá someter a consulta de la Junta de Letrados o Letradas los asuntos que a su juicio lo requieran por su relevancia o trascendencia.

Artículo 10. Reuniones conjuntas de Letrados y Letradas

La Asesoría Jurídica se reunirá a propuesta del advocat o advocada de la ciutat mediante sesiones conjuntas de todos los Letrados o Letradas para tratar cuestiones generales, estudio de textos normativos o la incidencia de los últimos pronunciamientos judiciales, entre otros.

TÍTULO III: FUNCIÓN CONSULTIVA

Artículo 11. Ámbito del asesoramiento jurídico.

1. La función consultiva, en su vertiente de asesoramiento jurídico, se prestará mediante la emisión de informes preceptivos o facultativos.

2. Asimismo, la función consultiva comprenderá:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- a. La asistencia a las Mesas de Contratación y Programación, en los términos de normativa vigente.
 - b. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte y de aquellos en los que se recabe su presencia.
3. Los asuntos en los que haya informado la Asesoría Jurídica no podrán remitirse, respecto las cuestiones objeto del asesoramiento jurídico, a informe a ningún otro órgano municipal.

Artículo 12. Informes preceptivos

1. En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:
 - a) Los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
 - b) Los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados.
 - c) La aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación, resolución de contratos y en general los informes que la Ley de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos y al o la titular de la asesoría jurídica.
 - d) El bastateo de los poderes que presenten los o las particulares en el Ayuntamiento, en los casos en los que expresamente determine una norma.
 - e) Las propuestas de acuerdo relativas al ejercicio de acciones judiciales, o al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje.
 - f) Las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial contencioso-administrativa.
 - g) El planteamiento de conflictos de jurisdicción.
 - h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- i) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación en los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos a solicitud del interesado.
 - j) Las Bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las Bases para la provisión de puestos de trabajo.
 - k) Las circulares e instrucciones, salvo que tengan naturaleza meramente organizativa y no afecten a la Asesoría Jurídica Municipal.
 - l) La propuesta de acuerdo sobre el derecho de las autoridades o empleadas o empleados públicos municipales a la defensa jurídica.
 - m) Aquellas otras cuestiones en que el ordenamiento jurídico exija la emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.
2. En el caso de los Organismos Públicos, la Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe preceptivo en los supuestos de los apartados d), e), f), g), h) e i) del párrafo anterior.

Artículo 13. Informes facultativos

La Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe facultativo en los supuestos no contemplados en el artículo anterior cuando se susciten cuestiones jurídicas que precisen asesoramiento en derecho, a solicitud de:

- a) El Alcalde
- b) El resto de órganos superiores, así como órganos directivos del Ayuntamiento cuando la importancia económica, trascendencia social o razones de interés público del asunto lo requiera.
- c) Los órganos directivos de los organismos públicos, cuando la importancia económica, la trascendencia social o razones de interés público del asunto lo requiera
- d) La alcaldía, cuando se lo solicite al menos un tercio del número de concejales de la corporación, en los términos del art. 14.2 y 15.3.

Artículo 14. Solicitud de informes.

1. En el caso de informes preceptivos, la petición ha de precisar los extremos sobre los que se solicita, debiendo citarse de forma expresa el precepto que exija su emisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La solicitud del informe se realizará una vez instruido el procedimiento administrativo, tras la concesión del trámite de audiencia cuando sea necesario, y con el informe con propuesta del servicio o unidad administrativa de la que proceda. Esta solicitud deberá acompañarse del expediente administrativo completo y cuantos antecedentes fundamenten la actuación que se somete a informe.

Los requisitos del presente apartado no resultan de aplicación a los bastantes de poderes.

2. En el caso de informes facultativos, la petición se dirigirá al titular de la Asesoría Jurídica y deberá expresar los motivos que justifican la solicitud, de acuerdo con el artículo 13 de este Reglamento. La solicitud irá acompañada del informe previo del servicio o unidad administrativa competente en la materia, que deberá concretar las cuestiones jurídicas que se susciten efectuando la correspondiente propuesta, así como de cuantos antecedentes fundamenten la actuación que se somete a informe. Si el informe que se solicita se inserta en un procedimiento en tramitación, la consulta irá acompañada del expediente administrativo completo en el que conste, de forma ordenada, todas las actuaciones realizadas, necesarias para el adecuado pronunciamiento.

En el supuesto del artículo 13.d) el informe deberá solicitarse, acompañado de los antecedentes necesarios, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiera de tratar el asunto correspondiente y el plazo para su emisión empezará a contar desde la recepción en la Asesoría jurídica de la petición de informe tramitada por la Alcaldía. La Alcaldía deberá remitir a la mayor brevedad la solicitud a la Asesoría jurídica municipal.

3. La Asesoría Jurídica Municipal devolverá a la unidad de procedencia o al órgano solicitante del informe, aquellas peticiones que no se ajusten a los requisitos señalados en los apartados anteriores con indicación de aquellos que se entiendan han sido omitidos.
4. La petición de informes preceptivos ha de remitirse a la Asesoría Jurídica Municipal por medio de la Plataforma Integral de la Administración Electrónica o aquella otra que la sustituya. La petición de informes facultativos de remitirá, preferentemente, a través de dicha plataforma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 15. Carácter y plazo de emisión de los informes.

1. Los informes de la Asesoría Jurídica Municipal no tendrán carácter vinculante, salvo que una norma con rango de ley así lo determine.
2. Los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal se fundarán en derecho, y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que en ellos se puedan hacer las consideraciones que se estimen adecuadas para la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.
3. En el supuesto del artículo 13.d) el informe deberá señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
4. Los informes se emitirán en un plazo máximo de diez días hábiles, salvo que una norma establezca otro distinto o el cumplimiento del resto de plazos del procedimiento permita o exija otro mayor o menor, debiendo advertirse tal circunstancia en la solicitud de informe.

Cuando se solicite un informe de carácter facultativo o un informe preceptivo sobre una disposición de carácter general, el plazo máximo para su emisión será de veinte días hábiles.

5. El plazo para la emisión de los informes comenzará a contar desde la recepción de la solicitud en la Asesoría Jurídica Municipal si reúne todos los requisitos exigidos en el artículo anterior, y se suspenderá cuando la Asesoría Jurídica Municipal requiera la ampliación de la documentación precisa para la emisión del informe jurídico, reanudándose el cómputo del plazo una vez recibida la documentación solicitada.
6. La no emisión de informe en plazo no permitirá la continuación de las actuaciones, salvo en los términos previstos en la legislación vigente
7. Una vez emitido el informe por la Asesoría Jurídica Municipal, el órgano competente continuará la tramitación del procedimiento. No se remitirá el mismo expediente para nuevo informe salvo que:
 - a. El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal así lo hiciera constar expresamente.
 - b. Se produzcan hechos posteriores a la emisión del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal que pudieran modificar el sentido de la propuesta inicialmente informada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- c. Se incluya en el texto de un proyecto de Ordenanza o Reglamento, después de la información pública, una modificación sustancial de naturaleza jurídica. En este caso se acompañará de un informe del servicio gestor, con la correspondiente propuesta, precisando el extremo sobre el que se solicita el informe de la Asesoría Jurídica y el carácter sustancial de la modificación.

Artículo 16. Emisión de informes.

1. Los informes serán emitidos por el Letrado o Letrada a quien corresponda según el orden establecido de reparto de asuntos, o bien conforme a las decisiones internas adoptadas por el letrado coordinador o letrada coordinadora de la respectiva unidad funcional, de acuerdo con el Advocat o Advocada de la Ciutat; y ello sin perjuicio de las facultades de avocación de cualquier clase de informe, y de delegación de los atribuidos por disposición legal o reglamentaria que corresponda al Advocat o Advocada de la Ciutat.
2. Los informes emitidos se archivarán en la aplicación informática de la Asesoría Jurídica Municipal. Los informes de los apartados e), f) y g) del artículo 12 y los emitidos en relación a procedimientos judiciales en trámite se sujetarán a las previsiones del art. 14 f) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. La emisión de los informes de la Asesoría Jurídica podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes emitidos en el procedimiento.

Artículo 17. Asistencia a Mesas de Contratación y Programación y demás órganos colegiados

1. La Asesoría Jurídica Municipal estará representada en las Mesas de Contratación, Mesa de Programación, Tribunales, Comisiones y demás órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando su participación esté prevista en la normativa vigente. También participará en los órganos colegiados cuando se recabe su presencia por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. La asistencia se realizará por el o la titular de la Asesoría Jurídica Municipal en los supuestos en que la normativa aplicable exija su presencia, salvo delegación o sustitución. En los demás casos asistirá el letrado o la letrada a quien corresponda según el orden establecido de reparto de asuntos, o bien conforme a las decisiones internas adoptadas por el letrado coordinador o letrada coordinadora de la respectiva unidad funcional, de acuerdo con el Advocat o Advocada de la Ciutat, salvo que el o la titular de la Asesoría jurídica considere oportuna su asistencia personal.
3. La Asesoría Jurídica informará, en las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte acerca de los aspectos legales del asunto del que se trate. En los órganos colegiados a los que asista a solicitud del órgano competente informará, cuando medie requerimiento expreso de alguno de sus miembros, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. En el supuesto de plantearse en el debate alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse, se solicitará al presidente o presidenta el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

TÍTULO IV: FUNCIÓN CONTENCIOSA

Artículo 18. Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos.

1. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos ante cualquier orden jurisdiccional corresponderá al procurador o procuradora y a los letrados o letradas integrantes de la Asesoría Jurídica.
2. Los letrados o letradas del Ayuntamiento ostentan en sus actuaciones, judiciales y no judiciales, la misma consideración, privilegios y prerrogativas que atribuyan a los abogados o abogadas del Estado y a los abogados o abogadas de la Generalitat las normas en cada momento vigentes.
3. El Ayuntamiento de València goza en su posición procesal, de las mismas condiciones que la Administración del Estado y la Administración de la Generalitat, por lo que los letrados o letradas del Ayuntamiento cuidarán,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entre otras, de la observancia por los órganos judiciales del fuero territorial y de la exención de depósitos, cauciones o cualquier otro tipo de garantías.

4. .La representación y defensa en juicio tendrá carácter institucional y no personal, pudiendo intervenir en un mismo asunto varios de los letrados o letradas integrantes en la Asesoría Jurídica Municipal, sin necesidad de habilitación especial, venia o sustitución.

Artículo 19. Actuación de la Asesoría Jurídica en ejercicio de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos.

1. La Asesoría Jurídica se personará en todos aquellos asuntos judiciales en los que sea emplazada la Administración Municipal. No obstante, no procederá tal personación en los casos en los que no sea objeto de impugnación una actuación municipal y no se cuestionen intereses municipales; en este supuesto, caso de haberse producido ya la personación, procederá apartarse del procedimiento, con la conformidad del Advocat o Advocada de la Ciutat y previa comunicación, en su caso, al órgano superior o directivo que proceda.
2. A los letrados o letradas les corresponde la defensa jurídico-técnica de los asuntos asignados y, por tanto, la determinación de las estrategias procesales en defensa de los intereses municipales cuestionados, sin perjuicio de la necesaria coordinación interna de los asuntos.
3. La defensa jurídico-procesal se extiende a todos los trámites e incidentes del pleito, y en todas las instancias tanto en la primera como en las subsiguientes vías de recurso que puedan plantearse.
4. Si el letrado o letrada estima que la actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a derecho, deberá expresar su parecer razonado al servicio o unidad administrativa de donde proceda dicha actuación, previa comunicación al Advocat o Advocada de la ciutat, pudiendo, en su caso, solicitar la suspensión del procedimiento judicial al órgano jurisdiccional que esté conociendo del mismo, en los términos del art. 54.2 de la ley 29/1998.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 20. Disposición de la acción procesal y recursos contra resoluciones judiciales.

1. Ejercicio de acciones: la Asesoría Jurídica Municipal no podrá iniciar acción judicial alguna sin estar previamente autorizada por el órgano competente. En los supuestos en los que haya ejercido acciones judiciales debidamente autorizadas, de las que deriven otros hechos que supongan el ejercicio de una nueva acción judicial, la Asesoría Jurídica Municipal podrá ejercer dicha acción, previo informe del letrado o letrada y con la conformidad del Advocat o Advocada de la Ciutat, dando cuenta de ello al órgano competente.
2. Allanamiento y desistimiento: La Asesoría Jurídica Municipal no podrá desistir de los procedimientos iniciados ni allanarse frente a las demandas formuladas de contrario sin estar previamente autorizada por el órgano competente.
3. Interposición de recursos: En el caso de que la resolución judicial que se dicte en un proceso determine la anulación total o parcial de la actuación administrativa impugnada o contenga cualquier pronunciamiento que se estime perjudicial para los intereses municipales, la Asesoría Jurídica Municipal deberá interponer el recurso ordinario que proceda frente a aquella.
4. No obstante, si el letrado o letrada que ha llevado la defensa del asunto considera que es inviable jurídicamente la interposición del recurso por incumplimiento de los requisitos formales previstos legalmente, o por ausencia de motivos sustantivos, emitirá un informe en tal sentido, con la conformidad del Advocat o Advocada de la Ciutat, y lo comunicará a la unidad administrativa o al servicio de donde proceda la actuación impugnada y al o la concejal delegado o delegada, en su caso, presidente o presidenta del organismo público del que dependa la misma.

Si la inviabilidad es por ausencia de motivos sustantivos, en dicho informe se indicará expresamente el plazo durante el cual él o la concejal Delegado o Delegada o la jefatura del servicio, con la conformidad del anterior, deben comunicar de forma fehaciente su voluntad de interponer recurso y remitir informe razonado, justificado y detallado sobre los motivos de fondo que deban fundamentarlo y, en su caso, el interés objetivo casacional con ajuste

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



a los supuestos contemplados en el art. 88 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa .

Transcurrido el plazo señalado sin que se reciba el informe razonado, justificado y detallado, o en caso de que a juicio de la Asesoría Jurídica no reúna tales requisitos, el letrado director o letrada directora del pleito quedará facultado para elevar su propuesta de no recurrir, junto a la resolución judicial, al órgano que corresponda, para su cumplimiento.

5. Mediación: será precisa la autorización en el ámbito de la mediación intrajudicial, en los términos del artículo siguiente.
6. Órganos competentes: son órganos competentes para la adopción de los acuerdos que aprueben las autorizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno local, y los concejales-delegados o delegadas competentes, así como quien ostente la presidencia del Organismo público, atendiendo a los asuntos, materias y delegaciones de que se trate.

Artículo 21. Mediación intrajudicial.

En los casos en los que el órgano jurisdiccional con competencia en la materia cite a las partes a una comparecencia para ofrecer la posibilidad de derivar el asunto a mediación, el letrado o letrada del Ayuntamiento, de conformidad con el Advocat o Advocada de la Ciutat, valorará la posibilidad de tal mediación, sin necesidad de consulta previa a la autoridad competente. En todo caso, con carácter previo a la sesión informativa y constitutiva de la mediación, deberá recabarse autorización de la autoridad competente.

1. En los casos en que sean las partes quienes planteen acudir voluntariamente a mediación, con carácter previo a la solicitud de suspensión del curso de las actuaciones, se deberá recabar por el letrado o letrada del Ayuntamiento, de conformidad con el Advocat o Advocada de la Ciutat, autorización del órgano competente municipal.
2. Tanto a la sesión informativa, como a la sesión constitutiva y al resto de sesiones de desarrollo del procedimiento, asistirá el letrado o letrada del Ayuntamiento junto con una persona responsable de la actuación administrativa discutida en sede judicial.
3. No podrá adoptarse ningún acuerdo definitivo y vinculante sin haberse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obtenido con carácter previo la autorización oportuna del órgano competente.

4. El acuerdo de homologación que, en su caso, se dicte por el juez o la jueza o tribunal, se comunicará al órgano competente para que proceda a su ejecución en sus propios términos.

Artículo 22. Cumplimentación de documentos e informes solicitados por órganos jurisdiccionales.

1. Cuando en un procedimiento judicial en el que sea parte el Ayuntamiento o sus organismos públicos, se reciba comunicación judicial requiriendo que se aporten documentos o se emita un informe, la unidad administrativa a la que vaya dirigida deberá enviar con carácter inmediato copia de dicha comunicación a la Asesoría Jurídica Municipal. Una vez cumplimentada, deberá darse traslado de los documentos e informes a la Asesoría Jurídica Municipal, con carácter previo a su remisión al órgano judicial requirente.
2. En caso de que los extremos a los que se extiende el contenido de los informes o documentos solicitados deban ser cumplimentados por Unidades administrativas diversas, su obtención deberá ser centralizada por parte de la Unidad administrativa de la que proceda originariamente el expediente.

Artículo 23. Colaboración de las unidades administrativas con la Asesoría Jurídica Municipal.

1. Todos los órganos de la administración municipal y de las entidades del sector público local y, en particular, aquellos directamente afectados por los procedimientos judiciales, deberán prestar la colaboración requerida por la Asesoría Jurídica Municipal, dentro del plazo que por esta se indique, para la mejor defensa de los intereses públicos, en cualquier fase en que se encuentren dichos procedimientos. Con este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán una vez tengan conocimiento del procedimiento o previa petición del letrado o letrada los expedientes y cuantos datos o documentos obren en las respectivas unidades en relación al procedimiento, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A estos mismos efectos, por la Unidad administrativa que corresponda, se deberá emitir informe, o aportar los elementos de juicio que fueren requeridos por la Asesoría Jurídica.

2. Las unidades administrativas deberán remitir de inmediato a la Asesoría Jurídica Municipal cuantas comunicaciones reciban de los órganos jurisdiccionales, relativas a los litigios en que sean parte.
3. Cuando el letrado o letrada municipal al que corresponde la dirección jurídico-técnica del proceso considere imprescindible la intervención de una empleada o un empleado público en la práctica de alguna diligencia probatoria, éste deberá comparecer junto al letrado o letrada para la defensa de los intereses municipales, tal y como autoriza el art. 60.5 de la ley 29/1998.
4. Las empleadas o los empleados públicos que hayan emitido informe o cualquier documento que conste incorporado en los expedientes administrativos remitidos al Juzgado o Tribunal, deberán comparecer en sede judicial para el caso de considerarse necesario para la mejor defensa de los intereses municipales por el letrado o la letrada al que corresponde la dirección jurídico-técnica del proceso. También deberán asistir como testigo, perito o figura procesal que se determine cuando haya sido citado o citada para tal fin por los juzgados o tribunales o así lo requiera por escrito el letrado o letrada para la mejor defensa de los intereses municipales.

Artículo 24. Comunicación de las resoluciones judiciales y ejecución de las sentencias condenatorias.

1. Los letrados o las letradas de la Asesoría Jurídica comunicarán las resoluciones judiciales firmes a la unidad administrativa o servicio de donde proceda la actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.3 del presente Reglamento. Con carácter previo, tanto con relación a resoluciones judiciales firmes como aquellas no firmes que se haya decidido no interponer recurso, los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica darán cuenta con Informe propuesta al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, o al Pleno, según corresponda, o al Presidente o la Presidenta del Organismo público de donde proceda la actuación impugnada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. En el caso de que la resolución judicial contenga pronunciamientos cuya ejecución exija dictar algún acto administrativo o la realización de cualquier actividad necesaria para dar cumplimiento al fallo, la unidad administrativa o servicio que corresponda procederá a realizar tales actuaciones dentro de los plazos previstos legalmente, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestarle la Asesoría Jurídica. Cumplido el fallo en los términos que corresponda, la unidad administrativa ejecutante lo comunicará al Juzgado o Tribunal y a la Asesoría Jurídica.

Artículo 25. Costas procesales del Ayuntamiento y sus organismos públicos.

1. La Procuraduría municipal solicitará, en todo caso, la tasación de costas en los procesos seguidos ante cualesquiera órganos jurisdiccionales en los que el litigante contrario fuera condenado al pago, salvo que con anterioridad este hubiera satisfecho su importe.
2. Transcurrido un mes desde la aprobación judicial de la tasación de costas, sin que éstas sean satisfechas voluntariamente, la Procuraduría municipal remitirá la tasación, el Decreto aprobatorio de la tasación, junto con la resolución judicial que condenó al pago de las costas procesales, a los órganos municipales competentes para su exacción en vía de apremio administrativo.
3. En caso de condena en costas, la tramitación de las costas corresponde a la Asesoría Jurídica, y su pago al Ayuntamiento o sus organismos, según el caso.

Artículo 26. Cargas tributarias y cuotas colegiales.

El Ayuntamiento de València asumirá las cargas tributarias y las cuotas colegiales de los miembros de la Asesoría Jurídica Municipal, consecuencia del ejercicio de la profesión de Abogado o Abogada y Procurador o Procuradora.

TÍTULO V: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 27. Supuestos de representación y defensa de autoridades y empleadas o empleados públicos por la Asesoría Jurídica.

1. El procurador o la procuradora y las letradas o los letrados de la Asesoría Jurídica Municipal podrán asumir la asistencia jurídica consistente en la representación y defensa en juicio de las autoridades y empleadas o empleados públicos del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos contra los que se dedujesen judicialmente pretensiones de responsabilidad civil o penal derivadas de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, siempre que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos y hubieran actuado con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. La Asesoría Jurídica Municipal podrá también asumir la asistencia jurídica de las autoridades y empleadas o empleados al servicio del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en aquellos casos en los que hubiesen sido objeto de una acción ilícita manifiesta y grave con ocasión del desempeño de sus cargos, funciones o empleos.
3. Cuando existan contratos de seguro que cubran contingencias a las que se refiere este artículo, tomados por el Ayuntamiento, y en los que el personal a su servicio tuviera la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del Letrado o Letrada municipal tendrá carácter excepcional.

Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica

1. La asistencia jurídica deberá ser solicitada expresamente y de forma justificada por la interesada o el interesado ante el órgano superior o directivo de quien dependa, con expresión precisa de los hechos e irá acompañada de cuantos elementos de prueba se disponga.
2. El órgano, superior o directivo, de quien dependa la autoridad o empleada o empleado, propondrá razonadamente, en informe motivado, al Advocat o Advocada de la Ciutat, la representación y defensa que se solicita.
3. La concesión o denegación de la asistencia jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y al Alcalde o Alcaldesa en su caso, u órgano en quien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- deleguen esta facultad, previa propuesta de acuerdo elevada por el Advocat o Advocada de la Ciutat.
4. Para conceder la asistencia jurídica se valorarán los intereses del solicitante en relación con el interés público municipal, atendiendo a factores tales como la especial afección a los bienes jurídicos protegidos, la posible relación con la defensa de derechos fundamentales o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o empleada o empleado.
 5. No se podrá llevar a efecto la representación y defensa en juicio por la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:
 - a) Si existe colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.
 - b) Cuando demandante, denunciante o querellante, o bien demandado o demandada, denunciado o denunciada o querellada o querellado, sea otra autoridad o empleada o empleado público municipal. No obstante, cuando haya una apariencia de actuación legítima por parte de la empleada o del empleado público o autoridad, se podrá autorizar la asunción de la asistencia jurídica, siempre que no se vean comprometidos los intereses del Ayuntamiento.
 6. La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público están en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente.
 7. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, o empleada o empleado público, de encomendar su representación y defensa a los o las profesionales que estime más convenientes, entendiéndose que renuncia a la asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal designación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 29. Gastos de defensa y representación

1. Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otro modo resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o el interesado o la interesada resulte absuelto, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.
2. Para reconocer este derecho será necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, y se han deducido por actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos.
3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o la empleada o el empleado deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en el artículo 28.

Artículo 30. De las costas en litigios en que fuera parte una autoridad o empleada o empleado cuya representación y defensa haya sido asumida por la Asesoría

Cuando un litigio en que fuera parte una autoridad o empleada o empleado público cuya representación y defensa haya sido asumida por la Asesoría Jurídica Municipal conlleve un pronunciamiento expreso sobre las costas procesales, y el pronunciamiento resultara favorable a la autoridad o empleada o empleado, se procederá a su ingreso íntegro en la Tesorería municipal, a favor del Ayuntamiento. Si el pronunciamiento fuera desfavorable a la autoridad o empleada o empleado público, el Ayuntamiento se hará cargo del abono de las costas a que tenga derecho la parte contraria, salvo que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sentencia condenara a la autoridad o empleada o empleado público por no haber actuado en el legítimo ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Representación y defensa en juicio mediante servicios profesionales externos

Los órganos superiores del Ayuntamiento de València podrán acordar, previa consulta al Advocat o Advocada de la Ciutat, en supuestos excepcionales y para casos singularmente justificados, que la defensa y, en su caso, representación procesal del Ayuntamiento, sea encomendada a una abogada o a un abogado o procurador externo o procuradora externa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial utilizando el procedimiento de contratación adecuado a la naturaleza y urgencia del asunto.

Segunda. Comunicación de hechos constitutivos de delito

Cuando con ocasión del ejercicio de las propias funciones una autoridad o empleada o empleado público tuviera conocimiento de la comisión de unos hechos presuntamente constitutivos de delito, deberán comunicarlo a la Fiscalía, en cumplimiento de la obligación que al efecto establece el art. 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dando traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para su seguimiento y ejercicio de las acciones que en su caso corresponda.

Tercera. Creación de puestos de letrados coordinadores o letradas coordinadoras

1. La creación de los puestos de letrado coordinador o letrada coordinadora requerirá la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, que deberá ser aprobada en un plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del presente reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Una vez creados los puestos y en tanto se resuelven los procedimientos de libre designación convocados para su provisión definitiva se podrán realizar nombramientos temporales en los términos establecidos en la normativa sobre función pública aplicable a los funcionarios o funcionarias de la Administración local entre letrados asesores o letradas asesoras que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 6 del presente Reglamento.

Cuarta. Revisión de las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal

1. Las funciones de la Asesoría Jurídica Municipal, en cuanto órgano preceptivo y necesario de asistencia jurídica en la Administración Municipal por disposición del artículo 129.1 de la Ley 7/1985, sólo podrán ser objeto de ampliación o revisión por el Ayuntamiento mediante la modificación del presente reglamento.

2. En lo que se refiere a la asistencia jurídica a los Organismos Públicos, la Asesoría Jurídica podrá asumir progresivamente la emisión de informe en los supuestos del apartado 1 del artículo 12 que no están incluidos en el apartado 2 del mismo artículo, en función de la disponibilidad de medios personales y materiales.

Quinta. Provisión de toga

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en las actuaciones ante Juzgados y Tribunales los Letrados o Letradas de la Asesoría jurídica municipal usarán toga, que deberá ser provista por el Ayuntamiento.

Sexta. Asistencia Jurídica al sector público local no incluido en el artículo 1

El asesoramiento en derecho y la representación y defensa en juicio de las entidades del sector público local no incluidas en el artículo 1, podrá encomendarse a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a través del oportuno convenio, previo informe del Advocat o Advocada de la Ciutat, y una vez acreditada la suficiencia de medios personales y materiales para ejercerla. En dicho convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer la entidad al Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento, y en especial los artículos 64 a 72, 122 y 130 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento aprobado por Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, en lo relativo a la Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia dicho artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



REGLAMENT DE L'ASSESSORIA JURÍDICA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS	2
TÍTOL I: DISPOSICIONS GENERALS	8
Article 1. Definició i adscripció de l'Assessoria Jurídica Municipal.	8
Article 2. Funcions	9
TÍTOL II: ESTRUCTURA ORGÀNICA	9
Article 3. Composició	9
Article 4. El Advocat o Advocada de la Ciutat. Nomenament i funcions	10
Article 5. El Lletrat o Lletrada Major. Nomenament i funcions	11
Article 6. Les Lletrades o els Lletrats Coordinadors. Nomenament i funcions.	12
Article 7. Les lletrades assessores o els lletrats assessores. Nomenament i funcions	13
Article 8. El Procuradoratge municipal. Nomenament i funcions	13
Article 9. Junta de Lletrades o Lletrats	14
Article 10. Reunions conjuntes de Lletrats o Lletrades	15
TÍTOL III: FUNCIÓ CONSULTIVA	15
Article 11. Àmbit de l'assessorament jurídic	15
Article 12. Informes preceptius	16
Article 13. Informes facultatius	17
Article 14. Sol·licitud d'informes	18
Article 15. Caràcter i termini d'emissió dels informes	19
Article 16. Emissió d'informes	20
Article 17. Assistència a Meses Contractació i Programació i altres òrgans col·legiats	21
TÍTOL IV: FUNCIÓ CONTENCIOSA	22
Article 18. Representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes públics	22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ASSESSORIA JURÍDICA

Article 19. Actuació de l'Assessoria Jurídica en exercici de la representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics	23
Article 20. Disposició de l'acció processal i recursos contra resolucions judicials	24
Article 21. Mediació intrajudicial	25
Article 22. Emplenament de documents i informes sol·licitats per òrgans jurisdiccionals	26
Article 23. Col·laboració de les unitats administratives amb l'Assessoria Jurídica	27
Article 24. Comunicació de les resolucions judicials i execució de les sentències condemnatòries	28
Article 25. Costes processals de l'Ajuntament i els seus organismes públics	28
Article 26. Càrregues tributàries i quotes col·legials	29
TÍTOL V: REPRESENTACIÓ I DEFENSA D'AUTORITATS I EMPLEATS PÚBLICS	29
Article 27. Suposats de representació i defensa d'autoritats i empleades o empleats públics per l'Assessoria Jurídica	29
Article 28. Procediment per a la concessió de l'assistència jurídica	30
Article 29. Despeses de defensa i representació	31
Article 30. De les costes en litigis en què fora parteix una autoritat o empleada o emprat la representació i el defensa de la qual haja sigut assumida per l'Assessoria	32
DISPOSICIONS ADDICIONALS	32
Primera. Representació i defensa en judici mitjançant serveis professionals externs	32
Segona. Comunicació de fets constitutius de delictes	33
Tercera. Creació de llocs de lletrats coordinadors o lletrades coordinadores	33
Quarta. Revisió de les funcions de l'Assessoria Jurídica Municipal	33
Cinquena. Provisió de toga	33
Sexta. Assistència Jurídica al sector públic local no inclòs en l'article 1	34
DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA	34
DISPOSICIÓ FINAL	34

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

I

A l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València li correspon desenvolupar funcions importants que es concreten, d'una banda, en l'assessorament jurídic i, d'una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



altra, en la representació i defensa en judici de l'Ajuntament, tal com contempla la Llei orgànica 6/1985 del poder judicial, l'article 551.3 de la qual assenyala que correspon esta representació i defensa a les lletrades o lletrats que servisquen en els servicis jurídics de l'entitat local.

La Llei de bases de règim local, amb la modificació establida per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, va introduir-hi, entre altres novetats, el títol X, que contempla un règim jurídic específic per als que qualifica com a municipis de gran població. Això va suposar, pel que fa a l'estructura organitzativa de l'Ajuntament de València, entre altres adaptacions, la consideració de l'Assessoria Jurídica com una unitat d'existència obligatòria, sense dependència de la Secretaria General, amb un règim jurídic que, de manera concisa, però amb caràcter bàsic, regula l'article 129 de la llei esmentada.

La constitucionalitat d'este precepte ha sigut declarada de manera incontrovertida pel Tribunal Constitucional, que en les seues sentències 103/2013, de 25 d'abril, i 143/2013, d'11 de juliol, ha assenyalat que "la regulació dels òrgans de govern municipal forma part de la competència bàsica de l'Estat per al desenvolupament directe dels articles 137 i 140 CE. En la mesura en què el govern municipal s'encomana a diferents òrgans amb molt diferent composició, la distribució entre estos de les atribucions municipals constitueix un element essencial de la definició del funcionament democràtic municipal (STC 33/1993, d'1 de febrer, FJ 3 i, per tant, del model d'autonomia municipal comú pel qual ha optat el legislador estatal. L'existència de l'Assessoria Jurídica com a òrgan d'assistència del que s'ha denominat "executiu local" –alcalde, Junta de Govern Local i òrgans directius–, respon a eixe nou model municipal que, com assenyala l'exposició de motius de la Llei de mesures per a la modernització del govern local, persegueix "atendre la necessitat d'un lideratge clar i diàfan davant la societat, la qual cosa exigix executius amb gran capacitat de gestió per a actuar ràpidament i eficaçment". Fruit d'esta concepció, la Junta de Govern Local ha assumit la majoria de les competències d'execució que abans corresponien al Ple, la qual cosa, agreujada per la complexitat de la gestió administrativa en els municipis de gran població, justifica tant l'existència preceptiva d'este òrgan, com l'atribució del nomenament a la Junta de Govern Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de la qual depèn i davant la qual ha de respondre” [FJ 5 h]. Per tant, l'Assessoria Jurídica “servix per a perfilar eixe model comú organitzatiu que es considera imprescindible per a garantir una gestió adequada dels interessos locals en els municipis d'especial complexitat”.

El règim jurídic damunt esmentat ha sigut objecte de desenvolupament en la secció 4a, capítol I, del títol V del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València (BOP de 31 de gener de 2007), del qual convé cridar l'atenció que inclou els organismes públics dins de l'àmbit de l'assistència jurídica de l'Assessoria Jurídica Municipal, de manera que amplia l'abast que contempla l'article 129 de la Llei 7/1985, de bases de règim local, que el limita a l'Ajuntament. Ara el nou Reglament orgànic i funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal, que s'aprova, amplia encara més el contingut d'esta assistència jurídica que assumix l'Assessoria.

El temps transcorregut des de l'entrada en vigor del Reglament orgànic de govern i administració ha evidenciat la necessitat d'escometre una reforma en profunditat del seu règim jurídic, no sols per a precisar algunes qüestions que requereixen una regulació més detallada, sinó essencialment per a escometre una normació completa i integrada de l'Assessoria Jurídica que contemple tots els àmbits de la seua organització i règim funcional que falten en eixos moments de regulació.

Així mateix, s'ha considerat necessari escometre esta nova regulació per a adaptar el text a les normes amb incidència en l'administració municipal que han sigut dictades amb posterioritat al Reglament orgànic esmentat.

II

És procedent començar per fer una breu explicació de l'estructura orgànica que contempla el títol II. S'hi indica que l'Assessoria Jurídica està integrada per l'advocat o advocada de la ciutat, el lletrat o lletrada major, els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores, els lletrats assessors o lletrades assessores i el procurador o procuradora municipal, tots i totes dins del sector de l'administració especial. La diferència més significativa respecte de la situació actual és la previsió de l'existència

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del lletrat coordinador o lletrada-coordinadora; això no exigix *per se* augmentar el nombre de lletrades o lletrats, sense perjudici de les necessitats que a cada moment es produïsquen. La figura del lletrat coordinador o lletrada coordinadora no és estranya a l'àmbit de les assessories jurídiques públiques, singularment en municipis subjectes al règim d'organització dels municipis de gran població, on s'integren lletrades o lletrats amb atribucions específiques de coordinació funcional en l'àmbit de l'assessorament jurídic o consultiu, així com en el jurisdiccional o contenciós, de manera que s'estén l'abast de la coordinació als servicis jurídics centrals i, quan és procedent, als servicis jurídics municipals descentralitzats.

En l'àmbit de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València es considera útil l'existència d'una coordinació singular, tant en l'àmbit contenciós com en l'àmbit consultiu, que han de realitzar lletrades coordinadores o lletrats coordinadors, tenint en compte el volum tan elevat i dispar de matèries en les quals es desenvolupa l'assessorament, així com la defensa en judici, i preveient la possibilitat de crear estructures descentralitzades d'assessorament jurídic dependents de la mateixa Assessoria Jurídica.

Cal destacar la creació de la Junta de Lletrats i Lletrades, de la qual formen part al costat de les lletrades coordinadores o lletrats coordinadors, el lletrat o lletrada major i l'advocat o advogada de la ciutat, que té entre altres finalitats les d'establir pautes d'actuació i directrius, i fixació de criteris de distribució del treball.

III

S'ha d'abordar, encara que siga amb la brevetat que exigix un preàmbul, la nova regulació que oferix el reglament de l'extens àmbit funcional de l'assistència jurídica.

Pel que fa a la funció consultiva que contempla el títol III del reglament, referint-nos només als aspectes que considerem més significatius, cal destacar-ne els següents: a) s'hi contempla el règim complet de l'emissió d'informes, singularment el procediment de sol·licitud, caràcter dels informes i termini per a emetre'ls; b) s'hi produïx una ampliació important dels supòsits en els quals són exigibles els informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



preceptius; c) s'hi precisa l'extensió de l'assessorament jurídic preceptiu als organismes públics; d) s'hi regula amb rigor l'abast dels informes facultatius; e) i s'hi contempla l'assistència a òrgans col·legiats.

Per la seua part la funció contenciosa es troba regulada en dos títols: el títol IV, que contempla la representació i defensa en judici de l'Ajuntament i dels seus organismes públics; i el títol V que regula, de forma diferenciada, la representació i defensa de les autoritats i empleades o empleats públics.

Pel que fa a la regulació que contempla el títol IV, considerem especialment destacables els aspectes següents: a) s'hi determina quan és procedent la personació, així com l'abast i extensió de la funció contenciosa; b) s'hi fixen els òrgans als quals es reconeix la disposició de l'acció processal; c) s'hi assenyalen els tràmits que han de seguir-se perquè l'Assessoria Jurídica no recórrega les resolucions judicials els fundats raonaments jurídics de les quals aconsellen no impugnar-les; d) s'hi contempla una regulació absolutament nova de la mediació intrajudicial; e) s'hi estableix el marc de relació de les diverses unitats administratives amb l'Assessoria Jurídica pel que fa a a formalització de documents que sol·liciten els òrgans jurisdiccionals, i quant a la col·laboració que els siga requerida per a la millor defensa dels interessos públics; f) s'hi preveu la comunicació de les resolucions judicials i els tràmits encaminats a l'execució del contingut; g) i, finalment, es fa un tractament de les costes processals.

En la regulació que fa el títol V de la representació i defensa de les autoritats i empleades o empleats públics, es precisen els supòsits en els quals cal reconèixer este dret, tot i que amb caràcter previ cal instruir un procediment que s'inicia amb una sol·licitud documentada de la persona interessada, i la tramitació de la qual exigix una proposta raonada de l'òrgan de qui depenga la persona sol·licitant, la proposta d'acord o resolució de l'advocat o advocada de la ciutat i, finalment, l'acord o la resolució d'estimació, si escau, de la pretensió de defensa i representació processal. S'hi contempla, igualment, els supòsits en els quals es puga plantejar el reintegrament de les despeses de defensa i representació quan s'haja denegat l'assistència jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV

En els tràmits successius, des de l'elaboració fins a l'aprovació final d'este reglament s'ha tingut especial cura d'atendre els principis de bona regulació i, en concret, els de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència que exigix l'article 129 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú.

A este efecte, en els termes que assenyalava la STC Ple 55/2018, de 18 de maig, este text normatiu pretén respondre a objectius d'interés general clarament identificats, per a regular únicament les mesures adequades i imprescindibles per a aconseguir-los.

L'adequació als principis de necessitat i eficàcia s'explica per l'objecte que persegueix esta disposició, que estableix una regulació detallada de les tasques encomanades legalment a l'Assessoria Jurídica dels municipis de gran població (article 129 LBRL), que, com abans s'ha dit, comprén tant la funció d'assessorament, com les funcions de representació i defensa en judici de l'Ajuntament, i també d'autoritats, funcionaris o funcionàries i empleades o empleats municipals (article 14 f/ del text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, de 30/10/2015. En relació amb l'adequació al principi de proporcionalitat, este reglament conté la regulació imprescindible per a completar i desenvolupar estes previsions legals, sense que hi haja altres mesures menys restrictives de drets o que imposen menys obligacions a les persones destinatàries.

El reglament s'adequa al principi de seguretat jurídica regula per primera vegada en un únic text normatiu l'organització i àmbit funcional de l'Assessoria Jurídica Municipal, amb l'objectiu de fixar un règim jurídic complet que done certesa a les múltiples situacions jurídiques que es plantegen i que fins hui mancaven de regulació concreta i precisa. Considerem oportú destacar, en este punt, que guarda coherència amb la resta de l'ordenament jurídic, en primer lloc fixant un contingut que s'emmarca dins de l'àmbit precís que determina la normativa bàsica estatal, interpretat d'acord amb la doctrina constitucional *supra* transcrita; i, d'altra banda, és,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



així mateix, coherent en la seua regulació amb el Reglament de govern i administració municipal, la modificació del qual s'ha tramitat paral·lelament a la d'este reglament de l'Assessoria Jurídica, "que contribuïx a generar, d'esta manera, un marc normatiu estable, predictable, integrat, clar i de certitud" (article 129.4 de la Llei 39/2015).

El principi d'eficiència es manifesta en el fet que no imposa càrregues administratives, sinó que, per contra, racionalitza la gestió dels recursos públics, per a complir adequadament les obligacions legals intrínseques a l'Assessoria Jurídica d'este Ajuntament. A este efecte, disposar d'una norma que contemple amb claredat el règim jurídic, possibilita actuar les pròpies funcions amb l'eficiència requerida en l'exercici de l'assessorament jurídic que permeta l'adopció de les decisions més encertades per a l'interés públic, i igualment facilita la millor defensa d'eixe mateix interés públic davant els tribunals. D'altra banda, l'adequació al principi de transparència partix, entre altres, de la clara definició dels objectius de la norma, així exposats.

La seua aprovació no comporta cap cost econòmic immediat per tal com el contingut de la norma suposa una més normació jurídica més precisa d'una estructura administrativa ja existent; sense perjudici que el compliment i desenvolupament d'algun aspecte o àmbit concret comporte repercussions econòmiques.

Finalment, cal d'assenyalar que la previsió d'elaboració d'este text està inclosa en el Pla normatiu de l'Administració municipal per a l'any 2020.

TÍTOL I: DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Definició i adscripció de l'Assessoria Jurídica Municipal

1. L'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València és l'òrgan administratiu responsable de l'assistència jurídica a l'Alcaldia, a la Junta de Govern Local i als òrgans directius, comprensiva de l'assessorament jurídic i de la representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, sense perjudici de les funcions reservades per la legislació de règim local a altres òrgans administratius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. L'Assessoria Jurídica Municipal està adscrita a l'Alcaldia de l'Ajuntament de València.

Article 2. Funcions

1. L'Assessoria Jurídica Municipal assumix les funcions següents:
 - a) Funció consultiva o d'assessorament jurídic.
 - b) Funció contenciosa o de representació i defensa en judici.
2. En el compliment de les seues funcions, l'Assessoria Jurídica Municipal gaudix d'independència funcional en relació amb el contingut dels seus informes i actuacions judicials, que estaran sempre subjectes a criteris jurídics objectius.

TÍTOL II: ESTRUCTURA ORGÀNICA

Article 3. Composició

1. L'Assessoria Jurídica Municipal està integrada per l'advocat o advocada de la ciutat o lletrat o lletrada titular, el lletrat o lletrada major, els lletrats coordinadors o les lletrades coordinadores, les lletrades assessores o els lletrats assessores, el procurador o procuradora municipal i la resta dels funcionaris o funcionàries, en llocs d'administració general, adscrits a esta unitat.
2. Els lletrats o lletrades i la procuradora o procurador desenvoluparan les seues funcions en règim de dedicació exclusiva i amb incompatibilitat respecte de qualsevol altra activitat professional, en els termes previstos en l'ordenament jurídic vigent.
3. Els llocs de treball de lletrats o lletrades i procurador o procuradora han de figurar en la relació de llocs de treball de l'Ajuntament de València i depenen orgànicament i funcionalment de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Les lletrades o lletrats i la procuradora o procurador han d'estar assistides o assistits pel personal tècnic i administratiu necessari per a dur a terme les funcions que en el seu exercici professional els competixen.

Article 4. L'advocat o advocada de la ciutat. Nomenament i funcions

1. El lletrat o lletrada titular de l'Assessoria Jurídica Municipal rep la denominació històrica d'advocat o advocada de la ciutat.
2. L'advocat o advocada de la ciutat té caràcter d'òrgan directiu.
3. El nomenament i cessament de l'advocat o advocada de la ciutat correspon a la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcaldia, i es realitzarà entre persones de reconeguda competència jurídica que reunisquen els requisits següents:
 - a) Estar en possessió del títol de llicenciat o grau en Dret.
 - b) Ostentar la condició de funcionari o funcionària de carrera d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, o bé funcionària o funcionari de carrera de l'Estat, de les comunitats autònomes o de les entitats locals que pertanguen a cossos o escales classificats en el subgrup A1.
4. Davall la direcció superior de l'alcaldia, l'advocat o advocada de la ciutat exercix, entre altres, les funcions següents:
 - a) La direcció de l'Assessoria Jurídica Municipal.
 - b) La coordinació de les funcions atribuïdes a l'Assessoria Jurídica Municipal, de manera que, a este efecte, ostenta les facultats les següents:
 - 1) Distribució dels assumptes i tasques entre les lletrades o lletrats i altre personal adscrit a l'Assessoria Jurídica.
 - 2) Establiment del règim intern d'organització i funcionament de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- 3) Unificació de criteris jurídics a fi de garantir la realització efectiva dels principis d'unitat d'actuació i doctrina, a l'efecte dels quals pot dictar les instruccions oportunes.
 - c) La proposta d'acord relativa a la defensa jurídica d'autoritats i empleats o empleades, sobre la base de la proposta raonada que es presente i en els termes previstos en l'article 28 d'este reglament.
 - d) L'elaboració de la memòria anual de l'Assessoria Jurídica Municipal.
 - e) L'exercici directe de les funcions que li siguen atribuïdes expressament per l'ordenament jurídic.
5. L'advocat o advocada de la ciutat pot dictar instruccions que tinguen per objecte establir les directrius aplicables en els assumptes en els quals el criteri seguit pels òrgans o servicis de l'Ajuntament no siga conforme a la doctrina judicial, així com les destinades a regir les relacions de l'Administració municipal amb els òrgans jurisdiccionals.
6. En l'exercici de les seues funcions l'advocat o advocada de la ciutat ha d'estar assistit o assistida pel lletrat o lletrada major i per les lletrades coordinadores o els lletrats coordinadors.
7. L'advocat o advocada de la ciutat formarà part de les meses de contractació de l'Ajuntament, en els termes previstos en la legislació de contractes de les administracions públiques, però pot delegar eixa funció en els lletrats de l'Assessoria Jurídica.

Article 5. El lletrat o lletrada major. Nomenament i funcions

1. El nomenament i cessament del lletrat o lletrada major correspon a la Junta de Govern Local, amb l'informe previ de l'advocat o advocada de la ciutat, i es realitza, entre lletrades o lletrats, assessors i coordinadors, de carrera amb plaça en propietat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València, que es troben en esta Assessoria Jurídica amb una antiguitat mínima de deu anys.

2. A més de les que li corresponen com a lletrada o lletrat de l'Assessoria Jurídica Municipal, el lletrat o lletrada major exercix les funcions següents:

- a) Suplir l'advocat o advocada de la ciutat en els supòsits de vacant, absència o malaltia, i aquells altres previstos en la llei.
- b) Coordinar els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores, d'acord amb les instruccions de l'advocat o advocada de la ciutat.
- c) Exercir les funcions que li siguen atribuïdes o delegades per l'advocat o advocada de la ciutat, especialment en l'àmbit organitzatiu intern de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Article 6. Les lletrades coordinadores o els lletrats coordinadors. Nomenament i funcions

1. El nomenament i cessament de les lletrades coordinadores o els lletrats coordinadors, el nombre dels quals no serà inferior a dos, correspon a la Junta de Govern Local, amb l'informe previ de l'advocat o advocada de la ciutat, entre les lletrades o lletrats assessores de carrera, amb plaça en propietat com a lletrada o lletrat de l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament de València, que es troben en esta Assessoria Jurídica amb una antiguitat mínima de cinc anys.

2. Els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores exercixen les funcions següents:

- a) La coordinació dels àmbits funcionals, consultius i contenciosos, que tinguen assignats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) L'exercici de les funcions que els corresponguen com a lletrats o lletrades de l'Assessoria Jurídica i aquelles que els siguen delegades per l'advocat o advocada de la ciutat.

3. Els lletrats coordinadors o les lletrades coordinadores suplixen temporalment la lletrada o lletrat major en cas de vacant, absència, malaltia o qualsevol altre supòsit previst en la llei, d'acord amb l'orde de prelación que establisca l'advocat o advocada de la ciutat. Si no n'hi ha, la suplència s'ha d'efectuar per l'orde d'antiguitat en el nomenament com a lletrada coordinadora o lletrat coordinador i en cas de no ser possible, atesos els anteriors criteris, la suplència recaurà en qui tinga major antiguitat reconeguda com a lletrat o lletrada de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Article 7. Les lletrades assessores o els lletrats assessores. Nomenament i funcions

1. El nomenament de les lletrades assessores o els lletrats assessors s'ha d'ajustar al que s'establix en la normativa de règim local per a l'accés a places de funcionaris o funcionàries del grup d'administració especial, subgrup de tècnics amb exigència de títol superior de llicenciat o llicenciada o grau en Dret.

2. Correspon als lletrats o lletrades assessores exercir l'assistència jurídica a l'Ajuntament i als seus organismes públics, mitjançant l'assessorament jurídic i la representació i defensa en judici, d'acord amb el que s'establix en este reglament, i aquelles que li siguen delegades per l'advocat o advocada de la ciutat.

Article 8. El Procuradoria Municipal. Nomenament i funcions

1. Al capdavant de la Procuradoria hi ha el procurador o procuradora municipal.

2. El nomenament del procurador o procuradora de l'Assessoria Jurídica Municipal s'ha d'ajustar al que s'establix en la normativa de règim local per a l'accés a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



places de funcionaris o funcionàries del grup d'administració especial, subgrup de tècnics amb exigència de títol superior de llicenciat o grau en Dret.

3. El procurador o procuradora, davall la coordinació superior de l'advocat o advocada de la ciutat, exercix les funcions següents:

- a) Representació en judici i en qualsevol procediment en el qual comparega en nom de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
- b) Presentació dels escrits elaborats per les lletrades o els lletrats i trasllat d'estos a la resta de les parts en el procediment judicial.
- c) Recepció de les notificacions judicials, així com dels escrits de la resta de les parts en el procediment judicial, i el seu trasllat als lletrats o lletrades.
- d) Control del venciment dels terminis processals
- e) Tramitació de la taxació i liquidació de costes processals.
- f) Qualsevol altres comeses jurídiques o administratives que li encomane l'advocat o advocada de la ciutat.

4. Quan es considere necessari, l'advocat o advocada de la ciutat proposarà a l'òrgan competent, de manera motivada, que la representació de l'Ajuntament i els seus organismes públics s'encarregue a procuradors o procuradores externes.

5. En el cas que la defensa tecnicojurídica d'un assumpte s'estiga duent a terme per un advocat o una advocada externa, les funcions de procuradoria, incloent-hi la representació processal, no podrà ser encomanada al procurador o procuradora municipal.

Article 9. Junta de Lletrades o Lletrats.

1. La Junta de Lletrades o Lletrats estarà composta per l'advocat o advocada de la ciutat, el lletrat o lletrada major i els lletrats coordinadors o lletrades coordinadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ASSESSORIA JURÍDICA

2. La Junta de Lletrats o Lletrades haurà de ser consultada amb caràcter previ en els àmbits següents:
 - a) L'establiment de criteris d'actuació i directrius per a l'emissió d'informes i dictàmens jurídics i actuacions judicials.
 - b) La fixació de criteris de distribució de treball entre les lletrades o els lletrats.
 - c) L'aprovació de la memòria anual de l'Assessoria Jurídica.
 - d) El respecte pels lletrats o lletrades i procurador o procuradora de l'Assessoria Jurídica Municipal de les normes deontològiques professionals.
3. L'advocat o advocada de la ciutat pot sotmetre a consulta de la Junta de Lletrats o Lletrades els assumptes que al seu parer ho requerisquen per la seua rellevància o transcendència.

Article 10. Reunions conjuntes de lletrats i lletrades

L'Assessoria Jurídica es reunit a proposta de l'advocat o advocada de la ciutat mitjançant sessions conjuntes de tots els lletrats o lletrades per a tractar qüestions generals, estudi de textos normatius o la incidència dels últims pronunciaments judicials, entre altres.

TÍTOL III: FUNCIÓ CONSULTIVA

Article 11. Àmbit de l'assessorament jurídic

1. La funció consultiva, en el seu vessant d'assessorament jurídic, es presta mitjançant l'emissió d'informes preceptius o facultatius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ASSESSORIA JURÍDICA

2. Així mateix, la funció consultiva comprén:
 - a. L'assistència a les meses de contractació i programació, en els termes de normativa vigent.
 - b. L'assistència a les sessions dels òrgans col·legiats dels quals forme part i d'aquells en els quals es demane la seua presència.
3. Els assumptes sobre els quals haja informat l'Assessoria Jurídica no es poden remetre, respecte les qüestions objecte de l'assessorament jurídic, per a informar a cap altre òrgan municipal.

Article 12. Informes preceptius

1. En l'àmbit de l'Ajuntament de València és preceptiva l'emissió d'un informe de l'Assessoria Jurídica Municipal en els supòsits següents:
 - a) Els projectes d'ordenances i reglaments.
 - b) Els convenis que subscriga l'Ajuntament de València, considerant com a tals els acords amb efectes jurídics amb altres subjectes, de dret públic o dret privat. No és preceptiu l'informe en els acords que suposen una mera execució dels convenis ja informats.
 - c) L'aprovació dels expedients de contractació, modificació de contractes, revisió de preus, pròrrogues, manteniment de l'equilibri econòmic, interpretació, resolució de contractes i en general els informes que la Llei de contractes del sector públic assigna als servicis jurídics i a la persona titular de l'Assessoria Jurídica.
 - d) La validació dels poders que presenten les persones particulars a l'Ajuntament, en els casos en els quals expressament ho determine una norma.
 - e) Les propostes d'acord relatives a l'exercici d'accions judicials o al desistiment, aplanament, o sotmetiment a transacció judicial, mediació o arbitratge.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- f) Les propostes de declaració de lesivitat d'actes administratius, prèviament a la impugnació en la via judicial contenciosa administrativa.
 - g) El plantejament de conflictes de jurisdicció.
 - h) Les propostes de resolució d'inadmissió, estimació parcial i desestimació de recursos administratius, reclamacions i requeriments previs a la via judicial, quan es fonamenten en motius estrictament jurídics.
 - i) Les propostes de resolució d'inadmissió, estimació parcial i desestimació en els procediments de revisió d'ofici d'actes nuls a sol·licitud de la persona interessada.
 - j) Les bases de proves selectives per a l'ingrés en la funció pública i les bases per a la provisió de llocs de treball.
 - k) Les circulars i instruccions, llevat que tinguen naturalesa merament organitzativa i no afecten l'Assessoria Jurídica Municipal.
 - l) La proposta d'acord sobre el dret de les autoritats o empleades o empleats públics municipals a la defensa jurídica.
 - m) Aquelles altres qüestions en què l'ordenament jurídic exigisca que l'Assessoria Jurídica Municipal emeta un informe preceptiu.
2. En el cas dels organismes públics, l'Assessoria Jurídica Municipal ha d'emetre un informe preceptiu en els supòsits dels apartats *d, e, f, g, h i i* del paràgraf anterior.

Article 13. Informes facultatius

L'Assessoria Jurídica Municipal ha d'emetre un informe facultatiu en els supòsits no contemplats en l'article anterior quan se susciten qüestions jurídiques que requerisquen assessorament en dret, a sol·licitud de:

- a) L'alcalde o alcaldessa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- b) La resta d'òrgans superiors, així com òrgans directius de l'Ajuntament quan la importància econòmica, transcendència social o raons d'interès públic de l'assumpte ho requerisca.
- c) Els òrgans directius dels organismes públics, quan la importància econòmica, la transcendència social o raons d'interès públic de l'assumpte ho requerisca
- d) L'alcaldia, quan li ho sol·licite almenys un terç del nombre de regidors de la corporació, en els termes de l'article 14.2 i 15.3.

Article 14. Sol·licitud d'informes

1. En el cas d'informes preceptius, la petició ha de precisar els aspectes sobre els quals se sol·licita i citar, de manera expressa, el precepte que n'exigisca l'emissió.

La sol·licitud de l'informe s'ha de realitzar una vegada instruït el procediment administratiu, després de la concessió del tràmit d'audiència quan siga necessari, i amb l'informe amb proposta del servici o unitat administrativa de la qual procedisca. Esta sol·licitud ha d'acompanyar-se de l'expedient administratiu complet i tots els antecedents que fonamenten l'actuació que se sotmet a informe.

Els requisits d'este apartat no són d'aplicació a les validacions de poders.

2. En el cas d'informes facultatius, la petició s'ha de dirigir a la persona titular de l'Assessoria Jurídica i ha d'expressar els motius que justifiquen la sol·licitud, d'acord amb l'article 13 d'este reglament. La sol·licitud ha d'anar acompanyada de l'informe previ del servici o unitat administrativa competent en la matèria, que ha de concretar les qüestions jurídiques que se susciten efectuant la corresponent proposta, així com de tots els antecedents que fonamenten l'actuació que se sotmet a informe. Si l'informe que se sol·licita s'inserix en un procediment en tramitació, la consulta ha d'anar acompanyada de l'expedient administratiu complet en el qual conste, de manera ordenada, totes les actuacions realitzades, necessàries per a un pronunciament adequat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el supòsit de l'article 13, apartat *d*, l'informe ha de sol·licitar-se, acompanyat dels antecedents necessaris, amb antelació suficient a la celebració de la sessió en què s'haja de tractar l'assumpte corresponent i el termini per a emetre'l començarà a comptar des de la recepció en l'Assessoria jurídica de la petició d'informe tramitada per l'Alcaldia. L'Alcaldia ha de remetre com més prompte millor la sol·licitud a l'Assessoria Jurídica Municipal.

3. L'Assessoria Jurídica Municipal retornarà a la unitat de procedència o a l'òrgan sol·licitant de l'informe, aquelles peticions que no s'ajusten als requisits assenyalats en els apartats anteriors amb indicació d'aquells que es considere que han sigut omesos.

4. La petició d'informes preceptius s'ha de remetre a l'Assessoria Jurídica Municipal per mitjà de la Plataforma Integral de l'Administració Electrònica o aquella altra que la substituïska. La petició d'informes facultatius ha de trametre, preferentment, a través d'esta plataforma.

Article 15. Caràcter i termini d'emissió dels informes

1. Els informes de l'Assessoria Jurídica Municipal no tenen caràcter vinculant, llevat que una norma amb rang de llei així ho determine.

2. Els informes emesos per l'Assessoria Jurídica Municipal es fonamenten en dret, i tracten els aspectes consultats, sense perjudici que s'hi puguen fer les consideracions que s'entenguen consideren adequades per a la millor defensa dels interessos de l'Ajuntament.

3. En el supòsit de l'article 13, apartat *d*, l'informe ha d'assenyalar la legislació en cada cas aplicable i l'adequació a esta dels acords en projecte.

4. Els informes s'han d'emetre en un termini màxim de deu dies hàbils, llevat que una norma establisca un altre diferent o el compliment de la resta de terminis del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



procediment permeta o exigisca un altre major o menor, de manera que s'ha d'advertir-se eixa circumstància en la sol·licitud de l'informe.

Quan se sol·licite un informe de caràcter facultatiu o un informe preceptiu sobre una disposició de caràcter general, el termini màxim per a emetre'l és de vint dies hàbils.

5. El termini per a l'emissió dels informes comença a comptar des de la recepció de la sol·licitud en l'Assessoria Jurídica Municipal, si reünix tots els requisits exigits en l'article anterior, però se suspendrà quan l'Assessoria Jurídica Municipal requerisca l'ampliació de la documentació necessària per a l'emissió de l'informe jurídic, i es reprendrà el còmput del termini una vegada rebuda la documentació sol·licitada.

6. La no emissió d'un informe en termini no permet la continuació de les actuacions, excepte en els termes previstos en la legislació vigent

7. Una vegada l'Assessoria Jurídica Municipal emeta l'informe, l'òrgan competent continuarà la tramitació del procediment. No s'ha de remetre el mateix expedient per a nou informe llevat que:

a. L'informe emés per l'Assessoria Jurídica Municipal així ho faça constar expressament.

b. Es produïsquen fets posteriors a l'emissió de l'informe emés per l'Assessoria Jurídica Municipal que puguen modificar el sentit de la proposta sobre la qual ha informat inicialment.

c. S'incloga en el text d'un projecte d'ordenança o reglament, després de la informació pública, una modificació substancial de naturalesa jurídica. En este cas, s'ha d'acompanyar d'un informe del servici gestor, amb la proposta corresponent i precisar l'aspecte sobre el qual se sol·licita l'informe de l'Assessoria Jurídica i el caràcter substancial de la modificació.

Article 16. Emissió d'informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Els informes els ha d'emetre el lletrat o lletrada a qui corresponga segons l'orde establert de repartiment d'assumptes, o d'acord amb les decisions internes adoptades pel lletrat coordinador o lletrada coordinadora de la respectiva unitat funcional, d'acord amb l'advocat o advocada de la ciutat; i això sense perjudici de les facultats d'avocació de qualsevol classe d'informe, i de delegació dels atribuïts per disposició legal o reglamentària que corresponga a l'advocat o advocada de la ciutat.
2. Els informes emesos s'han d'arxivar en l'aplicació informàtica de l'Assessoria Jurídica Municipal. Els informes dels apartats e, f i g de l'article 12 i els emesos en relació amb procediments judicials en tràmit s'han de subjectar a les previsions de l'article 14, f, de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
3. L'emissió dels informes de l'Assessoria Jurídica pot consistir en una nota de conformitat en relació amb els informes emesos en el procediment.

Article 17. Assistència a meses de contractació i programació i altres òrgans col·legiats

1. L'Assessoria Jurídica Municipal està representada en les meses de contractació, mesa de programació, tribunals, comissions i altres òrgans col·legiats quan siguen designats per a forma-ne part o quan la seua participació estiga prevista en la normativa vigent. També participa en els òrgans col·legiats quan demane la seua presència l'òrgan competent.
2. L'assistència l'exercix la persona titular de l'Assessoria Jurídica Municipal en els supòsits en què la normativa aplicable n'exigisca la presència, excepte delegació o substitució. En els altres casos assistix el lletrat o la lletrada a qui corresponga segons l'orde establert de repartiment d'assumptes, o d'acord amb les decisions internes adoptades pel lletrat coordinador o lletrada coordinadora de la respectiva unitat funcional, de conformitat amb l'advocat o advocada de la ciutat, llevat que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



persona titular de l'Assessoria jurídica considere oportuna la seua assistència personal.

3. L'Assessoria Jurídica ha d'informar, en les sessions dels òrgans col·legiats dels quals forme part, sobre els aspectes legals de l'assumpte del qual es tracte. En els òrgans col·legiats als quals assistisca a sol·licitud de l'òrgan competent ha d'informar, quan hi haja un requeriment exprés d'algun dels seus membres, sobre els aspectes legals de l'assumpte que es discutisca, a fi de col·laborar en la correcció jurídica de la decisió que s'hi haja d'adoptar. En el supòsit de plantejar-se en el debat alguna qüestió sobre la legalitat de la qual puga dubtar-se, se sol·licitarà al president o presidenta l'ús de la paraula per a assessorar la corporació.

TÍTOL IV: FUNCIO CONTENCIOSA

Article 18. Representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics

1. La representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics davant qualsevol orde jurisdiccional correspon al procurador o procuradora i als lletrats o lletrades integrants de l'Assessoria Jurídica.
2. Els lletrats o lletrades de l'Ajuntament ostenten en les seues actuacions, judicials i no judicials, la mateixa consideració, privilegis i prerrogatives que atribuïsquen als advocats o advocades de l'Estat i als advocats o advocades de la Generalitat les normes en cada moment vigents.
3. L'Ajuntament de València gaudix, en la seua posició processal, de les mateixes condicions que l'Administració de l'Estat i l'Administració de la Generalitat, per la qual cosa els lletrats o lletrades de l'Ajuntament cuidaran, entre altres, que els òrgans

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



judicials observen el fur territorial i l'exempció de depòsits, caucions o qualsevol altre tipus de garanties.

4. La representació i defensa en judici té caràcter institucional i no personal, de manera que poden intervindre en un mateix assumpte diversos lletrats o lletrades integrants de l'Assessoria Jurídica Municipal, sense necessitat d'habilitació especial, vènia o substitució.

Article 19. Actuació de l'Assessoria Jurídica en exercici de la representació i defensa en judici de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics

1. L'Assessoria Jurídica es persona en tots aquells assumptes judicials en els quals és citada l'Administració municipal. No obstant això, no és procedent eixa personació en els casos en els quals no siga objecte d'impugnació una actuació municipal i no es qüestionen interessos municipals; en este supòsit, en cas d'haver-se produït ja la personació, serà procedent apartar-se del procediment, amb la conformitat de l'advocat o advocada de la ciutat i amb comunicació prèvia, si és el cas, a l'òrgan superior o directiu que siga procedent.

2. Als lletrats o lletrades els correspon la defensa jurídicotècnica dels assumptes assignats i, per tant, la determinació de les estratègies processals en defensa dels interessos municipals qüestionats, sense perjudici de la coordinació interna necessària dels assumptes.

3. La defensa jurídicoprocessal s'estén a tots els tràmits i incidents del plet, i en totes les instàncies tant en la primera com en les subsegüents vies de recurs que puguen plantejar-se.

4. Si el lletrat o lletrada considera que l'actuació administrativa recorreguda podria no ajustar-se a dret, ha d'expressar el seu parer raonat al servici o unitat administrativa d'on procedisca esta actuació, amb comunicació prèvia a l'advocat o advocada de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ciutat, alhora que pot, si és el cas, sol·licitar la suspensió del procediment judicial a l'òrgan jurisdiccional competent, en els termes de l'article. 54.2 de la Llei 29/1998.

Article 20. Disposició de l'acció processal i recursos contra resolucions judicials

1. Exercici d'accions: l'Assessoria Jurídica Municipal no pot iniciar cap acció judicial sense estar prèviament autoritzada per l'òrgan competent. En els supòsits en els quals haja exercit accions judicials degudament autoritzades, de les quals deriven altres fets que suposen l'exercici d'una nova acció judicial, l'Assessoria Jurídica Municipal pot exercir esta acció, amb l'informe previ del lletrat o lletrada i amb la conformitat de l'advocat o advocada de la ciutat, alhora que ha de donar-ne compte a l'òrgan competent.
2. Aplanament i desistiment: l'Assessoria Jurídica Municipal no pot desistir dels procediments iniciats ni aplanar-se davant de les demandes formulades de contrari sense estar prèviament autoritzada per l'òrgan competent.
3. Interposició de recursos: en el cas que la resolució judicial que es dicte en un procés determine l'anul·lació total o parcial de l'actuació administrativa impugnada o continga qualsevol pronunciament que es considere perjudicial per als interessos municipals, l'Assessoria Jurídica Municipal ha d'interposar-hi el recurs ordinari que siga procedent.
4. No obstant això, si el lletrat o lletrada que ha portat la defensa de l'assumpte considera que és inviable jurídicament la interposició del recurs per incompliment dels requisits formals previstos legalment, o per absència de motius substantius, ha d'emetre un informe en eixe sentit, amb la conformitat de l'advocat o advocada de la ciutat, i comunicar-lo a la unitat administrativa o al servici d'on procedisca l'actuació impugnada i al regidor delegat o regidora delegada, si és el cas, president o presidenta de l'organisme públic del qual depenga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si la inviabilitat és per absència de motius substantius, en este informe s'ha d'indicar expressament el termini durant el qual el regidor delegat o la regidora delegada, o la direcció del servei, amb la conformitat de l'anterior, han de comunicar de manera fefaent la seua voluntat d'interposar-hi recurs i remetre un informe raonat, justificat i detallat sobre els motius de fons que hagen de fonamentar-lo i, si és el cas, l'interés objectiu cassacional que s'ajuste als supòsits contemplats en l'article 88 de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Una vegada transcorregut el termini assenyalat sense que es reba l'informe raonat, justificat i detallat, o en cas que segons el parer de l'Assessoria Jurídica no reunisca eixos requisits, el lletrat director o lletrada directora del plet quedarà facultat per a elevar la seua proposta de no recórrer-hi, juntament amb la resolució judicial, a l'òrgan que corresponga, per a complir-la.

5. Mediació: és necessària l'autorització en l'àmbit de la mediació intrajudicial, en els termes de l'article següent.

6. Òrgans competents: són òrgans competents per a l'adopció dels acords que aproven les autoritzacions a les quals es referixen els apartats anteriors, el Ple, l'Alcaldia, la Junta de Govern Local, i els regidors delegats o regidores delegades competents, així com qui ostente la presidència de l'organisme públic, tenint en compte els assumptes, matèries i delegacions de què es tracte.

Article 21. Mediació intrajudicial

En els casos en els quals l'òrgan jurisdiccional amb competència en la matèria cite les parts a una compareixença per a oferir la possibilitat de derivar l'assumpte a mediació, el lletrat o lletrada de l'Ajuntament, de conformitat amb l'advocat o advocada de la ciutat, ha de valorar la possibilitat d'eixa mediació, sense necessitat de consulta prèvia a l'autoritat competent. En tot cas, amb caràcter previ a la sessió informativa i constitutiva de la mediació, s'ha de demanar autorització de l'autoritat competent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ÒRGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. En els casos en què siguen les parts les que plantegen acudir voluntàriament a mediació, amb caràcter previ a la sol·licitud de suspensió del curs de les actuacions, el lletrat o lletrada de l'Ajuntament ha de demanar, de conformitat amb l'advocat o advocada de la ciutat, autorització a l'òrgan municipal competent.
2. Tant a la sessió informativa, com a la sessió constitutiva i a la resta de sessions de desenvolupament del procediment, ha d'assistir el lletrat o lletrada de l'Ajuntament juntament amb una persona responsable de l'actuació administrativa discutida en seu judicial.
3. No pot adoptar-se cap acord definitiu i vinculant sense haver-se obtingut amb caràcter previ l'autorització oportuna de l'òrgan competent.
4. L'acord d'homologació que, si escau, dicte el jutge o la jutgessa o tribunal, s'ha de comunicar a l'òrgan competent perquè l'execute en els mateixos termes.

Article 22. Formalització de documents i informes sol·licitats per òrgans jurisdiccionals

1. Quan en un procediment judicial, en el qual siga part l'Ajuntament o els seus organismes públics, es reba comunicació judicial requerint que s'aporten documents o s'emeta un informe, la unitat administrativa a la qual vaja dirigida ha d'enviar amb caràcter immediat còpia d'esta comunicació a l'Assessoria Jurídica Municipal. Una vegada omplida, els documents i els informes s'han de remetre a l'Assessoria Jurídica Municipal, amb caràcter previ a remetre'ls a l'òrgan judicial requeridor.
2. En cas que els aspectes als quals s'estén el contingut dels informes o documents sol·licitats hagen de ser omplits per unitats administratives diverses, la seua obtenció ha de centralitzar-la la unitat administrativa de la qual procedisca originàriament l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Article 23. Col·laboració de les unitats administratives amb l'Assessoria Jurídica Municipal

1. Tots els òrgans de l'administració municipal i de les entitats del sector públic local i, en particular, aquells directament afectats pels procediments judicials, ha de prestar la col·laboració requerida per l'Assessoria Jurídica Municipal, dins del termini que indique esta, per a la millor defensa dels interessos públics, en qualsevol fase en què es troben estos procediments. A este efecte, i excepte precepte legal en contra, han de facilitar, una vegada tinguen coneixement del procediment o per petició prèvia del lletrat o lletrada, els expedients i totes les dades o documents que tinguen en les respectives unitats en relació amb el procediment, de manera li'ls han de trametre directament per qualsevol mitjà que assegure la constància de la recepció.

A estos mateixos efectes, la unitat administrativa que corresponga ha d'emetre un informe o aportar els elements de judici que requerisca l'Assessoria Jurídica.

2. Les unitats administratives han de remetre immediatament a l'Assessoria Jurídica Municipal totes les comunicacions que reben dels òrgans jurisdiccionals, relatives als litigis en què siguen part.

3. Quan el lletrat o lletrada municipal al qual correspon la direcció jurisdiccionària del procés considere imprescindible la intervenció d'una empleada o un empleat públic en la pràctica d'alguna diligència probatòria, este o esta ha de comparèixer juntament amb el lletrat o lletrada per a la defensa dels interessos municipals, tal com autoritza l'article 60.5 de la Llei 29/1998.

4. Les empleades o els empleats públics que hagen emés un informe o qualsevol document que conste incorporat en els expedients administratius remesos al jutjat o tribunal, han de comparèixer en seu judicial, per al cas de considerar-ho necessari per a la millor defensa dels interessos municipals el lletrat o la lletrada al qual correspon la direcció jurisdiccionària del procés. També han d'assistir-hi com a testimoni, perit o figura processal que es determine quan l'hagen citat o citada amb eixa finalitat els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



jutjats o tribunals o així ho requerisca per escrit el lletrat o lletrada per a la millor defensa dels interessos municipals.

Article 24. Comunicació de les resolucions judicials i execució de les sentències condemnatòries

1. Els lletrats o les lletrades de l'Assessoria Jurídica han de comunicar les resolucions judicials fermes a la unitat administrativa o servici d'on procedisca l'actuació, sense perjudici del que es disposa en l'article 20.3 d'este reglament. Amb caràcter previ, tant en relació amb resolucions judicials fermes com aquelles no fermes que s'haja decidit no interposar-hi recurs, els lletrats o lletrades de l'Assessoria Jurídica donaran compte amb un Informe proposta a l'alcalde, a la Junta de Govern Local, o al Ple, segons corresponga, o al president o la presidenta de l'organisme públic d'on procedisca l'actuació impugnada.

2. En el cas que la resolució judicial continga pronunciaments l'execució dels quals exigisca dictar algun acte administratiu o la realització de qualsevol activitat necessària per a donar-ne compliment, la unitat administrativa o servici que corresponga ha de realitzar eixes actuacions dins dels terminis previstos legalment, sense perjudici de la col·laboració que puga prestar-li l'Assessoria Jurídica. Una vegada complida la resolució en els termes que corresponga, la unitat administrativa executant ho comunicarà al jutjat o tribunal i a l'Assessoria Jurídica.

Article 25. Costes processals de l'Ajuntament i els seus organismes públics

1. La Procuradoria Municipal ha de sol·licitar, en tot cas, la taxació de costes en els processos seguits davant qualssevol òrgans jurisdiccionals en els quals el litigant contrari siga condemnat al pagament, llevat que amb anterioritat este haja satisfet l'import corresponent.

2. Si transcorre un mes des de l'aprovació judicial de la taxació de costes, sense que estes siguen satisfetes voluntàriament, la Procuradoria Municipal ha de remetre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la taxació, el decret aprovatori de la taxació, juntament amb la resolució judicial que va condemnar al pagament de les costes processals, als òrgans municipals competents per a l'exacció corresponent en via de constrenyiment administratiu.

3. En cas de condemna en costes, la tramitació de les costes correspon a l'Assessoria Jurídica, i el seu pagament a l'Ajuntament o els seus organismes, segons el cas.

Article 26. Càrregues tributàries i quotes col·legials

L'Ajuntament de València assumix les càrregues tributàries i les quotes col·legials dels membres de l'Assessoria Jurídica Municipal que siguen conseqüència de l'exercici de la professió d'advocat o advocada i procurador o procuradora.

TÍTOL V. REPRESENTACIÓ I DEFENSA D'AUTORITATS I EMPLEATS O EMPLEADES PÚBLICS

Article 27. Supòsits de representació i defensa d'autoritats i empleades o empleats públics per part de l'Assessoria Jurídica

1. El procurador o la procuradora i les lletrades o els lletrats de l'Assessoria Jurídica Municipal poden assumir l'assistència jurídica consistent en la representació i defensa en judici de les autoritats i empleades o empleats públics de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics contra els quals es dedueixen judicialment pretensions de responsabilitat civil o penal derivades de fets realitzats en l'exercici dels seus càrrecs, funcions o ocupacions, sempre que se segueixen per raó d'actes o omissions relacionats de manera directa i immediata amb l'exercici d'estos i hagen actuat amb subjecció a l'ordenament jurídic.

2. L'Assessoria Jurídica Municipal també pot assumir l'assistència jurídica de les autoritats i empleades o empleats al servici de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, en aquells casos en els quals hagen sigut objecte d'una acció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



il·lícita manifesta i greu en ocasió de l'acompliment dels seus càrrecs, funcions o ocupacions.

3. Quan hi haja contractes d'assegurança que cobrisquen contingències a les quals es referix este article, contractats per l'Ajuntament, i en els quals el personal al seu servici tinga la condició d'assegurat o assegurada, la defensa o assistència lletrada del lletrat o lletrada municipal tindrà caràcter excepcional.

Article 28. Procediment per a la concessió de l'assistència jurídica

1. L'assistència jurídica ha de ser sol·licitada expressament i de forma justificada per la persona interessada davant l'òrgan superior o directiu de qui depenga, amb expressió precisa dels fets i ha d'anar acompanyada de tots els elements de prova de què dispose.

2. L'òrgan, superior o directiu, de qui depenga l'autoritat o empleada o empleat, ha de proposar raonadament, en un informe motivat, a l'advocat o advocada de la ciutat, la representació i defensa que se sol·licita.

3. La concessió o denegació de l'assistència jurídica correspon a la Junta de Govern Local, i a l'alcalde o alcaldessa, si és el cas, o òrgan en qui deleguen esta facultat, amb proposta d'acord prèvia elevada per l'advocat o advocada de la ciutat.

4. Per a concedir l'assistència jurídica s'han de valorar els interessos de la persona sol·licitant en relació amb l'interés públic municipal, tenint en compte factors com ara l'especial afecció als béns jurídics protegits, la possible relació amb la defensa de drets fonamentals o l'aparença d'actuació legítima per part de l'autoritat o empleada o empleat.

5. L'Assessoria Jurídica Municipal no pot portar a efecte la representació i defensa en judici en els supòsits següents:

a) Si hi ha col·lisió amb la defensa dels drets i interessos generals de l'Ajuntament.

b) Quan la persona demandant, denunciant o querellant, o demandat o demandada, denunciat o denunciada o querellada o querellat, siga una altra autoritat o empleada o empleat públic municipal. No obstant això, quan hi haja una aparença d'actuació legítima per part de l'empleada o de l'empleat públic o autoritat, es pot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



autoritzar l'assumpció de l'assistència jurídica, sempre que no es vegem compromesos els interessos de l'Ajuntament.

6. L'assistència jurídica de l'Assessoria Jurídica Municipal finalitzarà quan els interessos de l'autoritat o empleada o empleat públic estén en oposició amb els de l'Ajuntament; també conclourà quan renunciem a l'assistència prèviament concedida; i quan conseqüència de la instrucció penal es pose de manifest que ha desaparegut alguna de les condicions que van determinar la concessió de l'assistència jurídica, en els termes del present Reglament. En aquests casos s'elevant la corresponent proposta per a la seua adopció, en el seu cas, per l'òrgan competent

7. El que es disposa en este article no afecta en cap cas al dret de l'autoritat, o empleada o empleat públic, d'encomanar la seua representació i defensa als o les professionals que trobe més convenients, la qual cosa donarà a entendre que renuncia a l'assistència jurídica de l'Assessoria Jurídica Municipal des del moment en què es tinga constància que s'ha realitzat eixa designació.

Article 29. Despeses de defensa i representació

1. Quan l'assistència jurídica sol·licitada per l'autoritat o empleada o empleat públic li haja sigut denegada o haja cessat per algun dels supòsits contemplats en l'article anterior i el procediment concloga amb resolució ferma de sobreseïment, o s'arxive de qualsevol altra manera resultant íntegrament estimades les seues pretensions amb caràcter de fermesa, o la persona interessada siga absoluta, podrà sol·licitar en concepte d'indemnització especial el reintegrament de les despeses de defensa i representació, que es calcularan i reconeixeran prenent com a referència els criteris que aplica l'Il·lustre Col·legi d'Advocats de València en els informes que emet en taxació de costes processals, o els establits per aranzel en cas de procurador o procuradora.

2. Per a reconéixer este dret és necessari que en l'expedient quede acreditat que les pretensions dirigides contra l'autoritat o empleada o empleat públic han derivat de fets realitzats en l'exercici dels seus càrrecs, funcions o ocupacions, i s'han deduït per actes o omissions relacionats de manera directa i immediata amb l'exercici d'estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. La indemnització especial només serà reconeguda si, amb anterioritat a l'inici de les actuacions judicials en les quals l'autoritat o l'empleada o l'empleat haja de ser assistit jurídicament, se sol·licita per escrit esta assistència segons els tràmits regulats en l'article 28.

Article 30. De les costes en litigis en què siga part una autoritat o empleada o empleat la representació i la defensa de la qual haja sigut assumida per l'Assessoria Jurídica

Quan un litigi en què siga part una autoritat o empleada o empleat públic la representació i el defensa de la qual haja sigut assumida per l'Assessoria Jurídica Municipal comporte un pronunciament exprés sobre les costes processals, i el pronunciament siga favorable a l'autoritat o empleada o empleat, es procedirà al seu ingrés íntegre en la Tresoreria Municipal, a favor de l'Ajuntament. Si el pronunciament és desfavorable a l'autoritat o empleada o empleat públic, l'Ajuntament es farà càrrec de l'abonament de les costes a les quals que tinga dret la part contrària, llevat que la sentència condemne l'autoritat o empleada o empleat públic per no haver actuat en el legítim exercici de les seues funcions.

DISPOSICIONS ADDICIONALS

Primera. Representació i defensa en judici mitjançant servicis professionals externs

Els òrgans superiors de l'Ajuntament de València poden acordar, amb consulta prèvia a l'advocat o advocada de la ciutat, en supòsits excepcionals i per a casos singularment justificats, que la defensa i, si és el cas, la representació processal de l'Ajuntament, siga encomanada a una advocada o a un advocat o procurador extern o procuradora externa, de conformitat amb el que s'establix en la legislació vigent i en els termes previstos en la Llei orgànica del poder judicial, utilitzant el procediment de contractació adequat a la naturalesa i urgència de l'assumpte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**Segona. Comunicació de fets constitutius de delictes**

Quan en ocasió de l'exercici de les pròpies funcions una autoritat o empleada o empleat públic tinga coneixement de la comissió d'uns fets presumptament constitutius de delictes, ha de comunicar-ho a la Fiscalia, en compliment de l'obligació que, a este efecte, estableix l'article 262 de la Llei d'enjudiciament criminal, i donar trasllat a l'Assessoria Jurídica Municipal per al seguiment i exercici de les accions que, si escau, corresponguen.

Tercera. Creació de llocs de lletrats coordinadors o lletrades coordinadores

1. La creació dels llocs de lletrat coordinador o lletrada coordinadora requereix la modificació de la relació de llocs de treball de l'Ajuntament de València corresponent, que ha de ser aprovada en un termini de tres mesos des de l'aprovació definitiva d'este reglament.
2. Una vegada creats els llocs, i mentre es resolen els procediments de lliure designació convocats per a proveir-los definitivament, es poden realitzar nomenaments temporals, en els termes establits en la normativa sobre funció pública aplicable als funcionaris o funcionàries de l'Administració local, entre lletrats assessores o lletrades assessores que complisquen els requisits contemplats en l'article 6 d'este reglament.

Quarta. Revisió de les funcions de l'Assessoria Jurídica Municipal

1. Les funcions de l'Assessoria Jurídica Municipal, com a òrgan preceptiu i necessari d'assistència jurídica en l'Administració Municipal per disposició de l'article 129.1 de la Llei 7/1985, només poden ser objecte d'ampliació o revisió per l'Ajuntament mitjançant la modificació d'este reglament.
2. Pel que fa a l'assistència jurídica als organismes públics, l'Assessoria Jurídica pot assumir progressivament l'emissió d'informe en els supòsits de l'apartat 1 de l'article 12, que no estan inclosos en l'apartat 2 del mateix article, en funció de la disponibilitat de mitjans personals i materials.

Cinquena. Provisió de toga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



D'acord amb les disposicions establides en la legislació vigent, en les actuacions davant jutjats i tribunals els lletrats o lletrades de l'Assessoria Jurídica Municipal usaran toga, que ha de ser proveïda per l'Ajuntament.

Sisena. Assistència jurídica al sector públic local no inclòs en l'article 1

L'assessorament en dret i la representació i defensa en judici de les entitats del sector públic local no incloses en l'article 1, pot encomanar-se a l'Assessoria Jurídica de l'Ajuntament, a través del conveni corresponent, amb informe previ de l'advocat o advocada de la ciutat, i una vegada acreditada la suficiència de mitjans personals i materials per a exercir-la. En este conveni s'ha de preveure la contraprestació econòmica que ha de satisfer l'entitat a l'Ajuntament.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Queden derogades totes les disposicions d'igual o inferior rang que s'oposen al que es disposa en este reglament, i especialment els articles 64 a 72, 122 i 130 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament aprovat per Acord plenari de 29 de desembre de 2006, en tot allò que fa referència a l'Assessoria Jurídica.

DISPOSICIÓ FINAL

Este reglament entrarà en vigor, de conformitat amb l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, l'endemà de publicar-lo íntegrament en el *Butlletí Oficial de la Província*, una vegada transcorregut el termini de quinze dies hàbils a què fa referència este article.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No hi han intervencions.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70008-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: UNIVERSITAT POPULAR.- 1a Modificació de crèdits del Pressupost de 2021, per a transferir el superàvit de l'exercici 2020 a l'Ajuntament de València.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montañez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"HECHOS

Vista la Moción del Regidor d'Hisenda, de fecha 31/03/2021, en la que a la vista del informe elaborado por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos se calcula el superávit presupuestario resultante de las liquidaciones del ejercicio presupuestario 2020, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Mediante dicha Moción, se da traslado del importe a aportar por el Organismo Autónomo Universidad Popular por formar parte del superávit presupuestario consolidado, instando a la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de Tesorería positivos resultante de su respectiva liquidación del ejercicio 2020 al presupuesto del Ayuntamiento por importe de 856.852,97.-€. Por Moción de la Presidenta de la Universidad Popular, de fecha 09/04/2021, se ordena el inicio de actuaciones necesarias para su tramitación.

El Consejo Rector de la Universitat Popular de fecha 26/04/2021, mediante acuerdo adoptado por mayoría aprobó la 1ª Modificación de Créditos al Presupuesto 2021, financiado con el superávit del Remanente Líquido de Tesorería

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa que, en primer lugar deberá evaluarse el superávit presupuestario, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados, o lo que es lo mismo, la estabilidad presupuestaria de esta Entidad local. En suma, los requisitos para aplicar el artículo 32 de la LOEPSF son:

- Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2020.
- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2020. El importe del cálculo del superávit definido en el art. 32 será el menor entre:
 - Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2020.
 - Remanente de Tesorería para gastos generales positivo a 31.12.2020.
- Volumen de endeudamiento. Analizamos en primer lugar el cumplimiento de los requisitos del art. 32 LOEPSF:
 - Según la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 el superávit presupuestario asciende a 78.525.594,74 €.
 - El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2020 asciende a 368.213.697,90 €, lo cual representa un 48,42 % respectos a los ingresos corrientes.
 - El remanente de Tesorería para gastos generales asciende a 61.161.923,48 € (positivo).

Se cumple por tanto con las exigencias previstas en el artículo 32 de la LOEPSF para la determinación del superávit presupuestario. El análisis de las magnitudes a los efectos del cumplimiento se realiza en términos consolidados, teniendo en cuenta tanto a los organismos autónomos como al resto de entidades dependientes.

A la vista de la normativa anterior, y conocidos el remanente de Tesorería positivo del Ayuntamiento de València que tras la liquidación aprobada por Resolución asciende a 53.324.678,95 € y el remanente de Tesorería de los OOAA a 7.745.456,85 €, debe realizarse el análisis del límite, teniendo en cuenta la cifra del superávit en términos de estabilidad y del remanente de Tesorería de cada ente a los efectos de determinar la cifra global del superávit definido en el artículo 32 de la LESPYSF.

El resultado del análisis de ambas magnitudes, capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y Remanente de Tesorería desprende un remanente disponible de la Universidad Popular de:

Remanente Liquido 2.650.947,31.-€ - 856.852,97.-€ (sujeto a MC por Acuerdo JGL 31/03/2021) = 1.794.094,34.-€

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 1 y 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- El artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) Que el període medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Por su parte, la **Disposición Adicional 16ª** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo recoge los requisitos adicionales que se deben cumplir para considerar una inversión como financieramente sostenible.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma uniprovincial*.

Estas Administraciones recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo por su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* pudiendo, conforme al artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

SÉPTIMO. El procedimiento aplicable será el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente tesorería para gastos generales, se instó mediante instrucción del Regidor d'Hisenda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario por aplicación del superávit presupuestario.

B. De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación, y el importe correspondiente; y por otro, la propia modificación presupuestaria.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Conocidos los posibles destinos de aplicación del superávit, a la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, los medios o recursos que han de financiarla.

La memoria contendrá, además, la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

D. Posteriormente, se elaborará informe de Intervención acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Provincia*, o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

H. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

I. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. A la de todo lo expuesto se creará en el Presupuesto del Organismo Autónomo en el capítulo VII de transferencias de capital del estado de gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



remanente de tesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el capítulo VIII del estado de ingresos. En ese sentido, la Liquidación del Presupuesto de la Universidad Popular del ejercicio 2.020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº Z-62, de fecha 07/03/2019, ha puesto de manifiesto, el Remanente Líquido de Tesorería:

1. Existencias en Tesorería a 31/12/2020:	224.315,41.-€
2. Derechos pendiente Cobro a 31/12/2020:	2.618.327,62.-€
Del presupuesto ingresos ejercicio corriente	2.618.327,62.-€
Del presupuesto ingresos ejercicio cerrado	0,00.-€
De operaciones no presupuestarias	0,00.-€
Menos ingresos pendientes de aplicación	0,00.-€
1. Obligaciones pendiente de pago a 31/12/2020:	191.695,72.-€
Del presupuesto gastos ejercicio corriente:	4.972,77.-€
Del presupuesto de gastos ejercicio cerrado:	0,00.-€
De operaciones no presupuestarias:	186.722,95.-€
Menos gastos pendientes de aplicación:	0,00.-€
Total Remanente de Tesorería(a+b-c):	2.650.947,31.-€

La Interventora de Contabilidad y Presupuestos, calculó que el superávit pendiente que ha de transferir la Universidad Popular al Ayuntamiento de València alcanza el importe de 856.852,97.-€.

La modificación presupuestaria se va llevar a cabo mediante Créditos Extraordinarios de las partidas que se describen a continuación, con indicación del importe y que se especifican y determinan individualmente, en cumplimiento del art. 37.2.a del RD 500/1990, y en la Base 8ª.1 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y la Base 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto del OAM

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2021/943/700.00	“Ayuntamiento de València”	856.852,97.-€.
Total Capítulo VII		856.852,97.-€.

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
----------------------	---------	---------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/870.00 “Remanente Tesorería g. gales” 856.852,97.-€

Total Capítulu VIII 856.852,97.-€

Por todo lo expuesto se considera oportuno proponer la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al vigente Presupuesto 2021 de la Universidad, para transferir el importe del superávit al Presupuesto del Ayuntamiento de València, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio del superior criterio jurídico-económico que se desprenda del Informe de la Intervención Delegada.

La presente propuesta deberá someterse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9ª de las de ejecución del Presupuesto del O.A.M a la aprobación del Consejo Rector del Organismo y posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 del TRLRHL se someterá a aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión de Hacienda, coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible. Siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL, y el art. 20 y siguientes del RD 500/1990

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la Universidad Popular del Ejercicio 2.021, financiada con el Remanente Liquido de Tesorería Disponible del Ejercicio 2.020, por importe de 856.852,97-€. de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente detalle:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2021/943/700.00	“Ayuntamiento de València”	856.852,97-€.
Total Capítulu VII		856.852,97-€.

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2021/870.00	“Remanente Tesorería g. gales”	856.852,97.-€
Total Capítulu VIII		856.852,97.-€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO: Elevar las presentes actuaciones al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno para la aprobación correspondiente a la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la Universidad Popular del Ejercicio 2.021, financiada con el Remanente Líquido de Tesorería Disponible, según establece el RDL 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

TERCERO: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

AUTORIZAR a la Presidencia de la Universidad Popular para llevar a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación de la presente propuesta.

No hi han intervencions.

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70017-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS.- 1ª Modificació pressupostària de la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales del tipo "Crèdit extraordinari" finançat amb el romanent líquid de tesoreria de l'exercici 2020.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"1.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales, en sesión extraordinaria celebrada del día 3 de mayo de 2021, acordó aprobar la 1ª Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales" del ejercicio 2021, por "Crédito Extraordinario" financiado con parte del "Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales" resultante de la liquidación del ejercicio 2020, para transferir el importe de su superávit por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (79.447,56.-€) a fin de generar recursos financieros en el Capítulo VIII "Operaciones Financieras" del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el año 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.- De igual forma, se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2021.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1a Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal “Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales” del ejercicio 2021, por “Crédito Extraordinario” financiado con parte del “Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales” resultante de la liquidación del ejercicio 2020, para transferir el importe de su superávit, de conformidad con lo que se establece en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (79.447,56.-€), con el desglose, aplicaciones y subconceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

Alta en el Estado de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Literal	Importe
2021/943/700.00	“Transferencia de capital: Ayuntamiento de València”	79.447,56.-€
	Total Capitulo VII	79.447,56.-€

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

Subconcepto ingresos	Literal	Importe
2021/870.00	“Remanente Tesorería gastos generales”	79.447,56.-€
	Total Capitulo VIII	79.447,56.-€

SEGUNDO.- Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No hi han intervencions.

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70020-2021-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA.- Aprovar la 1ª Modificació de Crèdits del tipus Crèdit Extraordinari fianciada pel Romanent Lìquid de Tresoreria de l'exercici 2020.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i el vot en contra del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"1.- El Consell d'Administració de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, en sessió ordinària celebrada del dia 3 de maig de 2021, va acordar aprovar la 1a. Modificació de Crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València de l'exercici 2021, per "Crèdit Extraordinari" finançat amb part del "Romanent Líquid de Tresoreria per a Despeses Generals" resultant de la liquidació de l'exercici 2020, per a transferir l'import del seu superàvit per import total de **SIS-CENTS TRENTA-HUIT MIL CINC-CENTS HUITANTA -DOS EUROS AMB HUITANTA-UN CÈNTIM (638.582,81.-€)** a fi de generar recursos financers en el Capítol VIII "Operacions Financeres" de l'Estat d'Ingressos del Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'any 2021.

2.- D'igual forma, es va acordar donar trasllat de l'expedient perquè se sotmeta a l'aprovació de l'Ajuntament Ple, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 177 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i en la Base 8a. de les d'Execució del Pressupost Municipal del 2021.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMER.- Aprovar la 1a. Modificació de Crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" de l'exercici 2021, per "Crèdit Extraordinari" finançat amb part del "Romanent Líquid de Tresoreria per a Despeses Generals" resultant de la liquidació de l'exercici 2020, per a transferir l'import del seu superàvit, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 177 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, així com en el que disposa l'acord adoptat per Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el passat 31 de març de 2021, per import total de **SIS-CENTS TRENTA-HUIT MIL CINC-CENTS HUITANTA -DOS EUROS AMB HUITANTA-UN CÈNTIM (638.582,81.-€)** amb el desglossament, aplicacions i subconceptes pressupostaris que es detallen a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Alta en l'Estat de Despeses:

<u>Aplicació pressupostària</u>	<u>Literal</u>	<u>Import</u>
2021/943/700.00	“Transferència de capital: Ajuntament de València”	638.582,81.-€
<u>Total Capítule VII</u>		<u>638.582,81.-€</u>

Alta en l'Estat d'Ingressos/Finançament:

<u>Subconcepte d'ingressos</u>	<u>Literal</u>	<u>Import</u>
2021/870.00	“Romanent Tresoreria despeses generals”	638.582,81.-€
<u>Total Capítule VIII</u>		<u>638.582,81.-€</u>

SEGON.- Exposar-la al públic, previ anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per 15 dies, a l'efecte del seu examen i presentació de reclamacions davant el Ple."

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, del Grupo Vox, explica que su voto será en contra por no haberse provisionado nada acerca del robo de los 5.000 €.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i el vot en contra del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela.

SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS

MOCIONS

9	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Moció que presenten les Sres. María José Catalá Verdet i Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre mesures per a atraure i retindre el talent a València.	

El Secretari dóna compte de la Moció que es transcriu a continuació, presentada per les Sres. María José Catalá Verdet i Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre mesures per a atraure i retindre el talent a València, la qual resulta rebutjada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montañez Valenzuela, i els vots en contra dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, i el dels representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens i Giuseppe Grezzi i la Sra. Luisa Notario Villanueva. Moció que literalment diu:

"El pasado mes de abril se presentó el informe que analiza la capacidad de las regiones para atraer y retener talento de las diecisiete comunidades autónomas elaborada por la Fundación Cotec y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (Ivie).

Este Informe sitúa a la Comunidad de Madrid y a la Comunidad Foral de Navarra en el primer y segundo puesto, respectivamente, del ranking de talento de las regiones. Muy por debajo se sitúa la Comunitat Valenciana, que ocupa el puesto 12, situándose 6 puntos por debajo de la media nacional.

El informe, replica el Índice Global de Competitividad en Atracción y Retención del Talento desarrollado por el Instituto Europeo de Administración de Empresas.

El índice sobre la capacidad de las regiones de atraer y retener talento, se fundamenta en seis pilares fundamentales que son: Facilitar, atraer, crecer, retener, capacidades y conocimiento.

Desde el Grupo popular llevamos mucho tiempo señalando la importancia de apostar por la innovación y el desarrollo del conocimiento en nuestra ciudad. Hemos insistido en la necesidad de impulsar políticas que generen oportunidades entre los jóvenes y contribuyan a que València vuelva a ser una ciudad abierta al talento.

Tal y como ha advertido la Presidenta de Cotec, Cristina Garmeida, en nuestro país “*se agudiza el riesgo de perder talento en beneficio de otros países, menos afectados por la crisis económica o más ágiles a la hora de recuperarse*”.

En València se deberían crear las condiciones necesarias para mejorar el entorno laboral y facilitar la implantación de empresas capaces de generar estas mejoras profesionales, reduciendo la carga fiscal de dichas empresas y realizando las acciones necesarias para favorecer su desarrollo y trabajo en red.

Por ello, creemos que desde el gobierno municipal se debería realizar un esfuerzo máximo en fomentar el emprendimiento ligado a la innovación y el talento. Con esta finalidad presentamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento de València, en colaboración con la sociedad civil, ponga en marcha un Cluster de Conocimiento en nuestra ciudad, con el objetivo de analizar cuáles son nuestras capacidades, potenciar el trabajo en red a través de la colaboración público- privada y poner en marcha medidas que favorezcan la retención del talento generado por nuestras universidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.- Aplicar polítiques municipals que fomenten la atracció del talent de altres ciutats nacionals e internacionals generant les condicions de mercat laboral, socials, fiscals y econòmiques que hagen de València un referent internacional en la atracció de talent y creació de empreses."

Hi ha les següents intervencions:

La Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Popular, defuende la Moció en sus propis t́rminos.

La Sra. Pilar Bernabé García, del Grup Socialista, responde que en el año 2020 se aprobó un Plan Estratégico dotado de diez líneas de actuación, y una de ellas está referida a la materia objeto de la Moció. En este sentido, y dado que ya se está trabajando en la materia, van a votar en contra de la Moció propuesta.

La Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Popular, señala que los datos son desalentadores, y requieren tomar medidas al respecto, no solo crear startups.

La Sra. Pilar Bernabé García, del Grup Socialista, manifiesta que no están en contra de trabajar, dialogar, etc., porque ello ya se está haciendo desde 2018, y fruto de ello es el trabajo que se está llevando a cabo ahora.

Finalitzades les intervencions la Moció plantejada per les Sres. María José Catalá Verdet i Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre mesures per a atraure i retindre el talent a València, resulta rebutjada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i els vots en contra dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, i el dels representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens i Giuseppe Grezzi i la Sra. Luisa Notario Villanueva.

10	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Moció que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre creació de subvencions a comerços afectats per obres en el centre històric.		

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre creació de subvencions a comerços afectats per obres en el centre històric, la qual decau a l'aprovar-se per unanimitat la proposta alternativa presentada per la Sra. Pilar Bernabé García, regidora delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, Formació i Ocupació, Esports i Entorn Actiu, amb l'esmena d'addició proposta pel Sr. Santiago Ballester Casabuena, en el següent sentit:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"En el marco del plan de reactivación de Ciutat Vella, el Ayuntamiento de València pondrá en marcha fórmulas tanto de ayudas directas como de la promoción del distrito y de los negocios que se han visto afectados por la pandemia del Covid-19, por las restricciones y la falta de turistas, así como por las remodelaciones de determinados entornos. Ello, en el presente ejercicio."

La Moció presentada pel Sr. Santiago Ballester Casabuena, deia així:

"La pandemia está afectando de manera intensa a diferentes sectores económicos, especialmente los vinculados con el pequeño comercio. Por parte del Ayuntamiento de València se han tramitado ayudas paréntesis para hostelería, ocio, artes escénicas, deportes, actividades de museos, puestos de venta en mercadillos etc.

Sin embargo, existen multitud de sectores que pese a estar sufriendo sensiblemente los efectos económicos de la pandemia, se les suma los problemas específicos por los cambios de líneas de la EMT derivados de la mala ejecución de la peatonalización de la Plaza del Ayuntamiento, así como el cierre de los párquines de Plaza de la Reina y Parcent y, por consiguiente, sufren una merma de tráfico de clientes en los establecimientos del centro histórico en su conjunto.

A más a más, están en marcha las obras de reurbanización en los entornos del Mercado Central, la iglesia de los Santos Juanes, la plaza Brujas y la Lonja, que van a afectar a los accesos a las zonas comerciales del centro de la ciudad, y en consecuencia los comercios de la zona verán mermadas aún más las ventas de sus establecimientos.

Y en el caso de los puestos, como puedan ser Kioskos, puestos de venta de la ONCE, puestos de flores y demás establecimientos que ocupan el dominio público municipal, sufren de manera especial un lucro cesante debido a la falta de actividad resultante de las obras citadas.

Es por ello, que presentamos la siguiente

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Que se articule una línea de ayudas específicas para los puestos exteriores del Mercado Central, que están siendo afectados por las obras de remodelación de la plaza de Brujas y plaza del Mercado.

SEGUNDA.- Que se articule una línea de ayudas específicas para los puestos de flores, kioskos y demás establecimientos que ocupan el dominio público municipal en el entorno de las obras de Plza. Brujas, Plza. Mercado y Plza. de la Reina."

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grupo Popular, defiende la Moción en sus propios términos y, según señala, de forma breve, dado que ha tenido conocimiento de la presentación de una Moción alternativa que recoge el espíritu de ésta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Sra. Pilar Bernabé García, del Grupo Socialista, responde que, formando parte de la modificación de créditos que se va a llevar al próximo Pleno, se incluye un plan de reactivación de Ciutat Vella así como la promoción de la actividad económica en este emplazamiento, dado que este entorno se ha visto especialmente afectado por la menor afluencia de turistas. En este sentido, en el Panel de Seguimiento ya se ha convocado a las diferentes asociaciones: comercio, hostelería, etc., para valorar cuales son las necesidades. Es por ello que plantea la siguiente Moción alternativa:

"En el marco del plan de reactivación de Ciutat Vella, el Ayuntamiento de València pondrá en marcha fórmulas tanto de ayudas directas como de la promoción del distrito y de los negocios que se han visto afectados por la pandemia del Covid-19, por las restricciones y la falta de turistas, así como por las remodelaciones de determinados entornos."

El Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grupo Popular, responde que si se incluye en la Moción alternativa el compromiso que dichas ayudas se concederán en el presente ejercicio, su Grupo votará a favor de la misma.

La Sra. Pilar Bernabé García, del Grupo Socialista, responde que no tienen ningún inconveniente en ello. Así, la redacción definitiva de la Moción quedaría en los siguientes términos:

"En el marco del plan de reactivación de Ciutat Vella, el Ayuntamiento de València pondrá en marcha fórmulas tanto de ayudas directas como de la promoción del distrito y de los negocios que se han visto afectados por la pandemia del Covid-19, por las restricciones y la falta de turistas, así como por las remodelaciones de determinados entornos. Ello, en el presente ejercicio."

Finalitzades les intervencions, la Moció presentada pel Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre creació de subvencions a comerços afectats per obres en el centre històric, decau a l'aprovar-se per unanimitat la proposta alternativa presentada per la Sra. Pilar Bernabé García, regidora delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, Formació i Ocupació, Esports i Envel·liment Actiu, amb l'esmena d'addició proposada pel Sr. Santiago Ballester Casabuena.

11	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		
Moció que presenten els Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre la implementació de mesures de suport en el sector d'hostaleria.		

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pels Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre la implementació de mesures de suport en el sector d'hostaleria, la qual decau a l'aprovar-se la proposta alternativa presentada la Sra. Pilar Bernabé García, regidora delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, Formació i Ocupació, Esports i Envel·liment Actiu, amb l'esmena d'addició proposada pel Sr. Rafael Pardo Gabaldón, amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, els representants

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i l'abstenció del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, en el següent sentit:

"-Evaluar desde el Panel de Seguimiento Económico y Social, y en el plazo de tres meses, futuras ayudas relacionadas con la promoción o mejora de la competitividad de los negocios de hostelería de la ciudad de València en las siguientes líneas:

1. Convocatoria de subvenciones para la instalación de medidores de CO2 y de purificadores de aire con filtros hepa en locales de hostelería.
2. Convocatoria de subvenciones para la instalación de purificadores de aire con filtros hepa en locales de hostelería.

-Atender a los retos planteados por el sector de la hostelería y que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo la solución tecnológica adecuada.

-Continuar trabajando para la puesta en marcha de la nueva convocatoria de ayudas referenciada a la emisión de bonos descuentos dirigido a distintos sectores económicos de la ciudad de València que se hayan visto afectados por las restricciones del COVID-19."

La Moció presentada pels Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, deia així:

"La crisis económica derivada de la pandemia del Covid 19 está afectando sobremanera a todo el sector de la hostelería de la ciudad de València, consecuencia de la reducción del consumo, y sobre todo de las restricciones legales decretadas en todo este tiempo por parte de las autoridades sanitarias competentes.

El pasado nueve de mayo coincidiendo con la mejoría de la situación sanitaria, entraban en vigor en toda la Comunidad Valenciana, las nuevas medidas decretadas por la Generalitat Valenciana que entre otras, suavizan las restricciones impuestas a todo el sector hostelero.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos consideramos que esta relajación de las restricciones debe ser complementada con la adopción de diferentes medidas de apoyo por parte del Ayuntamiento de València, con el objetivo de contribuir a la reactivación económica del sector, así como también a una drástica reducción del riesgo de contagio.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Convocatoria de subvención para la instalación de **medidores de CO2** en locales de hostelería.

SEGUNDA.- Convocatoria de subvención para la instalación de **purificadores de aire con filtros hepa** en locales de hostelería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERA.- Emisión de **doscientos mil bonos descuento** por importe de veinte euros –ascendiendo la aportación municipal al cincuenta por ciento de los mismos- para ser canjeados en locales de hostelería."

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grupo Ciudadanos, defiende la Moción en sus propios términos.

La Sra. Pilar Bernabé García, del Grupo Socialista, responde que el Excmo. Ayuntamiento de València en materia de ayudas e iniciativas que está promoviendo siempre busca que las mismas estén refrendadas por los sectores afectados. Además, señala que se han realizado trabajos previos de diagnóstico sobre problemas y retos que afectan al sector, de los cuales derivan una serie de proyectos que se pondrán en marcha. Motivo por el cual plantea la siguiente Moción alternativa:

"-Evaluar desde el Panel de Seguimiento económico y social futuras ayudas relacionadas con la promoción o mejora de la competitividad de los negocios de hostelería de la ciudad de València.

-Atender a los retos planteados por el sector de la hostelería y que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo la solución tecnológica adecuada.

-Continuar trabajando para la puesta en marcha de la nueva convocatoria de ayudas referenciada a la emisión de bonos descuentos dirigido a distintos sectores económicos de la ciudad de València que se hayan visto afectados por las restricciones del COVID-19."

El Sr. Carlos Galiana Llorens, del Grup Compromís, assenyalava que pel que fa als "bons descompte" han estat treballant amb l'entitat "Caixa Popular" i l'Associació "Centre Històric" per a posar en marxa a partir del mes de setembre una sèrie de projectes dirigits al comerç.

El Sr. Rafael Pardo Gabaldón pregunta si los proyectos referidos por el Sr. Carlos Galiana Llorens también se van a aplicar a la hostelería, y si la propuesta también será planteada ante el Panel de Seguimiento.

La Sra. Pilar Bernabé García, del Grupo Socialista, responde que el Panel de Seguimiento se reúne periódicamente, y que la reunión con la federación de hostelería será en breve. Ámbitos en los que será planteada la propuesta del Grupo Ciudadanos.

El Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grupo Ciudadanos, señala que si la Moción alternativa recoge las dos medidas planteadas en su Moción, así como que la evaluación de las mismas por el Panel de Seguimiento Económico y Social se realizará en el plazo máximo de tres meses, votarán a favor de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Sra. Pilar Bernabé García, del Grupo Socialista, responde que no tiene ningún inconveniente en que se incluya ello, con lo que la redacción definitiva de la Moción alternativa quedaría así:

"-Evaluar desde el Panel de Seguimiento Económico y Social, y en el plazo de tres meses, futuras ayudas relacionadas con la promoción o mejora de la competitividad de los negocios de hostelería de la ciudad de València en las siguientes líneas:

1. Convocatoria de subvenciones para la instalación de medidores de CO2 y de purificadores de aire con filtros hepa en locales de hostelería.
2. Convocatoria de subvenciones para la instalación de purificadores de aire con filtros hepa en locales de hostelería.

-Atender a los retos planteados por el sector de la hostelería y que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo la solución tecnológica adecuada.

-Continuar trabajando para la puesta en marcha de la nueva convocatoria de ayudas referenciada a la emisión de bonos descuentos dirigido a distintos sectores económicos de la ciudad de València que se hayan visto afectados por las restricciones del COVID-19."

Finalitzades les intervencions, la Moció presentada pels Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre la implementació de mesures de suport en el sector d'hostaleria, decau a l'aprovar-se la proposta alternativa presentada la Sra. Pilar Bernabé García, regidora delegada d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, Formació i Ocupació, Esports i Envelliment Actiu, amb l'esmena d'addició proposta pel Sr. Rafael Pardo Gabaldón, amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, els representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i l'abstenció del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela.

12	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció que presenten els Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre actualització del llibre de comerços emblemàtics i reedició.		

El Secretari dóna compte de la Moció que es transcriu a continuació, presentada els Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre actualització del llibre de comerços emblemàtics i reedició, la qual resulta rebutjada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i els vots en contra dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, i el dels representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens i Giuseppe Grezzi i la Sra. Luisa Notario Villanueva. Moció que literalment diu:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"La Delegación de Comercio y Abastecimientos del Ayuntamiento de València editó el libro "Comercios Emblemáticos de la Ciudad de València" en 2015 realizando un acto de presentación y entrega a los titulares de los establecimientos incluidos en la obra literaria en junio del citado año y donde se hace un repaso de los comercios más antiguos de la ciudad, incluidos previamente en una guía en 2013 donde se incluyeron 36 establecimientos fundados hace más de 50 años, 19 de los cuales tienen más de 100 años.

Desde la edición del libro sus ejemplares se han agotado y la actualización del contenido y reedición depende de la Delegación de Comercio, como así nos contestó en su día el Servicio de Publicaciones de la Delegación de Recursos Culturales.

Consideramos una necesidad para la ciudad de València, para sus comerciantes y amantes de la historia de la capital la actualización y reedición de la obra actualizándose previamente la guía de comercios emblemáticos desarrollada en 2013, y no solo circunscribiéndose al centro de la ciudad sino también a otros barrios, con la colaboración de las diversas asociaciones de comerciantes existentes.

La citada obra incluía comercios del Grao, Cabanyal-Canyamelar, Benimaclet, Patraix y otros pero consideramos que aún deben que permanecer comercios con más de 50 y 100 años de existencia donde su interior original persista.

Por todo lo expuesto, los concejales firmantes formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Que la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de València actualice la Guía de Comercios Emblemáticos aprobada por el consistorio local 2013, que dio origen al libro "Comercios Emblemáticos de la Ciudad de València", y que una vez actualizada dicha guía se proceda desde la citada delegación a encargar la actualización y reedición del libro, en castellano, valenciano e inglés, con una edición de al menos 1.000 ejemplares.

2.- Que la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de València promueva un acto oficial para entregar los ejemplares del libro y de una metopa a los titulares de los comercios incluidos en la guía, teniendo en cuenta que en junio de 2015 fue en el hemiciclo del consistorio local.

3. Que se hagan acciones en la Ciudad de València encaminadas en reconocer el trabajo y la labor por mantener la vida comercial de los barrios y se institucionalice una distinción con una concesión anual de galardones, cuyas propuestas sean previamente estudiados por una comisión técnica constituida al efecto."

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grupo Ciudadanos, defiende la Moción en sus propios términos.

El Sr. Carlos Galiana Llorens, regidor de les delegacions de Cultura Festiva, Relacions amb els Mitjans, Innovació i Gestió del Coneixement, Comerç i Control Administratiu, respon que el tema dels guardons es va aprovar en el Consell de Comerç, però es va paraitzar a causa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la Covid-19. Quant a l'edició del llibre, el mateix està pendent de la seua reedició, motiu pel qual votaran en contra de la Moció.

Finalitzades les intervencions la Moció plantejada pels Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre actualització del llibre de comerços emblemàtics i reedició, resulta rebutjada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i els vots en contra dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, i el dels representants del Grup Compromís, Srs. Carlos Galiana Llorens i Giuseppe Grezzi i la Sra. Luisa Notario Villanueva.

13	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció que presenta el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre implementació de sistemes de cardioprotecció en els mercats extraordinaris i mercats fixos.		

El secretari dóna compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre implementació de sistemes de cardioprotecció en els mercats extraordinaris i mercats fixos, la qual decau a l'aprovar-se per unanimitat la proposta alternativa presentada per la Sra. Luisa Notario Villanueva, regidora de les delegacions d'Organització i Gestió de Persones, Contractació, Servicis Centrals Tècnics, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, en el següent sentit:

"Estudiar la conveniència de la instal·lació de desfibriladors (DESA) en mercats extraordinaris i mercats fixes en funció de la legislació vigent i amb informe del Servici de Salut Laboral i el Servici de Sanitat."

La Moció presentada pel Sr. Rafael Pardo Gabaldón, deia així:

"El 20 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de València anunció que había adquirido 13 nuevos desfibriladores para instalarlos en las dependencias municipales. El presupuesto para la adquisición e instalación de los equipos era de 19.583,85 euros e incluye su mantenimiento durante el primer año.

Según se indicaba en el informe elaborado por el coordinador de Salud, Seguridad e Higiene Laboral, se recomendaba instalarlos en las dependencias de la Policía Local, la hemeroteca Lluís Fullana i Mira, el Palacio de la Exposición, el teatro El Musical, el Museo Fallero, la Lonja y las dependencias del padrón municipal en el edificio principal del Ayuntamiento.

En ese momento, existían un total de 69 equipos instalados en la casa consistorial, en el edificio de Tabacalera, en la central de Policía Local, en la Unidad Sanitaria de Bomberos, en los Centros de Día Municipales para Personas Mayores Dependientes y en todas las instalaciones deportivas municipales. Sin embargo, a fecha de hoy, no consta que, en los mercados extraordinarios y mercados fijos, dispongan de desfibriladores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con la ubicación de desfibriladores como sistemas de cardioprotección, se evitan posibles fallecimientos, al ser estos utilizados en situaciones de emergencia como consecuencia de una parada cardiaca sufrida por cualquier persona, siendo estos utilizados por profesionales y también por los ciudadanos.

El Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA) fuera del ámbito sanitario en la Comunitat Valenciana. El artículo 3 es el referido a los espacios que quedarán obligados a disponer del DESA, en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato, las personas físicas y las personas jurídicas responsables de la gestión o explotación de los siguientes espacios. Estos son los siguientes:

1. Instalaciones de transporte: aeropuertos y puertos comerciales, estaciones o apeaderos de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes, y las estaciones de metro con una afluencia media diaria igual o superior a 2.000 personas.

2. Instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios deportivos disponibles, sea igual o superior a 500.

3. Centros educativos con un aforo igual o superior a 1.500 personas.

4. Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 1.000 personas.

La disposición adicional segunda del mencionado Decreto establece que: “*las entidades locales podrán instalar DESA adicionales a los previstos en el artículo 3 del presente decreto en los establecimientos o servicios de su titularidad o dirección*”. En base a esto, entendemos que en el ámbito de la ciudad de València podemos incluir las actividades organizadas en las que se concentren un número importante de personas, tales como los mercados extraordinarios o eventos.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos en la necesidad de reforzar la seguridad de los trabajadores y de los usuarios de los espacios e instalaciones públicas. Para ello, apostamos por la ubicación de desfibriladores como sistemas de cardioprotección, en aquellos lugares, que atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 159/2017, sea adecuada su instalación. Con estas premisas, también en los mercados extraordinarios y mercados fijos, que se realizan en la ciudad de València.

En base a lo expuesto, se realizan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA: Instalación de desfibriladores (DESA) en mercados extraordinarios y mercados fijos que se realizan en la ciudad de València, previo informe favorable de la oficina de medicina laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDA: Realización de cursos de formación o acreditación para el uso de los equipos de desfibriladores así como una formación continua anual a los oficiales y/o placers y nos den cuenta de cuántas personas están formadas en los distintos mercados municipales donde están instalados."

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grupo Ciudadanos, defiende la Moción en sus propios términos.

La Sra. Luisa Notario Villanueva, regidora de les delegacions d'Organització i Gestió de Persones, Contractació, Servicis Centrals Tècnics, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, respon que l'equip de govern, ja en la legislatura passada, va demanar a Salut Laboral un informe sobre necessitats d'estos equips. És per això que la instal·lació d'estos equips es farà si així ho aconsellen tant Sanitat com Salut Laboral, proposant per això la següent Moció alternativa:

"Estudiar la conveniència de la instal·lació de desfibriladors (DESA) en mercats extraordinaris i mercats fixos en funció de la legislació vigent i amb informe del Servici de Salut Laboral i el Servici de Sanitat."

Finalitzades les intervencions, la Moció presentada pel Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre implementació de sistemes de cardioprotecció en els mercats extraordinaris i mercats fixos, decau a l'aprovar-se per unanimitat la proposta alternativa presentada per la Sra. Luisa Notario Villanueva, regidora de les delegacions d'Organització i Gestió de Persones, Contractació, Servicis Centrals Tècnics, Inspecció General i Avaluació dels Servicis.

PREGUNTES

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre l'Impost sobre Bens Immobles (IBI).		

PREGUNTES:

Respecto a la recaudación obtenida por el Ayuntamiento de València por el Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondiente al presente ejercicio presupuestario, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuántos contribuyentes se han acogido a la bonificación establecida en el artículo 15.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI en el presente ejercicio presupuestario? Y ¿Cuántos lo hicieron en el pasado ejercicio 2020?

2.- ¿A cuánto asciende el importe recaudado, por este impuesto, hasta el día de la fecha de la celebración de la Comisión de Hacienda?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.- La matrícula del IBI del presente ejercicio ¿cuántos recibos comprende?

4.- Del importe total recaudado por el IBI ¿Qué importe corresponde a inmuebles de naturaleza urbana?

5.- Del anterior importe recaudado por el IBI de naturaleza urbana ¿Qué importe corresponde a inmuebles de uso residencial?

6.- Respecto al importe recaudado por el IBI de naturaleza urbana ¿qué importe corresponde a los sujetos pasivos que tributan por el tipo diferenciado, regulado en el artículo 10.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en Valencia?

7.- Respecto al IBI comercial, industrial, ocio/hostelería, espectáculos y oficinas, independientemente del valor catastral del inmueble ¿Cuántos recibos y cuánto importe se ha recaudado hasta la fecha?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1.- No constan recibos del IBI bonificados por ese concepto ni en 2021 ni en 2020.

2.- A fecha 17 de mayo de 2021 consta recaudado por la Matrícula 2021 del IBI (Urbana y BICE) el importe de 166.161.879,14 €.

3.- La Matrícula 2021 del IBI (Urbana y BICE) comprende 681.203 recibos.

4.- Del importe indicado en la pregunta 2, corresponde a inmuebles de naturaleza urbana el importe de 163.953.914,93 €.

5.- Del importe indicado en el apartado anterior, corresponde al uso V-Vivienda el importe de 108.724.946,41 €.

6.- Respecto del importe cobrado de la Matrícula del IBI Urbana de 2021, a fecha 17 de mayo de 2021, corresponde al tipo diferenciado el importe de 24.876.563,20 €.

7.- A fecha 17 de mayo de 2021 se ha cobrado por tales usos el importe de 38.758.702,20 €, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Uso	Recaudado a 17/05/2021	
	Número	Importe €
C - Comercial	25.301	20.107.834,65
I - Industrial	21.629	5.528.164,29
G - Ocio u Hostelería	285	2.347.655,11
T - Espectáculos	51	121.137,26
O - Oficinas	5.230	10.653.910,89
Totales	52.496	38.758.702,20

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres (ICIO).		

PREGUNTES:

Acerca del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y tras la modificación aprobada, en enero del presente año, respecto a la bonificación por el uso de energías renovables, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuántos contribuyentes se han acogido a dicha bonificación a lo largo del presente ejercicio presupuestario? Y ¿Cuántos lo hicieron en el pasado ejercicio 2020?

2.- ¿Qué importe ha supuesto la modificación, referida anteriormente, en la recaudación del ICIO del presente ejercicio?

RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

1.- Conforme a la regulación vigente en el artículo 6.2.B de la Ordenanza Fiscal del ICIO hasta 19 de abril de 2021 (esto es, antes de la modificación efectuada por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021, cuya entrada en vigor se ha producido en fecha 20 de abril de 2021):

- Año 2021 (a fecha 15 abril): 10 contribuyentes se han acogido a la bonificación por energías renovables.

- Año 2020: 20 contribuyentes se acogieron a la bonificación por energías renovables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Una vez ha entrado en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO en fecha 20 de abril de 2021: 6 contribuyentes se han acogido a la bonificación por energías renovables. Esto es, en lo que llevamos de 2021, un total de 16 contribuyentes.

2.- El importe bonificado y aplicado en el ejercicio 2021 conforme a la nueva regulación resultante al Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021, asciende a 3.467,20 €.

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre el Fons de Compensació.		

PREGUNTES:

El pasado día 7 de abril, el alcalde de València anunció la remisión, por parte del Ayuntamiento de València, al Ministerio de Hacienda, de un informe acerca de la merma de ingresos en la EMT. En dicha información se cifrada en 22 millones de euros las pérdidas obtenidas durante el pasado año, por la caída de viajes debido a la pandemia.

A través de esta comunicación, tal y como anunció el Sr. Ribó, se pretendía acceder al Fondo de Compensación anunciado por el Gobierno de España para las empresas públicas de transporte. Acerca de dicha información, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- Tras haber solicitado al Ministerio de Hacienda acceder al Fondo de Compensación anunciado por el Gobierno de España para las empresas públicas de transporte. ¿Se ha obtenido alguna respuesta por parte del Ministerio?

2.- En caso afirmativo ¿Cuál ha sido la respuesta del Ministerio?

3.- En caso negativo ¿Cuál es el motivo?

RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

1.- No.

2.- No se ha recibido respuesta, desconocemos el motivo.

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre la devolució de l'IVA de 2017.		

PREGUNTES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Respecto a la deuda que el gobierno de España tiene con los Ayuntamientos debido a la liquidación de IVA de una mensualidad del año 2017 y dado el desfase financiero ocasionado, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha emitido algún Informe por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento respecto de la Sentencia del Tribunal Supremo que resuelve la necesidad de corregir el quebranto financiero provocado por la cantidad adeudada correspondiente a una mensualidad del IVA de 2017?

2.- En caso afirmativo, solicitamos se nos facilite una copia de dicho informe, indicando la fecha en la que fue emitido el mismo.

3.- ¿Se ha emitido algún Informe por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento respecto de la Sentencia del Tribunal Supremo que resuelve la necesidad de corregir el quebranto financiero provocado por la cantidad adeudada correspondiente a una mensualidad del IVA de 2017?

4.- En caso afirmativo, solicitamos se nos facilite una copia de dicho informe, indicando la fecha en la que fue emitido el mismo.

5.- Respecto a la carta remitida desde la Comisión de Hacienda y Financiación Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al Ministerio de Hacienda solicitando una respuesta a los 753 millones de euros que el gobierno adeuda a los Ayuntamientos. ¿El gobierno municipal tiene conocimiento de si ya se ha obtenido alguna respuesta a dicha carta remitida el pasado mes de abril, por la FEMP?

6.- En caso afirmativo ¿Cuál ha sido dicha respuesta?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1.- Si.

2.- Se adjunta informe.

3.- Si.

4.- Se adjuntan 2 informes:

- Estimación del efecto de la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del IVA en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado en el ejercicio 2017, emitido el 12 de febrero de 2020.

- Actualización de la estimación del efecto de la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del IVA en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado en el ejercicio 2017 emitido el 11 de mayo de 2021.

5.- No.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 ld/v ATo/ w71x w/gB gtA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INTERVENCIÓN GENERAL

SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Asunto: Actualización de la Estimación del efecto de la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del Impuesto del Valor Añadido en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado en el ejercicio 2017

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe la actualización de la estimación del efecto que la implantación del denominado Suministro Inmediato de Información (en adelante SII) por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) en el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), tuvo en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, en el ejercicio 2017.

El mencionado sistema se implanta mediante el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Como consecuencia de su puesta en marcha, en el ejercicio 2017 se produjo una modificación de los calendarios de recaudación que si bien no afectó al IVA devengado, sí que afectó a las cifras de recaudación, produciéndose un retraso en dicho cobro hasta el mes de enero.

Con fecha 12 de febrero de 2020, esta Intervención emitió informe en el que se concluyó que la liquidación de la participación de los tributos del Estado se ajustaba a lo previsto en la normativa, por cuanto había sido calculada de acuerdo a las cifras de recaudación efectivamente realizadas en 2017, pero que de haberse mantenido el mismo sistema de recaudación del IVA que en años anteriores, la liquidación del ejercicio 2017 de la participación del Ayuntamiento de Valencia en los tributos del Estado, hubiera sido superior a la liquidación efectivamente practicada en una cifra que se podía estimar en el entorno de los 7.175.277,40 euros.

La mencionada estimación se realizó a partir de datos provisionales ofrecidos por la AEAT. Dado que la Agencia Tributaria publica en su Anuario de recaudación tributaria los datos netos de recaudación del IVA corregidos del impacto del SII, se procede a actualizar la estimación realizada en febrero de 2020, con la información disponible actualmente.

2.- ESTIMACIÓN

Para cuantificar el efecto que la entrada en vigor del SII ha tenido en la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado hay que tener en consideración dos factores: a) la participación directa en el IVA; y b) el efecto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cálculo de los índices que determinan la cuantificación del Fondo Complementario de Financiación e ingresos complementarios vinculados a la reforma del IAE.

Por lo que se refiere al primer factor, la liquidación de la participación en el IVA está regulada en los artículos 111 a 116 del TRLRHL, correspondiéndole a Valencia el 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable al municipio.

Para evaluar el efecto del SII, partiendo de la cifra de recaudación de 63.647 millones de euros neta, se estimó como cifra homogénea corregida de los efectos del SII la de 67.150 millones de euros, con una variación del 5,50 %. Los datos publicados por la AEAT cuantifican el IVA recaudado corregido del SII en 67.797 millones de euros, lo que implica un crecimiento real del 6,52 %. Tal y como se argumentó en el informe de febrero, aunque es posible que el efecto directo en Valencia sea superior a esta cifra, dado que no se dispone de la información detallada del impacto del nuevo sistema en el municipio, para estimar el efecto de la implantación del SII en Valencia aplicaremos dicho porcentaje del 6,52% al IVA imputado a la ciudad.

En la Liquidación anual del ejercicio 2017 se cifró la cantidad que le correspondió al Ayuntamiento en relación al IVA en 12.600.965,55 euros. Dado que había recibido a cuenta 13.625.202,06 euros, el resultado fue de una cantidad a devolver de 1.024.236,51 euros.

Si en la Liquidación anual se hubiera tenido en cuenta una cantidad homogénea con la del ejercicio anterior, la cantidad que le hubiera correspondido al Ayuntamiento debería de haber sido incrementada en el 6,52% antes calculado, resultando una cifra de 13.422.591,19 euros, por lo que una vez deducidos los 13.625.202,06 euros recibidos a cuenta, la cantidad a devolver hubiera sido tan solo de 202.610,87 euros en lugar de 1.024.236,51 euros. La diferencia entre ambas cifras es de **821.625,64** euros, en lugar de los 693.053,11 euros estimados anteriormente. Esa cifra es el efecto directo estimado sobre la participación en el IVA por el cambio de sistema.

Por lo que se refiere al segundo factor, que es el efecto del cambio de sistema en el cálculo del Fondo Complementario de Financiación así como en la Compensaciones derivadas de la reforma del I.A.E., hay que tener en cuenta que dicha participación se establece en base a la estimación de unos índices que miden el incremento de los ingresos tributarios recaudados por el Estado en 2017, en relación a los datos recaudados en los años base de 2004 y 2006. El cálculo realizado por el Ministerio, a partir de la recaudación efectiva, cifró la liquidación de 2017 en un saldo a devolver de 9.522.427,89 euros. En el informe de febrero se estimó el efecto del cambio de procedimiento en 6.482.224,29 euros, al estimarse que el saldo a devolver hubiera sido tan solo de 3.040.203,60 euros. Dicha estimación se realizó con un crecimiento del IVA del 5,50%. Dado que los datos publicados por la AEAT sitúan la variación del IVA corregida del SII en el 6,52%, es necesario corregir la estimación realizada actualizando los índices calculados. Suponiendo que la participación de las Comunidades Autónomas también sea vea incrementada en ese 6,52%, el saldo a devolver sería de 1.837.046,12 euros, en lugar de 9.522.427,89 euros, y por tanto el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCVA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



efecto del cambio de sistema se puede cuantificar en **7.685.381,77 euros**, en lugar de los 6.482.224,29 euros estimados previamente.

En conjunto, con los datos publicados por la AEAT, y suponiendo que el porcentaje de diferencia entre los ingresos totales y los corregidos por el SIII, afecten por igual a los ingresos totales y a los imputables a las Comunidades Autónomas, la cuantificación de los dos efectos evaluados relativos al impacto del cambio de sistema en la gestión del IVA en 2017, llevan a una estimación actualizada de **8.507.007,41 euros** de los cuales **821.625,64** euros provienen del ajuste directo de la cifra de IVA imputada al municipio de Valencia, y **7.685.381,77 euros** del efecto del cambio de sistema en la cuantificación del Fondo Complementario de Financiación y compensación de la reforma del IAE. La cifra total estimada es superior en 1.331.780,01 euros a la calculada en el informe provisional previo.

En conclusión, de haberse mantenido el mismo sistema de recaudación del IVA que en años anteriores, la liquidación definitiva del ejercicio 2017 de la participación del Ayuntamiento de Valencia en los tributos del Estado hubiera ascendido a la cantidad de 336.958.074,42 €, en lugar de 328.451.067,01 €, cifra equivalente a **8.507.007,41** euros a favor del Ayuntamiento de Valencia.

Valencia, 11 de mayo de 2021

**JEFE DE SECCIÓN ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO
DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

Fdo: Fernando Agud Blasco

Conforme
EL INTERVENTOR

Fdo: Ramón Brull Mandingorra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INTERVENCIÓN GENERAL

SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Asunto: Estimación del efecto de la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del Impuesto del Valor Añadido en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado en el ejercicio 2017

Objeto del informe

Es objeto del presente informe la estimación del efecto que la implantación del denominado Suministro Inmediato de Información (en adelante SII) por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) en el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), ha tenido en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, en el ejercicio 2017.

El mencionado sistema se implanta mediante el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Como consecuencia de su puesta en marcha, en el ejercicio 2017 se produjo una modificación de los calendarios de recaudación que si bien no afectó al IVA devengado, sí que afectó a las cifras de recaudación, produciéndose un retraso en dicho cobro hasta el mes de enero.

Tal y como se pone de manifiesto en el Informe Anual de recaudación tributaria 2017 editado por la AEAT, *“en 2017 el IVA devengado creció un 6,2%, en línea con el aumento del gasto final sujeto. (...) Las dos modificaciones normativas más importantes que se introdujeron en 2017 (la nueva gestión a través del SII y el cambio de los criterios en la concesión de los aplazamientos) no afectan a la medida en devengo del IVA, pero sí a los ingresos en caja. A diferencia del devengo, la recaudación por IVA aumentó tan solo un 1,3% hasta alcanzar los 63.647 millones. Para encontrar una cifra comparable con la de 2016 habría que sumar los ingresos desplazados a 2018 como consecuencia del SII (4.150 millones) y restar los 656 millones que se ingresaron gracias al cambio en la gestión de los aplazamientos. En tal caso el crecimiento de los ingresos tributarios por IVA habría sido de un 6,8%, tasa coherente con la evolución del gasto.”*

Dado que el cálculo de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado se realiza con criterio de caja, en base a las cifras de impuestos recaudados y no de los impuestos devengados, la modificación del sistema de recaudación del IVA supuso una reducción de las cifras efectivamente recaudadas en 2017 en términos homogéneos con las de 2016, y por tanto ha afectado a la liquidación definitiva del ejercicio 2017. Si bien la liquidación practicada se ajusta a lo determinado en la legislación, al haberse realizado a partir de las cifras recaudadas, es posible estimar cual hubiera sido dicha liquidación si no hubiera entrado en vigor el nuevo sistema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Estimación

Para cuantificar el efecto que la entrada en vigor del SII ha tenido en la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado hay que tener en consideración dos factores: a) la participación directa en el IVA; y b) el efecto en el cálculo de los índices que determinan la cuantificación del Fondo Complementario de Financiación e ingresos complementarios vinculados a la reforma del IAE.

Por lo que se refiere al primer factor, la liquidación de la participación en el IVA está regulada en los artículos 111 a 116 del TRLRHL, correspondiéndole a Valencia el 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable al municipio.

Para evaluar el efecto del SII se cuantifica el porcentaje de variación que ha supuesto su implantación en toda España, y se aplica después dicho coeficiente al Impuesto imputado a Valencia. Dado que no se dispone de la información detallada, se parte de la información recogida en el propio informe de la AEAT de 2017. Tal y como se recoge en dicho informe anual, partiendo de los 63.647 millones de euros líquidos recaudados, sumando los 4.150 millones de euros desplazados a 2018 a consecuencia del SII y restando los 656 millones de euros que se ingresaron gracias al cambio en la gestión de los aplazamientos, la cifra homogénea con 2016 hubiera sido de 67.150 millones de euros. Esta cifra hubiera supuesto un 5,50% más que la efectivamente recaudada para el conjunto de España. Aunque es posible que el efecto directo en Valencia sea superior a esta cifra, dado que no se dispone de la información detallada del impacto del nuevo sistema en el municipio, para estimar el efecto de la implantación del SII en Valencia aplicaremos dicho porcentaje del 5,50% al IVA imputado a la ciudad.

En la Liquidación anual del ejercicio 2017 se cifró la cantidad que le correspondió al Ayuntamiento en relación al IVA en 12.600.965,55 euros. Dado que había recibido a cuenta 13.625.202,06 euros, el resultado fue de una cantidad a devolver de 1.024.236,51 euros.

Si en la Liquidación anual se hubiera tenido en cuenta una cantidad homogénea con la del ejercicio anterior, la cantidad que le hubiera correspondido al Ayuntamiento debería de haber sido incrementada en el 5,50% antes calculado, resultando una cifra de 13.294.018,66 euros, por lo que una vez deducidos los 13.625.202,06 euros recibidos a cuenta, la cantidad a devolver hubiera sido tan solo de 331.183,40 euros en lugar de 1.024.236,51 euros. La diferencia entre ambas cifras es de **693.053,11 euros**, que es el efecto directo estimado sobre la participación en el IVA por el cambio de sistema.

Por lo que se refiere al segundo factor, que es el efecto del cambio de sistema en el cálculo del Fondo Complementario de Financiación así como en la Compensaciones derivadas de la reforma del I.A.E., hay que tener en cuenta que dicha participación se establece en base a la estimación de unos índices que miden el incremento de los ingresos tributarios recaudados por el Estado en 2017, en relación a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los datos recaudados en los años base de 2004 y 2006. Nos remitimos en cuanto al procedimiento detallado de cálculo a los informes emitidos por esta Intervención General a los sucesivos Presupuestos municipales

En concreto, en el Informe emitido en agosto de 2018, emitido para la elaboración del Presupuesto de 2019, se realizó la estimación de la liquidación del FCF y demás ingresos complementarios, cifrándose el resultado en función de cómo se contabilizara definitivamente la devolución del céntimo sanitario en relación al Impuesto sobre Hidrocarburos. En el escenario más desfavorable se estimó un reintegro de 9.749.378,64 € y en el más favorable, de 8.596.069,40 €. El resultado final de la devolución cifró la misma en 9.522.427,89 euros, dentro del intervalo estimado. Los índices estimados para el cálculo de dicha liquidación fueron de 1,41370 para el FCF y Compensación IAE, y del 1,04060 para la Compensación adicional del IAE.

Dichos índices están calculados sobre la base de una recaudación líquida de IVA de 63.647 millones de euros, de los cuales se ceden 33.682 millones de euros a las Comunidades Autónomas, siendo la cantidad líquida a integrar en el cálculo de los Ingresos tributarios del Estado de 29.965 millones de euros. Con esos datos, los ingresos tributarios del Estado que sirven de base para el cálculo de los índices fueron de 74.225 millones de euros. La comparación de esta cifra con los datos de referencia de 2004 y 2006 lleva al cálculo de los referidos índices. Y aplicando los índices al importe Base a recibir se estima la liquidación definitiva. El cuadro siguiente resume el cálculo realizado de dicha liquidación.

Cálculo 2017 - Datos originales	Importe Base	Índice 2017	Estimado 2017	Entregas a cuenta	Diferencia
FCF	187.991.842,55	1,41370	265.764.067,81	274.424.851,98	-8.660.784,17
Compensación IAE	15.991.907,00	1,41370	22.607.758,93	23.344.506,36	- 736.747,43
Compensación adic. IAE	3.669.110,82	1,04060	3.818.076,97	3.942.973,26	- 124.896,29
	207.652.860,37		292.189.903,71	301.712.331,60	- 9.522.427,89

Puesto que la cifra final liquidada parte de los datos de recaudación efectiva, para evaluar el efecto del cambio de sistema es necesario recalcular los índices de crecimiento de los ingresos teniendo en cuenta la recaudación de IVA si se hubiera mantenido el mismo sistema que en el ejercicio anterior. Aplicando el coeficiente antes obtenido del 5,50% al IVA total recaudado y al IVA cedido a las Comunidades Autónomas, el IVA neto a ceder a las Corporaciones Locales se hubiera incrementado desde 29.965,19 millones de euros a 31.613,28 millones de euros. En consecuencia, los ingresos tributarios netos del ejercicio 2017 pasarían de 74.225 millones de euros a 75.873,38 millones de euros.

A partir de esta cifra, el índice de actualización a aplicar para calcular el FCF y la compensación por el IAE varía de 1,41370 a 1,44506 y el índice para calcular la compensación complementaria por el IAE pasa de 1,04060 a 1,06375. Utilizando estos índices, la cifra total a percibir en el ejercicio 2017 hubiera sido de 298.672.128,00 euros.

Tal y como se recoge en el cuadro siguiente, dado que la cantidad percibida en total por estos conceptos fue de 301.712.331,60 euros, la cantidad a devolver hubiera sido de 3.040.203,60 euros, en lugar de 9.522.427,89 euros. En consecuencia, el efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del cambio de sistema se puede cuantificar en **-6.482.224,29 euros**, por la diferencia entre ambas cifras.

Cálculo 2017 - Coeficientes corregidos	Importe Base	Indice 2017	Estimado 2017	Entregas a cuenta	Diferencia
FCF	187.991.842,55	1,44506	271.659.826,98	274.424.851,98	-2.765.025,00
Compensacion IAE	15.991.907,00	1,44506	23.109.293,63	23.344.506,36	- 235.212,73
Compensacion adic. IAE	3.669.110,82	1,06375	3.903.007,40	3.942.973,26	- 39.965,86
	207.652.860,37		298.672.128,00	301.712.331,60	- 3.040.203,60

En conjunto, la cuantificación de los dos efectos evaluados relativos al impacto del cambio de sistema en la gestión del IVA en 2017, llevan a una estimación aproximada de **7.175.277,40 euros**, de los cuales 693.053,11 euros provienen del ajuste directo de la cifra de IVA imputada al municipio de Valencia, y 6.482.224,29 euros del efecto del cambio de sistema en la cuantificación del Fondo Complementario de Financiación y compensación de la reforma del IAE.

Debe de tenerse en cuenta obviamente que dicha cifra se trata de una estimación a partir de información global disponible, pero que no parte de datos exactos del efecto del nuevo sistema, ni a nivel estatal, ni a nivel local. Por lo tanto, debe de ser considerada tan solo a efectos indicativos. En cualquier caso, pone de manifiesto la importancia relativa del efecto cuantificado. Debe de tenerse en cuenta también que el efecto analizado podría haber sido compensado al menos parcialmente, en el ejercicio 2018, en sentido inverso.

En conclusión, la liquidación de la participación de los tributos del Estado se ajusta a lo previsto en la normativa, por cuanto ha sido calculada de acuerdo a las cifras de recaudación efectivamente realizadas en 2017. Pero, de haberse mantenido el mismo sistema de recaudación del IVA que en años anteriores, la liquidación del ejercicio 2017 de la participación del Ayuntamiento de Valencia en los tributos del Estado, hubiera sido superior a la liquidación efectivamente practicada en una cifra que se puede situar en el entorno de los 7.175.277,40 euros.

Valencia, 12 de febrero de 2020

**JEFE DE SECCIÓN ADJUNTO A LA JEFATURA DEL
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

Fdo: Fernando Agud Blasco

Conforme
EL INTERVENTOR

Fdo: Ramón Brull Mandingorra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Exp. 00501 2021 160.
Aplicación STS 528/21 IVA 2017 y medidas de reclamación inmediata

INFORME

En cumplimiento del art. 69.1) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración municipal de 29 de Diciembre de 2006, vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración que entró en vigor el 24 de Febrero de 2021, se emite Informe solicitado por medio de Propuesta alternativa adoptada por el Pleno en su sesión ordinaria de 29 de abril de 2021.

El texto del Acuerdo plenario es el siguiente:

“Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción urgente suscrita por la Sra. Catalá y la Sra. Llobet, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Popular, sobre medidas a adoptar para la reclamación de los importes correspondientes a la mensualidad pendiente del IVA del año 2017, y de conformidad con la alternativa suscrita por el Govern municipal y la enmienda ‘in voce’ formulada en el transcurso del debate por el concejal delegado de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

‘Primero. Estudiar junto a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València y la Intervención de Contabilidad y Presupuestos la aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo que resuelva la necesidad de corregir el quebranto financiero por las cantidades adeudadas correspondientes a una mensualidad del IVA del ejercicio 2017, así como las medidas administrativas y judiciales a abordar para reclamar su pago a las arcas municipales de forma inmediata.

Segundo. De las medidas que se vayan a adoptar se dará cuenta en los sucesivos plenos.”

Para la elaboración de este Informe se ha dispuesto de los informes emitidos por la Intervención General municipal con fecha de 12 de febrero de 2020 “Estimación del efecto de la implantación del sistema de Suministro de Información del Impuesto del Valor Añadido en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, en el ejercicio 2017”; y 11 de mayo de 2021 de “Actualización” del contenido del anterior informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 Id/v ATo/ w71x w/gB gtA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: i1kS mJuo FR6P 1vOG Mauo Uuk1 W9s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I.- La resolució judicial a que se alude entendemos que es la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo 528/2021, de 19 de abril, recaída en recurso ordinario núm. 286/20, a la que se ha tenido acceso por su publicación por parte del Consejo General Poder Judicial (Roj: STS 1393/2021 - ECLI:ES:TS:2021:1393), cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo nº 286/2020 interpuesto en representación de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN contra la desestimación presunta de las pretensiones principal y subsidiarias formuladas en reclamación de 21 de febrero de 2020 dirigida por el Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León al Consejo de Ministros por las repercusiones en la liquidación del Impuesto sobre el Valor añadido del ejercicio 2017 tras la entrada en vigor del Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre; condenando a la ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO a abonar a la Administración demandante la compensación cuyo importe habrá de fijarse en ejecución de sentencia y cuya cuantía vendrá dada por la diferencia entre el resultado de la liquidación practicada en su día por la Administración del Estado y la que habría resultado de computar en dicha liquidación la recaudación del IV de doce mensualidades, esto es, incluyendo la correspondiente al mes de noviembre de 2017; sin imponer las costas de este proceso a ninguna de las partes.”

II.- La primera cuestión sobre la que se nos interroga es sobre “la aplicación de la STS que resuelve la necesidad de corregir el quebranto financiero por las cantidades adeudadas correspondientes a una mensualidad del IVA del ejercicio 2017”.

La sentencia resuelve el recurso interpuesto por la Comunidad autónoma de Castilla-León y, por tanto, no es despliega efectos respecto al Ayuntamiento de València, quien tampoco ha podido ser parte en el pleito.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma demandante cita como legislación vulnerada normativa directamente relacionada con el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas; ello nos obliga a comprobar si el derecho que se reconoce a la Comunidad Autónoma demandante puede ser extrapolable a la situación producida en el ámbito municipal y tener también cobertura en la vulneración del sistema financiación local.

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MAIG DE 2021

148

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 Id/v ATo/ w71X w/gB gtA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: i1kS mJJo FR6P 1vOG Mauo Uuk1 W9s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Veamos, pues, la situación que contempla la referida STS 528/2021:

- a) La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por el que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, regula en sus artículos 11 a 21 el sistema de entregas a cuenta y su coordinación con la liquidación definitiva.
- b) Mediante el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se introdujo un nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, conocido como sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) que, en cuanto al plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones por IVA supuso, en lo que interesa destacar, que el último pago del IVA, que antes de la implantación del SII vencía el 20 de diciembre de cada año, se pospusiera al 30 de diciembre. A su vez, como consecuencia de la normativa sobre plazos en que las entidades colaboradoras deben ingresar en la cuenta del tesoro del Banco de España las cantidades que recaudan por IVA (Orden EHA/2027/2007 de 28 de junio) el retraso del último pago del IVA hasta el 30 de diciembre trajo consigo que el ingreso en el Tesoro de lo recaudado por este concepto pasó a tener que efectuarse el 5 de enero del año siguiente.
- c) Este cambio de año en el ingreso del último pago del IVA en el Tesoro da lugar a la pérdida de la cantidad correspondiente en la liquidación definitiva, al aplicar el Estado el criterio de caja a la hora de calcular dicha liquidación. En concreto, la ampliación del plazo de presentación de declaraciones provocó que la recaudación de los ingresos del IVA del mes de noviembre de 2017, aunque se ingresó por los contribuyentes en el mes de diciembre, no se contabilizó efectivamente hasta enero de 2018, cuando con las reglas anteriores se hubieran ingresado y contabilizado en diciembre de 2017. Este desplazamiento de un mes en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 Id/v AT0/ w71X w/gB gtA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: i1kS mJJo FR6P 1VOG Mauo Uuk1 W9s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contabilización de la recaudación determinó que la AEAT entendiese efectivamente recaudadas en el ejercicio 2017 únicamente 11 mensualidades del IVA: de diciembre de 2016 a octubre de 2017.

- d) La sentencia estima, a la vista de los antecedentes sumariamente descritos, la pretensión compensatoria del desfase financiero provocado por el Real Decreto 596/2017, que supuso una alteración en las reglas del sistema de financiación autonómico, siendo notoria la disfunción que se deriva del hecho de que las entregas a cuenta se le abonasen en doce mensualidades y, en cambio, en la liquidación definitiva se atendiese únicamente a la recaudación del IVA correspondiente a once mensualidades.

De acuerdo con la mecánica de la Ley 22/2009 en lo que se refiere a la recaudación por el IVA (art. 13) la liquidación final puede variar en relación con las entregas a cuenta, pero tal discordancia únicamente puede reflejar la diferencia que pueda existir entre las estimaciones que sirven de base para el cálculo de las entregas a cuenta y la cantidades que luego resultan efectivamente recaudadas. Lo que constituye una anomalía es que la diferencia aflorada en la liquidación definitiva venga dada, en todo o en parte porque las entregas a cuenta se calcularon y se abonaron para doce mensualidades y, en cambio, al practicar la liquidación definitiva se atendió a la recaudación de solo once mensualidades

- e) Con este proceder se ha producido un enriquecimiento indebido por parte de la Administración del Estado, debido a su ilegal proceder constitutivo de una vulneración del derecho a la autonomía financiera; y del principio de lealtad institucional en la actuación de las AAPP (art. 3.1.e LRJSP 40/2015, en relación con el art. 103.1 CE).

III.- El sistema de participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado supone una transferencia financiera del Estado hacia los municipios, de carácter incondicionada y no finalista, en los términos y condiciones previstos en el TRLHL y en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, para garantizar su suficiencia financiera, consagrada constitucionalmente y contempla la exposición de motivos de la LRHL, convirtiéndose en un mecanismo financiero de funcionamiento automático, que esquemáticamente podemos resumir del modo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La aprobación, en 1988, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (LHL) supuso el paso de un modelo de determinación anual del volumen de la transferencia a otro quinquenal. Este modelo de la participación en los tributos del Estado fue empleado hasta el año 2004; y se ejecutó a lo largo de tres quinquenios: el primero hasta el año 1993; el segundo hasta el año 1998 (1994-1998) y el tercero hasta el 2003.

Con fecha 1 de enero de 2004 entró en vigor el actual modelo, diseñado con vocación de permanencia, por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la LHL. En el ámbito financiero, y en relación a los municipios de más de 75.000 habitantes, como es Valencia, (y las capitales de provincia o de Comunidades Autónomas), las principales características del modelo son las siguientes:

a) participan en el rendimiento de ciertos impuestos estatales (IRPF, IVA e IIEE sobre fabricación), en un porcentaje del rendimiento que el Estado ha obtenido en cada uno de estos municipios.

b) Además de esta cesta, perciben una transferencia financiera del Estado en concepto de Fondo Complementario de Financiación, (en el que se integran las compensaciones derivadas de la reforma del Impuesto de Actividades Económicas).

En concreto la financiación a percibir en cada uno de los ejercicios es el resultado de multiplicar el FCF de 2004 (que es el año inicial del modelo de financiación o año base 2004) por un determinado índice de evolución -art. 120 del LHL- que es el índice de incremento experimentado por los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año 2004 -año base del sistema- y el año de que se trate. En definitiva, la financiación a percibir en concepto del FCF en un año determinado depende de cómo hayan evolucionado los ingresos tributarios del Estado por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación (alcoholes, tabaco e hidrocarburos) en el periodo de tiempo transcurrido desde 2004 hasta ese momento, debiendo computar a estos efectos la recaudación estatal una vez descontada la cesión a las Comunidades Autónomas. Por tanto, reiterando lo dicho, siendo el FCF 2004 constante, lo relevante a efectos de determinar el importe del FCF de cualquier ejercicio es la evolución de los ITE entre el año 2004 y el año de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 Id/v ATo/ w71x w/gB gta=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: i1kS mJuo FR6P 1vOG Mauo Uukl W9s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También la mecánica de abono contempla unas “entrega a cuenta”, equivalente a un porcentaje de la financiación prevista que se deriva de los ingresos consignados en los presupuestos generales del Estado; de forma que una vez liquidado el presupuesto estatal correspondiente se procede a calcular la liquidación definitiva de los municipios, determinada por la diferencia entre el valor definitivo y las entregas a cuenta percibidas.

IV.- En lo que interesa destacar a los efectos de este informe, la implantación del SII por la AEAT en el IVA, ha tenido un impacto negativo en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, en el ejercicio 2017.

En efecto, el mencionado sistema se implantó, de la forma que *supra* hemos indicado, mediante el Real Decreto 596/2016. Y con los mismos argumentos que expresa la sentencia, pero aplicado a la situación el Ayuntamiento, dado que el cálculo de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado se realiza con criterios de caja, la modificación del sistema de recaudación del IVA supuso una reducción de las cifras efectivamente recaudadas en 2017 en términos homogéneos con las de 2016, y por tanto ha afectado a la liquidación definitiva del ejercicio 2017.

El Informe reseñado de 11 de mayo de 2021 de “Actualización de la estimación del efecto de la implantación del sistema de Suministro de Información del Impuesto del Valor Añadido en la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado, en el ejercicio 2017”, que pasamos a transcribir en la parte que interesa, precisa los perjuicios económicos a esta Administración del modo siguiente:

“Para cuantificar el efecto que la entrada en vigor del SII ha tenido en la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado hay que tener en consideración dos factores: a) la participación directa en el IVA; y b) el efecto en el cálculo de los índices que determinan la cuantificación del Fondo Complementario de Financiación e ingresos complementarios vinculados a la reforma del IAE.

Por lo que se refiere al primer factor, la liquidación de la participación en el IVA está regulada en los artículos 111 a 116 del TRLRHL, correspondiéndole a València el 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor añadido imputable al municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para evaluar el efecto del SII, partiendo de la cifra de recaudación de 63.647 millones de euros neta, se estimó como cifra homogénea corregida de los efectos del SII la de 67.150 millones de euros, con una variación del 5,50%. Los datos publicados por la AEAT cuantifican el IVA recaudado corregido del SII en 67.797 millones de euros, lo que implica un crecimiento real del 6,52% (...) aunque es posible que el efecto directo en València sea superior a esta cifra, dado que no se dispone de la información detallada del impacto del nuevo sistema en el municipio, para estimar el efecto de la implantación del SII en València aplicaremos dicho porcentaje del 6,52% al IVA imputado a la ciudad.

En la Liquidación anual del ejercicio 2017 se cifró la cantidad que le correspondió al Ayuntamiento en relación al IVA en 12.600.965,55 euros. Dado que había recibido a cuenta 13.625.202,06 euros, el resultado fue de una cantidad a devolver de 1.024.236,51 euros.

Si en la Liquidación anual se hubiera tenido en cuenta una cantidad homogénea con la del ejercicio anterior, la cantidad que le hubiera correspondiendo al ayuntamiento debería de haber sido incrementada en el 6,52% antes calculado, resultando una cifra de 13.422.591,19 euros, por lo que una vez deducidos los 13.625.202,06 euros recibidos a cuenta, la cantidad a devolver hubiera sido tan sólo de 202.610,87 euros en lugar de 1.024.236,51 euros. La diferencia entre ambas cifras es de **821.625,64** euros, en lugar de los 693.053,11 euros estimados anteriormente. Esa cifra es el efecto directo estimado sobre la participación en el IVA por el cambio de sistema.

Por lo que se refiere al segundo factor, que es el efecto del cambio de sistema en el cálculo del Fondo Complementario de Financiación así como en las Compensaciones derivadas de la reforma del I.A.E., hay que tener en cuenta que dicha participación se establece en base a la estimación de unos índices que miden el incremento de los ingresos tributarios recaudados por el Estado en 2017, en relación a los datos recaudados en los años base de 2004 y 2006. El cálculo realizado por el Ministerio, a partir de la recaudación efectiva, cifró la liquidación de 2017 en un saldo a devolver de 9.522.427,89 euros. En el informe de febrero se estimó el efecto del cambio de procedimiento en 6.482.224,29 euros, al estimarse que el saldo a devolver hubiera sido tan solo de 3.040.203,60 euros. Dicha estimación se realizó con un crecimiento del IVA DEL 5,50 %. Dado que los datos publicados por la AEAT sitúan la variación del IVA corregida del SII en el 6,52% es necesario corregir la estimación realizada actualizando los índices calculados. Suponiendo que la participación de las Comunidades Autónomas también se vea incrementada en ese 6,52%, el saldo a devolver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sería de 1.837.046,12 euros, en lugar de 9.522.427,89 euros, y por tanto el efecto del cambio de sistema se puede cuantificar en **7.685.381,77 euros**, en lugar de los 6.482.224,29 euros estimados previamente.

En conjunto, con los datos publicados por la AEAT, y suponiendo que el porcentaje de diferencia entre los ingresos totales y los corregidos por el SIII, afecten por igual a los ingresos totales y a los imputables a las Comunidades Autónomas, la cuantificación de los dos efectos evaluados relativos al impacto del cambio de sistema en la gestión del IVA en 2017, llevan a una estimación actualizada de **8.507.007,41 euros** de los cuales **821.625,64 euros** provienen del ajuste directo de la cifra del IVA imputada al municipio de València, y **7.685.381,77 euros** del efecto del cambio de sistema en la cuantificación del Fondo Complementario de Financiación y compensación de la reforma del IAE. La cifra total estimada es superior en 1.331.780,01 euros a la calculada en el informe provisional previo.

En conclusión, de haberse mantenido el mismo sistema de recaudación del IVA que en años anteriores, la liquidación definitiva del ejercicio 2017 de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado hubiera ascendido a la cantidad de 336.958.074,42 €, en lugar de 328.451.067,01 €, cifra equivalente a **8.507.007,41 euros** a favor del Ayuntamiento de València.”

En base a todo lo anterior consideramos que se ha producido un claro enriquecimiento indebido por parte de la Administración del Estado, por su ilegal proceder constitutivo de una vulneración del derecho a la autonomía financiera de la Administración local, reconocida constitucionalmente; y del principio de lealtad institucional en la actuación de las AAPP (art. 3.1.e LRJSP 40/2015, en relación con el art. 103.1 CE), y el principio de confianza legítima ante la actuación estatal que vulnera un principio mínimo de seguridad jurídica.

V.- En segundo lugar se nos plantea por el acuerdo plenario que indiquemos las medidas administrativas y judiciales a abordar para reclamar su pago a las arcas municipales de forma inmediata.

No procede impugnar la liquidación definitiva aprobada en su día por la Administración General del Estado tras la entrada en vigor del SII introducido por el Real Decreto 596/16, porque dicha aprobación inicial quedó consentida y firme, al no haber sido impugnada en su momento. Además, dicha liquidación en sí misma no era ilegal en cuanto se haya practicado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 Id/v ATo/ w71X w/gB gta=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: 11kS mJJo FR6P 1VOG Mauo Uuk1 W9s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de conformidad con la normativa de aplicación, si bien se hubiera podido plantear, en hipótesis, la posibilidad de formular recurso indirecto contra la norma reglamentaria cuya determinación pudo considerarse ilegal al desplazar un mes la contabilización de la recaudación con el perjuicio patrimonial que ha supuesto.

Pero no estamos en este supuesto, sino en la posibilidad de impugnación que contempla la tan citada STS 528/21, de forma que no se pretende la revisión de aquella liquidación (que, como decimos, se practicó en aplicación estricta de la normativa aplicable) sino ante la negativa por parte de la Administración estatal al pago de las cantidades debidas derivadas de la repercusión en la liquidación del sistema de financiación del ejercicio 2017, tras la entrada en vigor del real Decreto 596/16.; con todo y que el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 incorporaba un artículo que posibilitaba que en dicho ejercicio se imputasen en términos de caja los ingresos correspondientes a trece mensualidades, si bien no prosperó debido a la devolución del proyecto de presupuesto.

A estos efectos el Ayuntamiento aprobó mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno Local de "Sol·licitar que a la liquidació definitiva de la participació dels ingressos de l'Estat de l'any 2018 s'incorpore l'import econòmic que l'Ajuntament de València ha deixat d'ingressar com a conseqüència de l'aprovació del RD 596/2016".

Esta solicitud fue cursada, en efecto, a la Sra. Ministra de Hacienda con fecha de 24 de febrero de 2020 (registro de salida núm. 00128-2020-031267).

No consta respuesta alguna por el Ministerio, por lo que cabe entender que el plazo para formular requerimiento (potestativo) previo a la vía judicial contencioso-administrativa, no ha transcurrido.

En virtud de todo lo anterior, consideramos que procede adoptar Acuerdo por la Junta de Gobierno Local al objeto de formular, al amparo del art. 44 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso-administrativa, requerimiento previo que puede dirigirse al Ministerio de Hacienda al objeto del abono del pago de las cantidades debidas al Ayuntamiento de València, consecuencia de la liquidación definitiva.

9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
ADVOCAT/DA DE LA CIUTAT - LLETRAT TITULAR ASSESSORIA JURIDICA MUNICIPAL (ADVOCAT DE LA CIUTAT)	JOSE VICENTE SANCHEZ TARAZAGA MARCELINO	20/05/2021	ACCVCA-120	30100069900694082274 41565388474697866

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MAIG DE 2021

155

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Catalá Verdet, del Grup Popular, sobre financiació de la Generalitat Valenciana.		

PREGUNTES:

Acerca del presupuesto de la Generalitat Valenciana del presente año, 2021, y concretamente respecto a las partidas correspondientes a la ciudad de València y provenientes de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Ha recibido el Ayuntamiento de València el importe correspondiente a alguna de dichas partidas?

2.- En caso afirmativo ¿Qué importe se ha recibido, en qué fecha y por qué concepto? Solicitamos se nos indique de forma detallada la respuesta.

3.- Respecto al Presupuesto de la Generalitat Valenciana de 2020 ¿Queda pendiente de recibir algún importe correspondiente a las partidas que debía percibir el Ayuntamiento de València?

4.- En caso afirmativo ¿De qué partidas se trata y por cuánto importe?

RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

1.- No.

3.- No.

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. María José Ferrer San Segundo, del Grup Popular, sobre l'estat de l'Expedient d'Entitat Local Menor per a la pedania de Benimàmet.		

PREGUNTES:

Una vez finalizada la campaña de recogida de firmas para la constitución de Benimàmet como Entidad Local Menor, fuimos convocados a una reunión de la comisión correspondiente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el seno del consejo de distrito, donde la concejal delegada nos informó, someramente, de los pasos futuros. Pasado un tiempo prudencial y no teniendo noticias actualizadas, realizamos las siguientes

PREGUNTAS

- ¿En qué situación de tramitación se encuentra el expediente? Detallen pormenorizadamente
- ¿Se considera válido el número de firmas recogida por la ciudadanía para seguir tramitando el expediente?
- ¿Han dado traslado del informe de conclusiones o en su defecto, el expediente de tramitación a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, para que proceda a su validación?
- En caso negativo, ¿Cuál ha sido el motivo por el cual no se ha dado traslado aun?

RESPOSTA DE LUCIA BEAMUD VILLANUEVA - REGIDORA-DELEGADA - DELEGACIÓ D'ESPAI PÚBLIC:

En relació a la preguntes formulades a la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació per la regidora M^a José Ferrer San Segundo, en el seu nom i el del grup municipal popular, relatives a l'estat de l'expedient Entitat Local Menor pel poble de Benimàmet, s'informa:

Que actualment s'està completant la documentació per remetre l'expedient complet a la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat Valenciana. La remissió d'aquesta documentació es realitzarà en els propers dies.

En quant a la validesa de les signatures, de 4940 instàncies presentades 4362 correspondrien a habitants empadronats en Benimàmet a data de registre de la instancia majors d'edat. Per tant entenem que del total d'instàncies presentades, la majoria son valides als efectes de la tramitació de l'expedient.

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre habitatges d'ús turístic.		

PREGUNTES:

Respecto a la regulación y planificación de sector de las viviendas de uso turístico en nuestra ciudad, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento de València desde 2017, fecha en la que se realizó un estudio para conocer el dimensionamiento de la oferta de viviendas turísticas en la ciudad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.- En 2018, 2019 y 2020, ¿se puso en marcha alguna de 5 recomendaciones recogidas en dicho estudio?

3.- En caso afirmativo ¿Qué medidas se pusieron en marcha? ¿Cuándo se aplicaron las mismas? Y ¿Qué presupuesto se ha destinado a las mismas?

4.- En caso negativo ¿Por qué motivo?

RESPOSTA DE EMILIANO GARCIA DOMENE - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ:

Entre las medidas adoptadas en base a lo indicado en el estudio citado se encuentran las siguientes:

En el seno del Consell Municipal de Turisme se creó una comisión especializada en apartamentos turísticos, como órgano de trabajo en el que se dirimen las cuestiones relacionadas con las viviendas turísticas en la ciudad de València, y de la que forman parte, dentro del Consell Municipal de Turismo, las organizaciones, asociaciones, y representantes que, formando parte del Consell Municipal de Turismo pidieron formar parte de la misma.

La comisión especializada está abordando el plan de trabajo con las aportaciones efectuadas por los componentes de la misma, por lo que, nos remitimos a su constitución el 16 de marzo de 2021, en la que se informó de casi todas las cuestiones planteadas en esta pregunta y de la que la solicitante forma parte.

Se llevó a cabo en 2018 una campaña de sensibilización turística y actualmente se sigue promoviendo el turismo responsable y respetuoso en la ciudad. El objetivo de la campaña ha sido:

- Promover un tipo de turismo responsable y respetuoso en la ciudad.
- Informar a propietarios y usuarios del marco legal que regula el alquiler de vivienda turística.
- Construir una percepción positiva de la ciudadanía hacia el turismo

Se han matenido reuniones con plataformas colaborativas, formando parte de la Comisión de apartamentos turísticos del Consell Municipal de Turisme, un representante de la Asociación de viviendas de alquiler AVAEC, debatiendo y haciendo propuestas en dicho seno.

Se ha solicitado la ampliación de la plantilla del Servicio de Turismo con 5 plazas de Técnico de Turismo, que contribuirán con las tareas propias de promoción de la ciudad y reforzarán las tareas de control e inspección de viviendas turísticas

El Ayuntamiento se adhirió al Programa de Intrusismo de la Agencia Valenciana de Turismo con la finalidad de realizar un de control de la oferta ilegal y competencia desleal en la comercialización de viviendas de uso turístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre el pla de transformació digital.		

PREGUNTES:

Respecto a la herramienta en la que trabaja el Ayuntamiento de València para avanzar en la digitalización de las pymes y autónomos de nuestra ciudad, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿En qué fase se encuentra este proyecto?
- 2.- ¿Cuándo prevé el gobierno municipal que podrá aplicarse este proceso de digitalización?
- 3.- Según su diseño ¿Podrán beneficiarse todas las pymes y autónomos de la ciudad del mismo?

RESPOSTES DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

1.- Actualmente se mantiene el contacto y comunicaciones, a través de reuniones, tanto presenciales como digitales, con los agentes económicos de la ciudad de València. Este contacto permanente permite el desarrollo de acciones en el mejor marco posible y su evolución para que, al final, su implementación sea satisfactoria en cuanto al alcance de sus objetivos principales.

Tras las conversaciones con agentes económicos de la ciudad de València el proyecto piloto a través del cual desarrollar itinerarios para la transformación digital se desarrollará en colaboración con la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) quien, en colaboración con el Ayuntamiento, se encuentra determinando las entidades con las que implementar el proyecto piloto como entidades representativa del tejido económico de la ciudad de València.

2.- El expediente está en curso y, teniendo siempre presente que se pretende agilizar y mejorar los procedimientos asegurando la máxima calidad del trabajo realizado, hoy en día no se puede confirmar fecha de aplicación.

3.- El proyecto es una iniciativa piloto lo que conlleva un impacto limitado y controlado que no puede cubrir todo el tejido económico y productivo de la ciudad. De sus resultados e implicaciones sí se podrá extrapolar información y conclusiones generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre el Pla Estratègic d'Ocupació, Emprenedoria i Formació 2021-24.		

PREGUNTES:

Acerca del diseño de este Plan, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿En qué fase de elaboración se encuentra el Plan Estratégico de Empleo, Emprendimiento y Formación 2021-24?
- 2.- ¿Qué instituciones, entidades y/o miembros de la sociedad civil están participando en el diseño del mismo?
- 3.- ¿Cree el equipo de gobierno municipal que se podrá poner en marcha a lo largo del presente ejercicio?

RESPOSTA DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

En contestación a las tres preguntas formuladas, el nuevo Plan está en la fase final de tramitación por lo que, en breve, estará finalizado y entrará en vigor. Los agentes que han participado en el mismo han sido informantes clave pertenecientes a distintos ámbitos sociales, económicos, académicos y de las Administraciones Públicas (CCOO, UGT, CSIF, USO, CEV, Cámara de València,...)

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre espais per a emprenedoria i innovació.		

PREGUNTES:

Acerca de la posibilidad de habilitar espacios para el emprendedurismo y la innovación en nuestra ciudad, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuántos nuevos espacios se han abierto en los últimos dos años? Solicitamos se nos indique la fecha de su puesta en marcha así como la ubicación de los mismos.
- 2.-¿Cuántos nuevos espacios tiene previsto abrir el equipo de gobierno municipal, a lo largo del presente mandato? Solicitamos se nos indique la fecha prevista de su puesta en marcha así como la ubicación de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



RESPOSTES DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

1.- El emprendimiento y la innovación son objetivos prioritario de este gobierno como se refleja tanto en el Acuerdo de Reconstrucción, donde se indica expresamente “Impulsar un programa de habilitación de espacios adecuados para el crecimiento de las iniciativas emprendedoras y poner en marcha medidas de impulso y fomento de la colaboración e inversión empresarial en startups, Spín-offs y otras iniciativas emprendedoras, especialmente las ideas conectadas con las nuevas necesidades surgidas de la nueva situación para fortalecer el emprendimiento social” Como en el Plan Estratégico VLC Tech City 2021-2025, en el que se aborda en el “Eje Estratégico 2- Referente e impulsor de foros para generar debate, reflexión y conexión para acelerar el desarrollo de la ciudad como hub innovador” y el “Eje Estratégico 4 - Ciudad facilitadora de recursos y espacios para la atracción y la creación de startups de base tecnológica y la consolidación de empresas e iniciativas” por lo que las actuaciones en estas materias se pretenden abordar lo antes posible, siempre contando con todas las garantías jurídicas y sanitarias pertinentes, dada la todavía persistente COVID19.

Durante el periodo indicado, como nuevo espacio, se ha habilitado el Espai Lidera, desde el pasado día 13 de octubre, sito en C/Guillem de Castro 37, punto de encuentro y de referencia para mujeres de la ciudad donde el liderazgo, el emprendimiento y la formación son los protagonistas que se inauguró en octubre del 2020, que viene a complementar los espacios en funcionamiento como el Vivero de Petxina y Cocreate donde las personas emprendedoras de València pueden desarrollar sus proyectos con la colaboración del Ayuntamiento.

2.- En este apartado les remitimos a la información dada en la respuesta a la pregunta 157 “Sobre espais per a empenedoria i innovació”, formulada por el grupo Ciudadanos, en la Comisión de Hacienda del 26-04-2021. No existe información sustancial nueva al respecto, ni se dispone de calendario de fechas en detalle.

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grupo Popular, sobre la recaptació relacionada amb l'hostaleria, oci nocturn i sector del joc.		

PREGUNTES:

Respecto a la recaudación obtenida por el Ayuntamiento de València proveniente de impuestos y tasas municipales que afectan a los establecimientos destinados a la hostelería, ocio nocturno y sector del juego en nuestra ciudad, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuánto importe se ha recaudado por estos conceptos durante el primer trimestre de 2021?

2.- ¿Cuánto importe se recaudó por estos conceptos durante le primer trimestre de 2020?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1.- Vista la informació disponible en el Sistema de Informació Tributario, se informa del importe principal recaudado en impuestos y tasas municipales en el primer trimestre de 2021 (descontado, en caso de pago por domiciliación bancaria, la bonificación del 2% de la cuota), desglosado por concepto de ingreso y por los siguientes epígrafes de actividad económica relacionados con la hostelería, el ocio (del que no puede conocerse su condición nocturna o no, puesto que no es un parámetro tributario) y del sector del juego:

Concepto Ingreso	Epígrafe	Importe
AL	6732 - OTROS CAFES Y BARES	188,28
Total AL		188,28
BI	6732 - OTROS CAFES Y BARES	77,14
Total BI		77,14
CH	6732 - OTROS CAFES Y BARES	14,96
CH	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	24,51
Total CH		39,47
CM	6732 - OTROS CAFES Y BARES	428,64
Total CM		428,64
EV	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	5.356,05
EV	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	7.678,18
EV	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	4.345,95
EV	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	1.516,96
EV	6732 - OTROS CAFES Y BARES	10.332,85
EV	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	2.030,11
EV	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.737,76
EV	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	3.768,27
EV	9693 - JUEGOS DE BINGO	2.030,11
EV	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	2.128,36
EV	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	81,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EV	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	8.594,29
Total EV		49.600,17
GR	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	315,59
GR	6732 - OTROS CAFES Y BARES	2.650,11
GR	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	151,97
GR	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	151,97
GR	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	531,89
GR	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	151,97
GR	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	455,91
GR	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	151,97
Total GR		4.561,38
IA	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	29.109,00
IA	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	57.417,76
IA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	41.747,23
IA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	46.036,39
IA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	76.100,84
IA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	9.575,70
IA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	52.898,84
IA	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	2.105,83
IA	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	57.946,69
IA	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	2.522,15
IA	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	730,21
IA	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	2.075,06
IA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	17.032,50
IA	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	1.359,57
IA	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	481,47
IA	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	627,76
IA	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	1.410,60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 ld/v ATo/ w71x w/gB gtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IA	9693 - JUEGOS DE BINGO	58.692,95
IA	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	97.069,45
IA	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	1.616,18
IA	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	38.376,50
IA	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	91.403,26
Total IA		686.335,94
IO	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	5.902,11
IO	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	7.317,32
IO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	4.514,44
IO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	21.991,84
IO	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	14.634,64
IO	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	674,75
IO	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	25,80
IO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	2.346.270,33
IO	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	182,53
IO	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	566,57
IO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	3.935.397,34
IO	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	52.962,59
IO	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	680,66
IO	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	34,88
IO	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	904,86
IO	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	155,24
IO	9693 - JUEGOS DE BINGO	2.785,74
IO	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	18.002,48
IO	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	17.640,47
IO	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	126.116,46
Total IO		6.556.761,05
IR	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	9,81

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Total IR		9,81
IU	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	697,26
IU	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.293,68
IU	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	11.101,28
IU	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	25,45
IU	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	2.248,55
IU	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	2.636,31
IU	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	359,07
IU	6732 - OTROS CAFES Y BARES	74.064,32
IU	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	977,10
IU	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	501,15
IU	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	839,89
IU	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	846,68
IU	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	26,48
IU	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	12.964,42
IU	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	267,90
IU	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	483,75
IU	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	79,66
IU	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	7.729,63
IU	9655 - ESPECTACULOS TAURINOS	115,00
IU	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	715,77
IU	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	909,28
IU	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	4.520,39
IU	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	4.403,86
IU	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	47.398,61
Total IU		175.205,49
IV	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	20,03
IV	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.127,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 ld/vv AT0/ w71x w/gB gtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	4.138,62
IV	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	219,01
IV	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	974,11
IV	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	657,78
IV	6732 - OTROS CAFES Y BARES	15.230,98
IV	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	128,05
IV	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	1.564,67
IV	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	15,50
IV	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	15,50
IV	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	365,60
IV	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2.717,07
IV	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	10,79
IV	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	80,42
IV	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	772,55
IV	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	59,56
IV	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	285,56
IV	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	891,34
IV	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	221,17
IV	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	283,64
Total IV		29.779,83
LU	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	3.756,28
LU	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	3.277,94
LU	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.545,04
LU	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	12.242,98
LU	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	6.555,88
LU	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	394,44
LU	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	422,70
LU	6732 - OTROS CAFES Y BARES	302.129,20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LU	6741 - CAFE-BAR EN VEHICULO	253,54
LU	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	493.600,69
LU	9634 - EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	15.368,04
LU	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	281,80
LU	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	140,90
LU	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	1.096,04
LU	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	281,80
LU	9693 - JUEGOS DE BINGO	1.686,05
LU	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	8.405,66
LU	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	7.963,73
LU	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	70.710,01
Total LU		931.112,72
MC	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	312,48
MC	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	286,75
MC	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	357,12
MC	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	78,12
MC	6732 - OTROS CAFES Y BARES	29.231,76
MC	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	341,93
MC	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	48.095,26
MC	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	458,80
MC	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	802,90
MC	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	535,68
Total MC		80.500,80
ME	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	690,35
ME	6732 - OTROS CAFES Y BARES	9.748,86
ME	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	3.268,00
Total ME		13.707,21
PT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	213,12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 ld/vv ATo/ w71x w/gB gtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PT	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	8.509,20
PT	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	4.254,60
PT	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	356,89
Total PT		13.333,81
TS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	43,29
TS	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	57,72
Total TS		101,01
TT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	30,63
TT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	61,26
Total TT		91,89
VP	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	817,68
Total VP		817,68
VT	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	10.948,72
VT	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	795,45
VT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	170,73
VT	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	10.948,72
VT	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	6.257,14
VT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	1.041.284,26
VT	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.718.766,02
VT	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	351,49
VT	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	2.761,96
VT	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	866,04
VT	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	27.677,17
Total VT		2.820.827,70
ZC	6732 - OTROS CAFES Y BARES	200,13
Total ZC		200,13
Total		11.363.680,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Donde:

AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS
BI - IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERISTICAS ESPECIALES
CH - TASA EXPED.CEDULAS HABITABILIDAD
CM - TASA CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
EV - TASA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS
IA - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IO - IMPUESTO CONSTRUC.INSTALACIÓN Y OBRAS
IR - IMPUESTO BIENES INMUEBLES RÚSTICA
IU - IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA
IV - IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA
JH -TASA CAJEROS AUTOMATICOS
LU - TASA LICENCIAS URBANISTICAS
MC -TASA MERCANCÍAS ESCOMBROS Y MAT.
ME- TASA SERVICIO DE MERCADOS
NM - TASA CELEBRACION BODAS CIVILES
PB -TASA PUESTOS,BARRACAS VI
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI
PX -TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.
TS - TASA SANITARIAS
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO
VT - IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS

2.- La misma información respecto del primer trimestre de 2020 es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Concepto Ingreso	Epígrafe	Importe
AL	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	753,12
AL	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	376,56
Total AL		1.129,68
AV	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.358,40
AV	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	67,92
AV	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	226,40
AV	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	670.898,14
Total AV		672.550,86
CH	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	6,67
CH	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	56,83
CH	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	9,23
Total CH		72,73
CM	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	8.535,04
CM	6732 - OTROS CAFES Y BARES	6.031,48
CM	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...	270,50
Total CM		14.837,02
EV	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	506,86
EV	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	687,12
EV	6732 - OTROS CAFES Y BARES	5.490,23
EV	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.737,76
EV	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	164,42
EV	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	5.388,25
Total EV		13.974,64
GR	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	151,96
GR	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	208,97
GR	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	342,96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



GR	6732 - OTROS CAFES Y BARES	3.729,30
GR	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	170,97
GR	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	151,97
GR	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	342,96
GR	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	303,94
GR	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	322,94
GR	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	75,98
GR	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	151,97
Total GR		5.953,92
IA	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	7.773,03
IA	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	62.203,67
IA	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	197.892,75
IA	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	16.507,93
IA	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	165.598,74
IA	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	7.360,15
IA	6732 - OTROS CAFES Y BARES	437.707,70
IA	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...	5.646,17
IA	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	133.617,80
IA	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	24.568,84
IA	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	32.613,31
IA	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	1.774,12
IA	9693 - JUEGOS DE BINGO	212.769,59
IA	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	431.249,36
IA	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	168.013,92
IA	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	353.141,57
Total IA		2.258.438,65
IO	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	28.966,66
IO	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	30.815,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IO	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	44.697,79
IO	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	57.075,09
IO	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	1.830,37
IO	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	5.361,85
IO	6732 - OTROS CAFES Y BARES	1.829.811,35
IO	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2.930.149,39
IO	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	658,69
IO	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	335,92
IO	9681 - INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	1.526,45
IO	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	2.845,72
IO	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	4.799,34
IO	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	194,02
IO	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	10.325,10
IO	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	122.371,54
Total IO		5.071.764,41
IR	6732 - OTROS CAFES Y BARES	265,80
IR	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	383,90
Total IR		649,70
IU	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	122.993,93
IU	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.010,97
IU	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.602,44
IU	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	122.573,33
IU	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	420,60
IU	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	497,84
IU	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	706,89
IU	6732 - OTROS CAFES Y BARES	48.059,29
IU	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...	1.677,51
IU	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	14.990,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IU	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	313,95
IU	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	4.189,34
IU	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	360,84
IU	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	253,54
IU	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	7,57
IU	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	5.665,43
IU	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	4.059,79
IU	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	55.144,66
Total IU		385.528,43
IV	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	580,21
IV	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	906,53
IV	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	5.135,08
IV	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	64,42
IV	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	870,15
IV	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	463,28
IV	6732 - OTROS CAFES Y BARES	20.183,56
IV	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...	1.586,50
IV	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	7,68
IV	6747 - SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	24,01
IV	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	331,26
IV	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	81,01
IV	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	539,89
IV	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	2.710,06
IV	9633 - EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	66,25
IV	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	564,79
IV	9652 - ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	319,76
IV	9653 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	432,21
IV	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	711,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	426,26
IV	9683 - ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	361,57
IV	9693 - JUEGOS DE BINGO	125,18
IV	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	811,38
IV	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	62,59
IV	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	976,68
Total IV		38.341,93
JH	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	4.925,75
Total JH		4.925,75
LU	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	140,90
LU	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	75,13
LU	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	13.926,45
LU	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	23.334,48
LU	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	281,80
LU	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	1.314,91
LU	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	4.430,20
LU	6732 - OTROS CAFES Y BARES	484.271,33
LU	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	281,80
LU	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	757.693,16
LU	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	676,24
LU	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	140,90
LU	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	1.042,42
LU	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	3.813,28
LU	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	253,54
LU	9696 - SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	8.194,85
LU	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	70.988,48
Total LU		1.370.859,87
MC	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	29,76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MC	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	1.233,18
MC	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	342,24
MC	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	172,98
MC	6732 - OTROS CAFES Y BARES	38.865,94
MC	6771 - HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	340,38
MC	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	65.365,05
MC	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	61,38
MC	9691 - SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	262,26
MC	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	2.617,02
Total MC		109.290,19
ME	6732 - OTROS CAFES Y BARES	12.855,81
ME	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	1.323,32
ME	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	362,08
Total ME		14.541,21
NM	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	150,63
Total NM		150,63
PB	6732 - OTROS CAFES Y BARES	355,50
PB	6746 - CAFE-BAR TEATROS Y CINES	78,66
PB	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	78,66
PB	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	314,64
PB	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	157,32
Total PB		984,78
PT	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	418,25
PT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	146,80
PT	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	195,18
PT	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	146,80
PT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	5.580,25
PT	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...	446,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PT	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	25.251,60
PT	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	14.869,25
Total PT		47.054,26
PX	6711 - RESTAURANTES CINCO TENEDORES	463,80
PX	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	463,80
PX	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	463,80
PX	6732 - OTROS CAFES Y BARES	463,80
PX	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	463,80
PX	9631 - EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	463,80
Total PX		2.782,80
SM	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	2.431,20
SM	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	14.766,80
SM	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	52.644,91
SM	6721 - CAFETERIAS TRES TAZAS	1.429,39
SM	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	3.400,71
SM	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	22.060,04
SM	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	12.233,65
SM	6732 - OTROS CAFES Y BARES	270.588,92
SM	6745 - CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...	3.819,69
SM	675 - CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	5,09
SM	676 - CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	19.204,26
SM	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	4.838,70
SM	9651 - ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	4.326,67
SM	9694 - MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	3.115,78
SM	9695 - JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	592,23
SM	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	1.206,27
Total SM		416.664,31
TS	6732 - OTROS CAFES Y BARES	158,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TS	6779 - OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	14,43
TS	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	14,43
Total TS		187,59
TT	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	30,63
TT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	61,26
Total TT		91,89
VT	6712 - RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	33.946,80
VT	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	2.151,68
VT	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	7.057,80
VT	6722 - CAFETERIAS DOS TAZAS	33.946,80
VT	6723 - CAFETERIAS DE UNA TAZA	6.474,76
VT	6732 - OTROS CAFES Y BARES	17.071,40
VT	9654 - EMPRESAS DE ESPECTACULOS	858,13
VT	9682 - ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	266,55
VT	9697 - OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	30.061,68
Total VT		131.835,60
ZC	6713 - RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	200,13
ZC	6714 - RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	400,26
ZC	6715 - RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1.673,77
ZC	6731 - BARES CATEGORIA ESPECIAL	736,82
ZC	6732 - OTROS CAFES Y BARES	200,13
Total ZC		3.211,11
Total		10.565.821,96

Donde:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AL - TASA ALCANTARILLADO ANUAL
AV - TASA VALLAS Y ANDAMIOS
CH - TASA EXPED.CEDULAS HABITABILIDAD
CM - TASA CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
EV - TASA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS
GR - TASA RETIRADA VEHICULOS
IA - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IO - IMPUESTO CONSTRUC.INSTALACIÓN Y OBRAS
IR - IMPUESTO BIENES INMUEBLES RÚSTICA
IU - IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA
IV - IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA
JH -TASA CAJEROS AUTOMATICOS
LU - TASA LICENCIAS URBANISTICAS
MC -TASA MERCANCÍAS ESCOMBROS Y MAT.
ME- TASA SERVICIO DE MERCADOS
NM - TASA CELEBRACION BODAS CIVILES
PB -TASA PUESTOS,BARRACAS VI
PT - TASA PUESTOS,BARRACAS VI
PX -TASA PUBLICIDAD DOM.PCO.
SM - TASA MESAS-SILLAS VIA PCA.
TS - TASA SANITARIAS
TT - TASA EXPEDICION DOCUMENTO
VT - IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URB.
ZC - TASA CALAS Y ZANJAS

25	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Preguntes que presenta la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grup Popular, sobre l'estat d'excució del Pla EDUSI.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PREGUNTES:

1ª.- ¿Cuál es el estado de ejecución de los Fondos EDUSI a fecha de hoy?

2ª.- ¿Qué porcentaje del presupuesto está actualmente abonado y pagado?

3ª.- ¿A qué proyectos concretos se corresponden dichos pagos?

**RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT:**

Projectes dependents del Servei de Comerç i Abastiment

1.- La contractació de la redacció del projecte i direcció de les obres de la rehabilitació funcional de les façanes i cobertes del Mercat del Cabanyal es va adjudicar a la mercantil TOMAS LLAVADOR ARQUITECTES I ENGINYERS SL, per un import total de 43.014,63 €, IVA inclòs, mitjançant Resolució NV – 426 de 2 de març de 2021. El 9 de març es va formalitzar este contracte. El projecte encara no s'ha presentat. L'empresa està treballant en la seua redacció.

La contractació de la redacció del projecte i direcció de les obres de les actuacions en la Nau de Ponent del Mercat del Cabanyal es va adjudicar a la mercantil ARQUITECTURA I URBANISME ESTUDI BOIX, SLP, per un import total de 21.033,00 €, IVA inclòs, mitjançant Resolució NV – 519 de 10 de març de 2021. El 6 d'abril es va formalitzar este contracte. El projecte encara no s'ha presentat. L'empresa està treballant en la seua redacció.

2.- Actualment no s'ha abonat res a les empreses, atés que els respectius projectes no s'han aportat.

3.- No procedeix.

Projectes dependents del Servei de Cultura Festiva

1.- El Servei de Cultura Festiva té assignat el PROJECTE 6.4 Dinamització i protecció del patrimoni festiu de la Setmana Santa Marinera de València amb un import de 320.000€.

En import de la citada subvenció s'emprarà en els següents fins:

1. ESPAI CULTURAL POLIVALENT: creació d'una sala polivalent per a diversos usos culturals dins del museu.

2. REALITZACIÓ DE RÈPLIQUES O FACSIMILS D'IMATGES PROCESSIONALS: Introduir noves imatges que siguen rèpliques de les existents en les parròquies de la Setmana Santa Marinera, a causa del seu valor artístic i històric.

3. PROVISIÓ D'INFRAESTRUCTURES: instal·lació aire condicionat autònom per al museu, impermeabilització de les instal·lacions, millora il·luminació i megafonia, instal·lacions electròniques i informàtiques i renovació de mobiliari funcional del Museu i dels edificis annexos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. ELABORACIÓ D'AUDIOGUIES EN CINC IDIOMES I PER A SORDMUTS: les audioguies permeten aconseguir la màxima difusió de les col·leccions de peces exhibides en el Museu de la Setmana Santa Marinera.

5. ACCIÓ PER AL FOMENT DELS VINCLES SOCIALS DE LA COMUNITAT FESTIVA: foment de la participació, diàleg, intercanvi d'idees i opinions i formulació de propostes sobre la festa entre la comunitat festiva de la Setmana Santa Marinera.

2.- Del muntant total de la subvenció que ascendeix a 320.000€, en data de hui s'han adjudicat contractes per valor de 40.740€ (sense IVA inclòs).

3.-

Expedient	Objectiu	Adjudicatari	Import
2020/1103	subministrament de 6.500 targetes d'audioguies de PVC personalíssimes amb codi *QR amb enllaç a pàgina web, traducció a 4 idiomes, locució en 5 idiomes, transcripció al llenguatge de signes (en llengua castellana) i 1000 auriculars blancs	Nubart, Digital Tangible, S.L.	12.290,00 € + 2.580,90 € IVA
2021/108	Serveis per a la realització d'una proposta metodològica per al foment dels vincles socials de la Comunitat Festiva de la Setmana Santa Marinera de València	Josep Miquel Bisbal Sanz	14.600,00 + 3.066,00 € IVA
2021/334	Redacció del Projecte de Reforma i Adequació d'Instal·lacions en el Museu de la Setmana Santa Marinera de València	Sandra Villanueva Robredo	13.850,00 € + 2.908,50 € IVA

Projectes des de l'Oficina d'Ajuda Tècnica per a Projectes Europeus

1.- A data 20 de maig de 2021, l'estat d'execució dels Fons EDUSI de l'Ajuntament de València és el següent:

Proposta de despesa + Contractat : 19.052.991,2 €

Pagat, 1.869.036,14 €

2.- Proposta de despesa + contractat: 64%

Pagat: 6%

3.-

Projecte	Nom projecte	TOTAL DO = EXECUTAT = PAGAT
P 01.03	PROGRAMA DE SALUT I SUPORT A L'AUTONOMIA PERSONAL: "NO ESTÀS SOL@".	28.362,80 €
P 01.05	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓ, PARTICIPACIÓ I ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA.	7.133,34 €
P 01.06	PROGRAMA DE CONNEXIÓ UNIVERSAL A INTERNET	8.745,77 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



P 01.07	PROGRAMA D'ACCÉS UNIVERSAL A LA TECNOLOGIA	14.308,25 €
P 01.08	PROGRAMA BARRI SALUDABLE: SENSORITZACIO MEDIAMBIENTAL	107.508,50 €
P 01.11	PROGRAMA DE MOBILITAT SOSTENIBLE: PUNTS DE RECÀRREGA ELÈCTRICA PER A VEHICLES	139.667,60 €
P 02.04	DISSENY D'ITINERARIS ESCOLARS SEGURS ALS CENTRES EDUCATIUS	18.755,00 €
P 03.04	AJUDA PER A LA MILLORA ENERGÈTICA MERCAT	149.431,25 €
P 01.04	PLATAFORMA DEL CENTRE D'INTERPRETACIÓ DEL BARRI	9.680,00 €
P 04.02	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: CASA DELS BOUS - MUSEU DE LA MAR	70.879,03 €
P 04.03	PROGRAMA DE TURISME SOSTENIBLE I SENGLES CULTURALS	20.821,99 €
P 05.02	REURBANITZACIÓ ÀREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DELS PORTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA ESPORTIVA LLIURE ACCÉS I MERCAT AMBULANT.	63.165,54 €
P 05.06	REURBANITZACIÓ CARRER DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR I AVINGUDA DEL MEDITERRANI	123.612,27 €
P 04.01	REHABILITACIÓ D'ELEMENTS PATRIMONIALS: EDIFICI CARRER BARRACA 53	435.087,90 €
P 06.01	CENTRE D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	14.970,12 €
P 01.01	PROGRAMA DE CIUTADANIA DIGITAL: FORMACIÓ DIGITAL	45.523,78 €
P 11.03	OFICINA D'ORIENTACIÓ I INFORMACIÓ A FAMÍLIES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT	83.306,62 €
P 08.01	CENTRE CÍVIC	43.799,99 €
P 09.02	PROGRAMA DE L'ESCOLA TALLER CABANYALCANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	17.998,75 €
P 11.01	CENTRE DE DIA DE PERSONES MAJORS.	3.603,25 €
P 11.02	ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE (0-3 ANYS)	3.180,44 €
P 12.01	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GESTIÓ, CONTROL I DESENVOLUPAMENT DE CAPACITATS RELACIONADES	127.050,00 €
P 12.01	PERSONAL AJUNTAMENT (NÒMINES)	108.000,00 €
P 13.01	ASSISTÈNCIA TÈCNICA PER A LA GOVERNANÇA, EL PARTENARIAT I LA COORDINACIÓ I COMUNICACIÓ ENTRE TOTS ELS AGENTS.	116.443,95 €
P 13.01	PERSONAL AJUNTAMENT (NÒMINES)	108.000,00 €
		1.869.036,14 €
		6 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Carlos Luís Mundina Gómez, del Grup Popular, sobre el mapa-guia de recursos per a localitzar punts de venda d'aliments d'horta i mar.		

PREGUNTES:

- 1.- ¿ Qué objetivos se pretenden alcanzar con el proyecto “Alimentos de l’Horta y la mar para València” Mapa-Guía?
- 2.- ¿Cuáles son los plazos previstos del proceso participativo?
3. ¿En qué fecha se tiene previsto disponer del Mapa-Guía del sistema agroalimentario municipal?
- 4.- ¿Cuál es el importe de la elaboración del proyecto y del proceso participativo a realizar? ¿En qué partida presupuestaria municipal se consignará dicho importe?
- 5.- ¿Cómo será accesible este mapa de recursos para la ciudadanía? ¿Cuáles son los criterios de reparto y entrega del mapa? ¿Qué campañas informativas de promoción y adquisición de los productos se tiene previsto? En su caso, ¿cuál será su coste?

RESPOSTES DE ALEJANDRO RAMON ALVAREZ - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ SOSTENIBLE I HORTA:

1.- Habilitar un espai al Geoportal de l’Ajuntament on mostrar informació estructurada i georreferenciada sobre el sistema agroalimentari municipal a diferents escales on poder centralitzar la informació ja disponible, que ens ajude a visibilitzar:

1. els nodes principals que componen el sistema agroalimentari
2. els punts de producció i abastiment d'aliments de l’Horta i la mar a través de canals curts de comercialització, amb informació detallada per a les persones consumidores
3. els nodes de governança
4. les xarxes comunitàries i de suport vinculades amb l’alimentació
5. altres ítems relacionats en els elements de l’horta i servicis agraris

Proporcionar a la ciutadania informació accessible sobre on adquirir a la ciutat productes de l’Horta comercialitzats a través de canals curts de comercialització (CCC) i visibilitzar qui els produïx.

Definir espais de reflexió al voltant de l’alimentació de proximitat i els CCC i on podem abastir-nos als barris a través de l’impuls de sessions de sensibilització pilot.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.- No es tracta estrictament d'un procés participatiu obert, és un projecte en el qual participen les persones que tinguen alguna informació que aportar. I té l'objectiu d'anar recopilant informació ja existent i disponible sobre els ítems/capes del mapeig a través de diferents fonts (administracions, associacions, grups de consum, estudis, persones expertes...) i canals (formularis, reunions-tallers puntuals). Les sessions de sensibilització programades seran sessions obertes on podrà participar qualsevol persona, però no són un procés participatiu, són un procés de divulgació, sensibilització i debat.

La recopilació d'informació ha començat en març i acabarà en juliol. Les sessions de sensibilització tindran lloc al setembre i octubre.

3.- En principi finals del present any. Dependrà de la disponibilitat de recursos tècnics.

4.- 16.071,22 € (IVA inclòs)

En quina partida pressupostària municipal es consignarà aquest import?

IE970 41000 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals

5.- Serà visible i consultable al Geoportal municipal.

Quines campanyes informatives de promoció i adquisició dels productes es té previst?

Contestat més amunt

En el seu cas, quin serà el seu cost?

Inclòs en el cost global del contracte.

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre procediments per impagaments de la Taxa de mercats.		

PREGUNTES:

1. ¿Cuántos procedimientos de impagos se han realizado a lo largo del primer trimestre de 2019? Desglose por mercados municipales y extraordinarios
2. ¿Cuántos procedimientos de impagos se han realizado a lo largo del primer trimestre de 2020? Desglose por mercados municipales y extraordinarios
3. ¿Cuántos procedimientos de impagos se han realizado a lo largo del primer trimestre de 2021? Desglose por mercados municipales y extraordinarios

RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE COMERÇ:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1.- En el primer trimestre de 2019 es van iniciar 18 expedients per a la tramitació del procediment d'impagament de taxes per la prestació del servei de mercats i cap expedient de comprovació de requisits per a l'exercici de la venda no sedentària.

2.- En el primer trimestre de 2020 es van iniciar 3 expedients per a la tramitació del procediment d'impagament de taxes per la prestació del servei de mercats i 1 expedient de comprovació de requisits per a l'exercici de la venda no sedentària.

3.- En el primer trimestre de 2021 es van iniciar 15 expedients per a la tramitació del procediment d'impagament de taxes per la prestació del servei de mercats i cap expedient de comprovació de requisits per a l'exercici de la venda no sedentària.

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1.- A fecha 31 de marzo de 2019, resultaron pendientes de pago los siguientes recibos de los bimestres puestos al cobro en el primer trimestre de 2019 de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y recibos de la tasa por ocupación de la vía pública por mercados extraordinarios, con el siguiente desglose por mercados municipales y extraordinarios, y con la información disponible en dicho momento por razón de la gestión de domiciliados:

* Periodo voluntario aún no finalizado el 31/03/2019.

2.- A fecha 31 de marzo de 2020, resultaron pendientes de pago los siguientes recibos de los bimestres puestos al cobro en el primer trimestre de 2020 de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y recibos de la tasa por ocupación de la vía pública por mercados extraordinarios, con el siguiente desglose por mercados municipales y extraordinarios, y con la información disponible en dicho momento por razón de la gestión de domiciliados:

* Periodo voluntario aún no finalizado el 31/03/2020.

3.- A fecha 31 de marzo de 2021, han resultado pendientes de pago los siguientes recibos de los bimestres puestos al cobro en el primer trimestre de 2021 de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y recibos de la tasa por ocupación de la vía pública por mercados extraordinarios, con el siguiente desglose por mercados municipales y extraordinarios, y con la información disponible en dicho momento por razón de la gestión de domiciliados:

* Periodo voluntario aún no finalizado el 31/03/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
TRESORERIA GENERAL

CONTESTACIÓN PREGUNTA GRUPO MUNICIPAL POPULAR ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

SESIÓN ORDINARIA: 24.05.2021

NÚM. REGISTRO: 056191-2021-000172

EXPEDIENTE: 0-89POP-2021-000048-00

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS POR IMPAGOS DE TASAS DE MERCADOS

PREGUNTAS QUE FORMULA EL CONCEJAL SANTIAGO BALLESTER CASABUENA, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, COORDINACIÓN JURÍDICA, INSPECCIÓN GENERAL, DESARROLLO INNOVADOR DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y OCUPACIÓN

En base al asunto referenciado, realizamos las siguientes preguntas:

- **¿Cuántos procedimientos de impagos se han realizado a lo largo del primer trimestre de 2019? Desglose por mercados municipales y extraordinarios**

A fecha 31 de marzo de 2019, resultaron pendientes de pago los siguientes recibos de los bimestres puestos al cobro en el primer trimestre de 2019 de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y recibos de la tasa por ocupación de la vía pública por mercados extraordinarios, con el siguiente desglose por mercados municipales y extraordinarios, y con la información disponible en dicho momento por razón de la gestión de domiciliados:

31.10-002

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE MAIG DE 2021

185

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MERCADOS ORDINARIOS impagados a 31/03/2019				TOTAL MATRÍCULA		Pendiente de pago a 31/03/2019*	
Mercado (CÓDIGO)	Mercado (descripción)	Bimestre	Periodo Voluntario de pago	Num recibos	Importe total	Recibos pendientes	Importe pendiente
04	ALGIROS	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	243	14.339,57	9	555,78
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	240	14.168,79	63	3.792,47
06	BENICALAP	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	102	11.391,33	12	1.480,05
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	101	11.225,61	30	3.092,80
12	BENIMAMET	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	8	606,16		
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	8	606,16		
15	CABAÑAL	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019				
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*				
33	PLAZA DEL CID	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	32	7.070,08	5	1.215,20
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	32	7.070,08	12	2.872,28
34	AVDA. DEL CID	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	110	15.040,63	16	2.476,59
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	111	15.361,41	40	5.843,58
42	GRAO	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	10	687,30	3	206,19
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	10	687,30	7	481,11
45	JERUSALEN	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	86	5.631,85	8	443,95
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	81	5.375,69	8	443,95
48	IESUS-PATRAIX	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	68	10.184,12	17	2.584,75
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	68	10.184,12	31	4.462,88
54	MOSSEN SORELL	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	11	3.939,55	2	1.036,76
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	11	3.939,55	9	3.006,47
57	NAZARET	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	30	1.815,48		
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	30	1.815,48	7	426,35
60	ROJAS CLEMENTE	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	69	7.046,24	13	1.150,80
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	69	7.046,24	26	3.187,36
63	RUZAFSA	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	602	64.844,55	70	8.476,84
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	592	64.030,85	158	18.518,33
66	S.PEDRO NOLA	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	1	165,72		
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	1	165,72		
74	TORREFIEL	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	53	8.628,75	4	552,32
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	52	8.463,03	14	2.223,78
		6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	1.425	151.391,33	159	20.179,23
TOTAL		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	1.406	150.140,03	405	48.351,36

MERCADOS EXTRA-ORDINARIOS impagados a 31/03/2019				TOTAL MATRÍCULA		Pendiente de pago a 31/03/2019*	
Mercado (CÓDIGO)	Mercado (descripción)	Bimestre	Periodo Voluntario de pago	Num recibos	Importe total	Recibos pendientes	Importe pendiente
81	EXTRAORDINARIOS	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	691	59.003,52	135	9.758,08
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	708	60.318,08	361	28.869,76
90	FESTIVOS PLAZA DEL CID	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	107	2.028,72	24	372,36
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	107	2.028,72	48	808,92
92	FESTIVOS RASTRO	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	296	4.866,36	99	1.592,16
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	297	4.879,20	140	2.208,48
		6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019	1.094	65.898,60	258	11.722,60
TOTAL		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019*	1.112	67.226,00	549	31.887,16

* Periodo voluntario aún no finalizado el 31/03/2019

- ¿Cuántos procedimientos de impagos se han realizado a lo largo del primer trimestre de 2020? Desglose por mercados municipales y extraordinarios

A fecha 31 de marzo de 2020, resultaron pendientes de pago los siguientes recibos de los bimestres puestos al cobro en el primer trimestre de 2020 de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y recibos de la tasa por ocupación de la vía pública por mercados extraordinarios, con el siguiente desglose por mercados municipales y extraordinarios, y con la información disponible en dicho momento por razón de la gestión de domiciliados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MERCADOS ORDINARIOS impagados a 31/03/2020				TOTAL MATRÍCULA		Pendiente de pago a 31/03/2020*	
Mercado (CÓDIGO)	Mercado (descripción)	Bimestre	Periodo Voluntario de pago	Num recibos	Importe total	Recibos pendientes	Importe pendiente
04	ALGIROS	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	254	15.094,29	22	1.350,87
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	253	15.050,16	53	3.360,27
06	BENICALAP	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	90	10.016,05	5	749,53
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	90	10.016,05	22	2.390,17
12	BENIMAMET	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	8	606,16		
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	8	606,16		
15	CABAÑAL	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020				
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*				
33	PLAZA DEL CID	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	28	6.186,32	2	662,88
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	28	6.186,32	12	2.872,28
34	AVDA. DEL CID	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	112	15.402,71	13	2.213,17
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	107	14.637,86	42	5.928,28
42	GRAO	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019				
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019				
45	JERUSALEN	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	73	4.931,74		
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	73	4.931,74	3	206,19
48	IESUS-PATRAIX	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	63	9.493,77	6	690,27
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	63	9.493,77	23	3.207,83
54	MOSSEN SORELL	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	12	4.120,95	2	699,78
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	12	4.120,95	8	2.488,09
57	NAZARET	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	33	2.021,67		
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	33	2.021,67	10	632,54
60	ROJAS CLEMENTE	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	69	7.101,50	12	795,37
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	66	6.705,38	30	2.336,27
63	RUZAFSA	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	519	57.112,89	48	4.967,84
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	588	63.752,03	181	20.606,21
66	S.PEDRO NOLA	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	1	165,72		
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	1	165,72		
74	TORREFIEL	6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	52	8.463,03	7	966,53
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	53	8.538,00	16	2.453,99
TOTAL		6º Bimestre 2019	01/01/2020-01/03/2020	1.314	140.716,80	117	13.096,24
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	1.375	146.225,81	400	46.482,12

MERCADOS EXTRA-ORDINARIOS impagados a 31/03/2020				TOTAL MATRÍCULA		Pendiente de pago a 31/03/2020*	
Mercado (CÓDIGO)	Mercado (descripción)	Bimestre	Periodo Voluntario de pago	Num recibos	Importe total	Recibos pendientes	Importe pendiente
81	EXTRAORDINARIOS	6º Bimestre 2019	01/01/2020-02/03/2020	740	62.643,84	227	16.684,80
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	743	62.997,76	447	35.948,16
90	FESTIVOS PLAZA DEL CID	6º Bimestre 2019	01/01/2020-02/03/2020	107	2.028,72	27	462,24
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	107	2.028,72	50	860,28
92	FESTIVOS RASTRO	6º Bimestre 2019	01/01/2020-02/03/2020	284	4.673,76	83	1.296,84
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	280	4.635,24	139	2.247,00
TOTAL		6º Bimestre 2019	01/01/2020-02/03/2020	1.131	69.346,32	337	18.443,88
		1er Bimestre 2020	01/03/2020-30/04/2020*	1.130	69.661,72	636	39.055,44

* Periodo voluntario aún no finalizado el 31/03/2020

- **¿Cuántos procedimientos de impagos se han realizado a lo largo del primer trimestre de 2021? Desglose por mercados municipales y extraordinarios**

A fecha 31 de marzo de 2021, han resultado pendientes de pago los siguientes recibos de los bimestres puestos al cobro en el primer trimestre de 2021 de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y recibos de la tasa por ocupación de la vía pública por mercados extraordinarios, con el siguiente desglose por mercados municipales y extraordinarios, y con la información disponible en dicho momento por razón de la gestión de domiciliados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: jivG otp0 ld/v ATo/ w71x w/gB gtA =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MERCADOS ORDINARIOS impagados a 31/03/2021				TOTAL MATRÍCULA		Pendiente de pago a 31/03/2021*	
Mercado (CÓDIGO)	Mercado (descripción)	Bimestre	Periodo Voluntario de pago	Num recibos	Importe total	Recibos pendientes	Importe pendiente
04	ALGIROS	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	243	14.436,56	22	1.282,93
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	243	14.436,56	39	2.450,03
06	BENICALAP	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	90	10.026,86	7	998,04
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	90	10.026,86	24	2.555,65
12	BENIMAMET	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	8	606,16		
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	8	606,16		
15	CABAÑAL	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021				
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	372	21.892,21	174	10.396,99
33	PLAZA DEL CID	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	28	6.186,32	2	662,88
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	28	6.186,32	11	2.540,84
34	AVDA.DEL CID	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	101	13.550,07	12	1.893,09
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	100	13.369,03	32	4.399,82
42	GRAO	6º Bimestre 2018	01/01/2019-28/02/2019				
		1er Bimestre 2019	01/03/2019-30/04/2019				
45	JERUSALEN	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	81	5.375,69	6	355,69
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	81	5.375,69	6	1.068,41
48	IESUS-PATRAIX	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	67	10.046,05	5	816,98
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	67	10.046,05	25	3.537,55
54	MOSSEN SORELL	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	10	3.421,17	2	725,73
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	10	3.421,17	4	1.399,56
57	NAZARET	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	33	2.021,67		
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	33	2.021,67	10	632,54
60	ROJAS CLEMENTE	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	80	7.592,48	4	264,79
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	77	7.393,54	24	2.677,61
63	RUZAFÁ	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	605	65.496,28	36	4.350,67
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	597	64.387,95	155	17.642,26
66	S.PEDRO NOLA	6º Bimestre 2020	01/01/2020-02/03/2020				
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*				
74	TORREFIEL	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	53	8.510,39	3	386,60
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	52	8.372,32	11	1.745,36
TOTAL		6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	1.399	147.269,70	99	11.737,40
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	1.758	167.535,53	515	51.046,62

MERCADOS EXTRA-ORDINARIOS impagados a 31/03/2021				TOTAL MATRÍCULA		Pendiente de pago a 31/03/2021*	
Mercado (CÓDIGO)	Mercado (descripción)	Bimestre	Periodo Voluntario de pago	Num recibos	Importe total	Recibos pendientes	Importe pendiente
81	EXTRAORDINARIOS	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021				
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*				
90	FESTIVOS PLAZA DEL CID	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021				
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*				
92	FESTIVOS RASTRO	6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021				
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*				
TOTAL		6º Bimestre 2020	01/01/2021-02/03/2021	0	0,00	0	0,00
		1er Bimestre 2021	01/03/2021-30/04/2021*	0	0,00	0	0,00

* Periodo voluntario aún no finalizado el 31/03/2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Popular, sobre obres en el mercat de Benicalap.	

PREGUNTES:

1. ¿Tiene previstas o están en marcha ya, algún tipo de obras en el mercado de Benicalap con respecto al forjado y/o grietas en la planta baja?.
2. En caso afirmativo, faciliten número de expediente y detallen pormenorizadamente los trabajos a realizar.

RESPOSTA DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE COMERÇ:

En el segon semestre de 2021, es té previst contractar la redacció de projecte de reparació de patologies en forjat del mercat de Benicalap, per a posterior contractació de les corresponents obres de reparació com prompte en el 2022.

No s'ha generat expedient. Els treballs a realitzar es detallaran detalladament en el projecte que es redacte a este efecte.

29	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2021-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Carlos Luís Mundina Gómez, del Grup Popular, sobre explotacions agrícoles ecològiques en València y certificats de cultiu.	

PREGUNTES:

- 1.- ¿Cuántas explotaciones agrícolas ecológicas certificadas hay en la ciudad de València?
- 2.- Asimismo, ¿Qué superficie abarcan las explotaciones agrícolas ecológicas en el término municipal de València?
- 3.- ¿Qué productos hortofrutícolas son los que se producen en dichas explotaciones ecológicas? ¿Cuántas toneladas de dichas producciones se han recogido en 2019 y 2020? Rogamos que en la respuesta se especifique por cada ejercicio la cantidad obtenida.
- 4.- Por último, ¿cuántos certificados de cultivo se han expedido durante el ejercicio 2019 asimismo ¿Cuántos se expedieron el pasado año 2020?
- 5.- ¿Qué superficie está adscrita a certificados de cultivo en el término municipal de València?

RESPOSTES DE ALEJANDRO RAMON ALVAREZ - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'AGRICULTURA, ALIMENTACIÓ SOSTENIBLE I HORTA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1 y 2.- Existeixen 21 agricultors certificats, amb una superfície total de 29,596 has.

3.- Aquestes hectàrees es distribueixen per cultius de la forma següent:

23,85 en hortalisses

1,10 fruiters

4,64 en cítrics.

4.- En 2019 es van expedir pel Consell Agrari Municipal 19 certificats de cultiu.

En 2020 es van expedir pel Consell Agrari Municipal 20 certificats de cultiu

5.- La superfície adscrita als certificats era de 134.436,5 m², en els certificats de 2019.

I de 121.540 m² en els certificats de 2020.

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre la recaptació de l'Impost sobre Béns Immobles (IBI).		

PREGUNTES:

El pasado 30 de abril llegaron a los valencianos los recibos del IBI.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

¿Cuántos recibos del IBI se enviaron el 30 de abril de 2021? ¿Cuántos recibos del IBI se enviaron el 30 de abril de 2020?

¿Cuántos recibos cargados en cuenta el 30 de abril de 2021 han sido devueltos hasta la fecha de hoy? Indique número e importe

¿Cuántos recibos cargados en cuenta el 30 de abril de 2020 fueron devueltos? Indique número e importe

¿Cuánto dinero en cuenta tenía el Ayuntamiento de València el 29 de abril de 2020 y cuánto dinero en cuenta tenía el Ayuntamiento de València el 30 de abril de 2020?

¿Cuánto dinero en cuenta tenía el Ayuntamiento de València el 29 de abril de 2021 y cuánto dinero tiene actualmente?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

1.- Para el cargo en cuenta de 30 de abril de 2021 del IBI de naturaleza urbana, se han enviado 494.196 recibos de pago único y 38.340 recibos de pago en 3 plazos. Del IBI de características especiales se han enviado 26 recibos de pago único.

Para el cargo en cuenta de 30 de abril de 2020 del IBI de naturaleza urbana, se enviaron 494.022 recibos de pago único y 36.342 recibos de pago en 3 plazos. Del IBI de características especiales se enviaron 23 recibos de pago único.

2.- Hasta la fecha de solicitud, 12 de mayo de 2021, han sido devueltos 11.833 recibos de pago único, por importe de 3.561.160,81€, y 625 recibos de pago en 3 plazos, por importe de 149.810,52€.

3.- En la misma fecha del año anterior, 12 de mayo, fueron devueltos 11.997 recibos de pago único, por importe de 4.220.345,06€, y 509 recibos de pago en 3 plazos, por importe de 109.188,89€.

4.-

Saldo final Estado de Tesorería	
Fecha	Importe
29-04-2020	23.747.629,71
30-04-2020	206.836.864,47

5.-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Saldo final Estado de Tesorería	
Fecha	Importe
29-04-2021	24.311.895,61
13-05-2021	206.570.585,31

31	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre la recaptació de l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana (IIVTNU).	

PREGUNTES:

¿Qué importe han recaudado en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el 2020?

¿Cuántas liquidaciones y de por qué importe sobre Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del 2020?

¿Cuántas inspecciones se han llevado a cabo?

¿Qué resultados han obtenido?

¿Cuántas plusvalías han sido devueltas como resultado de las pérdidas ocasionadas a los propietarios de los inmuebles?

¿Qué importe han recaudado en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el 2019?

¿Cuántas liquidaciones y de por qué importe sobre Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del 2019?

¿Cuántas inspecciones se han llevado a cabo?

¿Qué resultados han obtenido?

¿Cuántas plusvalías han sido devueltas como resultado de las pérdidas ocasionadas a los propietarios de los inmuebles?

**RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT -
DELEGACIÓ D'HISENDA:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1.- Durante el año 2020, de acuerdo con los datos facilitados por la OCT y el estado de ejecución del Presupuesto a fecha de hoy (17/05/2021), se indica que el importe recaudado en concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, asciende a la cantidad de **28.606.680,83 euros**.

2.- Durante el año 2020, de acuerdo con los datos facilitados por la OCT, se indica que el número de liquidaciones/autoliquidaciones practicadas por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, asciende a **38.283, por un importe total de 31.093.827,82 euros**.

3.- Durante el año 2020, se han realizado por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, actuaciones de comprobación e inspección por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que finalizaron con la práctica de **4.011 liquidaciones y por un importe de 3.581.177,41 euros**.

4.- Durante el año 2020, se han realizado por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, actuaciones de comprobación de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, en las que se ha procedido a la devolución de **463 liquidaciones por importe de 708.464,31 euros** al estar incluidos en los supuestos establecidos en la citada Sentencia.

5.- Durante el año 2019, de acuerdo con los datos facilitados por la OCT y el estado de ejecución del Presupuesto a fecha de hoy (17/05/2021), se indica que el importe recaudado en concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **asciende a la cantidad de 37.020.967,72 euros**.

6.- Durante el año 2019, de acuerdo con los datos facilitados por la OCT, se indica que el número de liquidaciones/autoliquidaciones practicadas por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, asciende a **44.697, por un importe total de 38.393.659,72 euros**.

7.- Durante el año 2019, se han realizado por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, actuaciones de comprobación e inspección por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que finalizaron con la práctica de **2.939 liquidaciones y por un importe de 2.916.599,00 euros**.

8.- Durante el año 2019, se han realizado por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, actuaciones de comprobación de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, en las que se ha procedido a la devolución de **1.283 liquidaciones por importe de 2.311.914,04 euros** al estar incluidos en los supuestos establecidos en la citada Sentencia.

32	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre inversions territorialitzades en barris i districtes de la ciutat de València.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PREGUNTES:

1.- ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas por distritos y por barrios del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 24 de mayo de 2021? Detallen listado.

2 ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas por distritos y por barrios del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 24 de mayo de 2020? Detallen listado.

3.- ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas no ejecutadas por distritos y por barrios del período desde el 1 de enero de 2021 hasta la presente comisión? Detallen listado.

4 ¿Pueden aportarnos el estado de las inversiones territorializadas no ejecutadas por distritos y por barrios durante el 2021? Detallen listado.

RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

No hay un estado de inversiones territorializadas como tal, ni está previsto en la normativa vigente su elaboración ya que ni su gestión, ni su ejecución ni su seguimiento se realiza de forma territorializada.

La elaboración de dicha información se lleva a cabo por funcionarios del Servicio Económico-Presupuestario, que la confeccionan consultando de manera pormenorizada cada movimiento de las aplicaciones presupuestarias en los estados de ejecución.

No es posible su extracción automática ya que la Orden de estructura presupuestaria (Orden HAP/419/2014 de 14 marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales) no lo contempla, ni el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento aprobado el 28 de enero de 2021 ni la estructura orgánica del Ayuntamiento que figura en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

La reiteración de la solicitud de información sobre datos territorializados y el intervalo de fechas requerido dificultan el normal funcionamiento del Servicio, ya que los reducidos efectivos de los que dispone el mismo no pueden absorber mensualmente, vista la periodicidad con la que vienen pidiendo los datos, dicha carga de trabajo.

No obstante, se facilita el Estado de ejecución del que se extraen los datos para que el Grupo Municipal realice dicho análisis, comprobando los Acuerdos dictados en relación a la ejecución de los créditos en el período analizado por los órganos competentes para la detección del territorio en el que se ejecutan los mismos, siendo ésta la fuente utilizada por el Servicio.

Debido a problemas informáticos que impiden la subida a PIAE, los mismos estarán a disposición del Grupo Municipal Ciudadanos en la concejalía de Hacienda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grupo Ciudadans, sobre el Pla Resistir (Ajudes Paréntesis) – Sectors Econòmics Tradicionals Valencians.		

PREGUNTES:

En la pasada comisión de hacienda realizamos una seria de preguntas sobre el Plan Resistir – Sectores Económicos Tradicionales Valencianos y nos remitieron al expediente 01911 2021 2755 en el que se están tramitando las Ayudas Paréntesis, Sectores Económicos Tradicionales Valencianos.

Sin embargo, y tras analizar el expediente seguimos sin obtener la siguiente información:

1. ¿Cuántas solicitudes se han presentado?
2. ¿Cuántas de las solicitudes presentadas han sido denegadas y cuáles han sido los motivos de rechazo?

RESPOSTA DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

El Ayuntamiento de València está siendo uno de los más ágiles en la gestión de las ayudas y convocatorias Paréntesis del Plan Resistir.

El expediente referido se encuentra en trámite, por lo que de momento no se dispone del número de solicitudes que podrán ser denegadas finalmente.

Deben solicitar visor del expediente correspondiente, para acceder a la completa información sobre las ayudas indicadas, conforme se establece en el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno municipal.

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciudadans, sobre el Pla Resistir (Ajudes Paréntesis).		

PREGUNTES:

En la pasada comisión de hacienda realizamos una seria de preguntas sobre el Plan Resistir y nos remitieron al expediente 01911 2021 11 en el que se están tramitando las Ayudas Paréntesis..

Sin embargo, y tras analizar el expediente seguimos sin obtener la siguiente información:

1. ¿Cuántas solicitudes se han presentado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. ¿Cuántas de las solicitudes presentadas han sido denegadas y cuáles han sido los motivos de rechazo?

RESPOSTA DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

El Ayuntamiento de València está siendo uno de los más ágiles en la gestión de las ayudas y convocatorias Paréntesis del Plan Resistir.

El expediente referido se encuentra en trámite, por lo que de momento no se dispone del número de solicitudes que podrán ser denegadas finalmente.

Deben solicitar visor del expediente correspondiente, para acceder a la completa información sobre las ayudas indicadas, conforme se establece en el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno municipal.

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre les transferències de capital de la Generalitat Valenciana.		

PREGUNTA:

En comisiones anteriores nos contestaron que para percibir el total del compromiso, el Ayuntamiento de València debe reconocer los derechos y la Generalitat Valenciana las obligaciones.

Por lo expuesto, solicitamos copia de la ejecución del subconcepto 750.

RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

Se acompaña detalle de la Ejecución del subconcepto 750 donde puede consultar las cuestiones planteadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consulta Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Corriente

Agrupado por aplicación; Criterio de búsqueda: Subconcepto como '750'

Ejercicio	2021	Agrupación	Previsión Inicial		Derec. Reconocidos		Recaudado		Comp. Concentrados	
			Modif. de Previsión	Previsión Definitiva	Derec. Anulados	Derec. Líquidos	Devoluciones	Recaudación Líquida	Comp. Realizados	Pendiente Cobro
75007		GV RESIDENCIAS-COVID-19 I		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.338,28
			3.338,28	3.338,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			3.338,28	3.338,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7501601		CONV.ACT.B.CABANY-CANYA I		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.140,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7501602		CONV.ACT.B.CABANY-CANYA I		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.550,00
			244.550,00	244.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			244.550,00	244.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7501605		CONV.ACT.B.CABANY-CANYA I		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.680.919,07
			1.227.821,30	1.227.821,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1.227.821,30	1.227.821,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7501702		CHME PLA CONFIANÇA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	903.237,60
			903.237,60	903.237,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			903.237,60	903.237,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7501703		CHME PLA CONFIANÇA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.389.789,10
			7.926.456,74	7.926.456,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			7.926.456,74	7.926.456,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7501704		CHME PLA CONFIANÇA		0,00	0,00	49.235,46	49.235,46	49.235,46	49.235,46	2.850.671,98
			989.099,40	989.099,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.235,46
			989.099,40	989.099,40	49.235,46	49.235,46	49.235,46	49.235,46	49.235,46	0,00
75018		CE EQUIPAM.BIBLIOTECAS		0,00	0,00	35.921,99	35.921,99	35.921,99	35.921,99	35.921,99
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.921,99
			0,00	0,00	35.921,99	35.921,99	35.921,99	35.921,99	35.921,99	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Consulta Ejecución del Presupuesto de Ingresos - Corriente

Agrupado por aplicación; Criterio de búsqueda: Subconcepto como '750'

Ejercicio	2021	Agrupación	Previsión Inicial		Derec. Reconocidos		Recaudado		Comp. Concentrados	
			Modif. de Previsión	Previsión Definitiva	Derec. Anulados	Derec. Liquidados	Devoluciones	Recaudación Líquida	Comp. Realizados	Pendiente Cobro
75030		C. EDUC. INV. CULT. DEP.-PLAN COOPERAC.C.DOCENTES PUBL	17.328.640,67	17.328.640,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.642.610,00
			313.989,33	17.642.610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7503001		CEICD PLA EDIFICANT-C°PUB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.002.203,35
			6.002.203,35	6.002.203,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7503002		CEICD PLA EDIFICANT-C°PUB	0,00	0,00	25.179,50	25.179,50	23.167,20	23.167,20	0,00	805.395,16
			623.539,04	623.539,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.179,50
			623.539,04	623.539,04	25.179,50	25.179,50	23.167,20	23.167,20	0,00	2.012,30
7508202		PGV PO FEDER CV 2014-20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.407.185,32
			664.425,32	664.425,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			664.425,32	664.425,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7508401		PG-ACOND.CENTROS TURIST.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales			17.328.640,67	17.328.640,67	110.336,95	110.336,95	108.324,65	108.324,65	45.125.961,85	
			18.898.640,36	18.898.640,36	0,00	0,00	0,00	0,00	110.336,95	
			36.227.281,03	36.227.281,03	110.336,95	110.336,95	108.324,65	108.324,65	2.012,30	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grupo Ciudadans, sobre la recuperació dels 4 milions de l'IVA corresponent a Tabacalera.		

PREGUNTES:

En relación con los tramites llevados a cabo para reclamar el reintegro del IVA con motivo de la operación urbanística de Tabacalera acordada por el gobierno de Rita Barberá en 2005 con la Inmobiliaria Guadalmedina S.A. (Igsa) y que más tarde fue anulada por la Justicia, más allá de la presentación de la factura rectificativa que ha sido presentada al Ministerio de Hacienda, rogamos nos contesten a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué día fue remitida la reclamación?
2. ¿Han obtenido respuesta? Rogamos nos la adjunten

RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

La factura rectificativa ha sido presentada en la AEAT a través del SII aprobando su emisión mediante Resolución del Delegado de Hacienda de 30 de abril de 2021, a los únicos efectos de interrupción del plazo de prescripción del derecho a solicitar dicha devolución, siguiendo instrucciones de la AEAT sin que sea posible dilucidar si tal derecho procede en tanto no se formalicen las operaciones derivadas de la sentencia que declaraba nula la permuta o ,en su caso, aquellas otras operaciones que finalmente se acuerden.

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciudadans, sobre la reclamació de la recaptació de l'IVA de 2017.		

PREGUNTES:

El pasado pleno se aprobó por unanimidad un texto sobre la reclamación al Gobierno de España del IVA del mes de diciembre de 2017 acogéndose a la sentencia del Tribunal Supremo en la que establece lo siguiente: "*que resuelve la necesidad de corregir la pérdida financiera por las cantidades relativas a una mensualidad del IVA del ejercicio de 2017, así como las medidas administrativas o judiciales para reclamar su pago a las arcas municipales de forma inmediata*"

Por lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1. ¿Qué día fue remitida la reclamación?
2. ¿Han obtenido respuesta? Rogamos nos la adjunten

RESPOSTES DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1.- El 24 de febrero de 2020.

2.- No.

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre llistat actualitzat de subvencions nominatives de 2021.		

PREGUNTA:

Única.- El presupuesto municipal ha tenido distintas modificaciones a lo largo de estos ya cinco meses de 2021, es por ello que también ha sucedido lo mismo en el Capítulo de Subvenciones Nominativas de 2021. ¿Nos pueden adjuntar el listado actualizado de las subvenciones nominativas al día de la respuesta de la presente pregunta para conocer las modificaciones realizadas?

RESPOSTA DE BORJA JESUS SANJUAN ROCA - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ D'HISENDA:

No habiéndose tramitado ninguna modificación entre la 3ª modificación de créditos por crédito extraordinario y la 4ª modificación cuya aprobación se lleva al próximo Pleno de 27 de mayo de 2021, se informa que la respuesta a esta pregunta ya fue facilitada en la Comisión de Hacienda del pasado mes de abril, en la que se les indicó asimismo que la información solicita está disponible en la web municipal.

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions a nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València 2021.		

PREGUNTES:

En relación con las subvenciones destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y el mantenimiento de comercios ya existente, realizamos las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas de las solicitudes han sido revisadas y aprobadas? Se ruega adjunten informe.
2. ¿Cuántas de las solicitudes han sido revisadas y rechazadas? Se ruega adjunten informe.
3. ¿Qué importe económico supone las solicitudes aprobadas?

RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE COMERÇ:

1.- De les 2125 sol·licituds de concessió de les ajudes a nous comerços i consolidació dels existents 2021, a data 18 de maig s'han revisat 1.497 expedients, dels quals 301 reuneixen els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



requisits i han aportat la documentació correctament, mancant confirmar que estan al corrent en les seues obligacions amb l'Agència Tributària, la Seguretat Social i l'Ajuntament de València, el requisit del qual s'obtindrà al juliol atés que la validesa dels corresponents certificats és de 6 mesos.

D'altra banda, de les 1.497 revisades, a data 18 de maig a 1.046 expedients se'ls ha de donar el tràmit d'esmena de sol·licituds, que es realitzarà una vegada es revise el total de les presentades.

Es desconeix quin informe sol·licita s'adjunte. Si al que interessa és conèixer quins comerços es troben en esta situació, no és possible facilitar esta informació atés que l'expedient no està conclús.

2.- De les 2125 sol·licituds de concessió de les ajudes a nous comerços i consolidació dels existents 2021, a data 18 de maig 147 estan exclosos per no reunir els requisits establits en les bases de la convocatòria, 2 han renunciat a la seua sol·licitud i hi ha 1 instància presentada fora del termini establert.

Es desconeix quin informe sol·licita s'adjunte. Si al que interessa és conèixer quins comerços es troben en esta situació, no és possible facilitar esta informació atés que l'expedient no està conclús.

3.- No és possible facilitar l'import econòmic de les sol·licituds que reuneixen els requisits i han presentat la documentació correctament, atés que esta quantitat es xifrarà una vegada s'haja revisat totes les sol·licituds i les noves aportacions de documentació després del tràmit d'esmena de sol·licituds. Això en virtut del que es disposa en la Base 6a.2 de les de la convocatòria, segons la qual, *“en cas que la suma dels imports sol·licitats pels qui complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior al crèdit pressupostari objecte de la convocatòria, este import es prorratejarà en idèntica proporció entre les persones beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades amb un màxim de 6.000 €.”*

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Preguntes que presenten els Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre obres en mercats municipals.		

PREGUNTES:

La Delegación de Comercio tiene en marcha una serie de proyectos en los mercados de titularidad municipal, como nos comunicó el concejal y delegado de Comercio, Carlos Galiana.

Por lo expuesto, el portavoz que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿En el Mercado de Rojas Clemente se ha iniciado la sustitución del montacargas?. Detallen desde cuando esta estropeado el montacargas, cuando se licitaron las obras, cuando se adjudicaron, cuando se iniciaron los trabajos, la inversión prevista y si se han iniciado las obras así como fecha prevista de finalización ó si ya han terminado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2.- ¿En el Mercado de Mosén Sorell se han iniciado las obras de mejora de revestimientos y equipamientos previstas en los presupuestos del ayuntamiento?.

3.- ¿En el Mercado de Algirós se han empezado las obras de reparación del forjado subterráneo cuya partida presupuestaria es plurianual, es decir para este año y 2022?

4.- ¿En qué situación se encuentran las obras del Mercado de Grao?. Nos comentaron en una de las respuestas que la dirección de obra de dicho mercado estaba preparando un informe

RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE COMERÇ:

1.-

- La substitució del muntacàrregues del mercat de Rojas Clemente està en fase d'execució.
- Consta informe de data 25 d'agost de 2020 de l'encarregada del mercat assenyalant avaries repetides.
- Per Resolució GO 3437 de 17 de setembre de 2020 es va adjudicar la redacció del projecte i direcció de l'obra.
- Per resolució GO 4482 de 13 de novembre de 2020 es va adjudicar l'execució de l'obra.
- Els treballs es van iniciar l'1 de febrer de 2021.
- La inversió prevista és de 38.916,33€, corresponent a l'oferta de l'empresa adjudicatària.
- Està prevista la finalització de les obres el 31 de maig de 2021.

2.- Les obres no s'han iniciat. El procediment obert simplificat de contractació, generat el 28 de gener de 2021, està en tràmit en el Servei de Contractació. El passat de maig es van informar pel Servei de Comerç les ofertes incurses en presumpció de ser considerades com anormalment baixes. Es preveu que l'inici de l'obra pugui ser al juliol de 2021.

3.- Les obres no s'han iniciat. El procediment obert simplificat de contractació, generat l'11 de febrer de 2021, està en tràmit en el Servei de Contractació. Està pendent d'informar pel Servei de Comerç les ofertes incurses en presumpció de ser considerades com anormalment baixes. S'ha previst que l'inici de l'obra siga al desembre de 2021.

4.- Segons comunicació de la direcció facultativa de les obres de rehabilitació del mercat del Grau les obres haurien de finalitzar el 8 de juliol de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000147-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta que presenten els Srs. Fernando Giner Grima i Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre les accions previstes en Fitur 2021.		

PREGUNTA:

Única.- ¿La Delegación de Turismo y Visit València que tienen previsto para la próxima edición de Fitur prevista para este mes de 2021?

RESPOSTA DE EMILIANO GARCIA DOMENE - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ:

València está presente en esta especial edición de Fitur mostrándose como un destino seguro, sostenible y saludable, con una amplia, diversa y atractiva oferta turística a lo largo de todo el año y para todos los públicos.

Los contenidos y el enfoque relativos al stand ya se detallaron en la pregunta que realizaron sobre esta cuestión el mes pasado ante esta comisión.

Como complemento a la información ya trasladada, Visit València tiene una completa agenda de citas con agentes del sector, como, entre otros, con B the Travel Brand, Destinia, con la Asociación Española de Gestores de Viajes de Empresa (AEGVE), con la Confederación Española de Agentes de Viajes (CEAV), con Newslink, o con blogueros especializados en turismo. Del mismo modo, también ha organizado reuniones con aerolíneas como Iberia, Airnostrum, Eurowings, Vueling, Ryanair o Lufthansa, para reactivar la conectividad de la ciudad. Igualmente ha organizado diferentes reuniones con las oficinas de Turespaña en el exterior.

El resultado de este contacto permanente que se mantiene con el sector emisor es la potente batería de acciones de promoción que anualmente se llevan a cabo, la buena conectividad de la ciudad y la mejora progresiva del reconocimiento de la marca València que la ciudad va obteniendo, tanto entre el sector como entre los turistas.

En paralelo, Visit València ha programado una serie de presentaciones en el escenario de la Plaza Central de la Comunitat Valenciana, en las que mostrará sus principales propuestas para 2021, siendo la cultura uno de los ejes centrales, proyectada desde València Capital del Diseño 2022/Mapa del Diseño; Año Jubilar/Santo Grial, cuya aplicación de Geocaching ha recibido el Premio Turismo Activo de Fitur y Año Berlanga/Goya. Adicionalmente también presentará València Sports: Triatlón, Marcha Ciclista, Balonmano, Running, Candidata a los Gay Games 2026, Sede Eurobasket; Valencia Health, en colaboración con Spaincares, dentro del foro Fitur Health; y el proyecto de la Etiqueta Inteligente de Sostenibilidad Turística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre els bons descomptes per al xicotet comerç, la cultura i l'hostaleria.		

PREGUNTES:

1. A falta de un mes de entrar en el segundo semestre del 2021, ¿tienen ya preparado las bases del proyecto de Bonos Descuentos para el Pequeño Comercio, la Cultura y la Hostelería?
2. ¿Qué, o cuáles, entidades bancarias serán las que proporcionen las tarjetas y la web de soporte al proyecto de Bonos Descuentos para el Pequeño Comercio, la Cultura y la Hostelería?
3. ¿Durante que periodo de tiempo tienen previsto que funcionen los bonos descuentos?

**RESPOSTES DE MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ -
REGIDORA-DELEGADA - DELEGACIÓ D'ACCIÓ CULTURAL:**

- 1.- El Servicio de Acción Cultural no es competente en la materia.
- 2.- Se desconoce.
- 3.- Se desconoce.

**RESPOSTES DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE
GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS
ECONÒMICS I OCUPACIÓ:**

1.- El contacto y comunicaciones, a través de reuniones, tanto presenciales como digitales, son constantes y permanentes con los agentes económicos de la ciudad de València. Este contacto permanente permite el desarrollo de acciones en el mejor marco posible y su evolución para que, al final, su implementación sea satisfactoria en cuanto al alcance de sus objetivos principales. Tras las conversaciones con agentes económicos de la ciudad de València el proyecto piloto a través del cual desarrollar itinerarios para la transformación digital se desarrollará en colaboración con la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) quien, en colaboración con el Ayuntamiento, determinará las entidades con las que implementar el proyecto piloto como entidades representativa del tejido económico de la ciudad de València. Esta relación es clave para el desarrollo y éxito de las diferentes actividades que en materia de empleo, formación, emprendimiento e innovación económica que se impulsan desde el Ayuntamiento tanto en nuevas iniciativas en materia de digitalización como en actividades consolidadas como el Panel Económico y Social, el Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación o la Plataforma VLC Tech City.

- 2.- El expediente está en curso, por lo que no hay conclusiones al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.- El expediente está en curso y, teniendo siempre presente que se pretende agilizar y mejorar los procedimientos asegurando la máxima calidad del trabajo realizado, a día de hoy no se puede confirmar que, para ese día exacto, 1 de junio, esté listo.

4.- Las convocatorias específicamente destinadas a entidades locales de los fondos Next Generation todavía no han sido publicadas. Por lo tanto, se está trabajando en la elaboración de un portfolio de proyectos en base a los criterios generales que se han publicado hasta el momento y una vez se materialicen las convocatorias u otros instrumentos de financiación concretos, entonces se decidirá qué proyectos concretos se presentan.

Todas las delegaciones con competencias relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España están activamente involucradas en la preparación del portafolio de proyectos.

La elaboración del portafolio está siendo coordinado conjuntamente entre la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, la Dirección de Agenda Urbana y la Dirección de Iniciativas y Estrategia.

RESPOSTES DE CARLOS GALIANA LLORENS - REGIDOR-DELEGAT - DELEGACIÓ DE COMERÇ:

1.- S'està elaborant un esborrany de bases. No obstant això, prèviament s'ha de disposar d'una aplicació informàtica que done suport al projecte.

2.- L'entitat Caixa Popular s'ha oferit a col·laborar amb l'Ajuntament en el projecte, considerant que les condicions que plantegen són molt favorables, no obstant això qualsevol entitat bancària podria col·laborar en este projecte sempre que igualara o millorara estes condicions. S'ha sol·licitat pressupost a diverses empreses per a l'elaboració de la web.

3.- Almenys duraran 3 mesos.

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre els plans de digitalització d'empreses.		

PREGUNTES:

1. ¿Ya se han producido las reuniones con los agentes económicos de la ciudad con motivo del convenio para la implementación del proyecto piloto de plan de digitalización de empresas?
2. ¿Cuándo se han producido y cuáles han sido las conclusiones?
3. ¿Estaré el convenio listo para el 1 de junio de 2021?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. ¿Ya tienen definido el proyecto que se va a adjuntar a los que se presenten a los fondos Next Generation? Se ruega adjunten el documento.

RESPOSTES DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

1.- El contacto y comunicaciones, a través de reuniones, tanto presenciales como digitales, son constantes y permanentes con los agentes económicos de la ciudad de València. Este contacto permanente permite el desarrollo de acciones en el mejor marco posible y su evolución para que, al final, su implementación sea satisfactoria en cuanto al alcance de sus objetivos principales. Tras las conversaciones con agentes económicos de la ciudad de València el proyecto piloto a través del cual desarrollar itinerarios para la transformación digital se desarrollará en colaboración con la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) quien, en colaboración con el Ayuntamiento, determinará las entidades con las que implementar el proyecto piloto como entidades representativa del tejido económico de la ciudad de València. Esta relación es clave para el desarrollo y éxito de las diferentes actividades que en materia de empleo, formación, emprendimiento e innovación económica que se impulsan desde el Ayuntamiento tanto en nuevas iniciativas en materia de digitalización como en actividades consolidadas como el Panel Económico y Social, el Observatorio Socioeconómico de Empleo y Formación o la Plataforma VLC Tech City.

2.- El expediente está en curso, por lo que no hay conclusiones al respecto.

3.- El expediente está en curso y, teniendo siempre presente que se pretende agilizar y mejorar los procedimientos asegurando la máxima calidad del trabajo realizado, a día de hoy no se puede confirmar que, para ese día exacto, 1 de junio, esté listo.

4.- Las convocatorias específicamente destinadas a entidades locales de los fondos Next Generation todavía no han sido publicadas. Por lo tanto, se está trabajando en la elaboración de un portfolio de proyectos en base a los criterios generales que se han publicado hasta el momento y una vez se materialicen las convocatorias u otros instrumentos de financiación concretos, entonces se decidirá qué proyectos concretos se presentan.

Todas las delegaciones con competencias relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España están activamente involucradas en la preparación del portafolio de proyectos.

La elaboración del portafolio está siendo coordinado conjuntamente entre la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, la Dirección de Agenda Urbana y la Dirección de Iniciativas y Estrategia.

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre les terrasses de negocis d'hostaleria.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PREGUNTES:

1. Después de que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo haya dado la razón a los recursos presentados por algunos hosteleros de la Plaza de la Virgen sobre la reducción de la superficie de sus terrazas que les pretendía aplicar el Ayuntamiento de València ¿Va a insistir el gobierno municipal en su campaña de reducción de superficies de terrazas o van a esperar a que mejore la situación sanitaria y económica?
2. ¿Cuántas terrazas han sido sujeto de reducción en este 2021?
3. ¿Se van a revertir las reducción que se han aplicado a partir de esta resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo?

**RESPOSTA DE LUCIA BEAMUD VILLANUEVA - REGIDORA-DELEGADA -
DELEGACIÓ D'ESPAI PÚBLIC:**

En relació a la preguntes formulades a la Comissió Informativa d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació pel regidor Rafael Pardo, en el seu nom i el del grup municipal ciutadans, relatives a les terrasses dels negocis d'hosteleria, s'informa:

En el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal no s'ha dut a terme al llarg del 2021 cap estudi especial, que és l'instrument que pot portar aparellada la reducció de la superfície de les terrasses. L'Ajuntament en virtut del que s'estableix en l'article 59 en relació amb el 72 de l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal de 27 de juny de 2014, actua en zones on existeix una saturació d'aquesta mena d'instal·lacions, on a més, hi ha constància de queixes veïnals, informes de policia aconsellant una intervenció en sectors concrets de la ciutat, a petició del Síndic de Greuges o per Sentència Judicial 97/07, de data 12 de febrer de 2007 on es condemnava a l'Ajuntament de València a adoptar mesures precises per a eliminar la producció de soroll en l'àmbit del carrer Ribera i adjacents.

Com s'ha assenyalat en la contestació a la primera de les preguntes, el que s'ha produït és l'estimació de la mesura cautelar plantejada pels demandants, el que implica la suspensió de l'acte impugnat, és a dir, se suspén amb caràcter provisional i fins que recaiga sentència en el plet principal, la resolució d'adaptació a l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal de 27 de juny de 2014, ja que les terrasses situades en la plaça de la Verge no s'ajustaven a aquesta, per la qual cosa la incomplien. No es revertiran les reduccions aplicades a diferents zones de València, ja que les mateixes compleixen amb el que s'estableix en l'esmentada ordenança.

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2021-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Preguntes que presenta el Sr. Rafael Pardo Gabaldón, del Grup Ciutadans, sobre polítiques d'ocupació de contractació directa.		

PREGUNTES:

1. Según datos de la EPA del mes de abril el paro ha subido más de un 14% respecto a marzo de 2020 en nuestra ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. ¿Qué programas de contratación directa está o va a desarrollar el Ayuntamiento de València durante 2021?
3. ¿Con qué recursos se va a contar para cada uno de esos programas?
4. ¿Cuántas personas y de que características se van a ver beneficiados?
5. Indique cuáles de ellos son programas cofinanciados con otras administraciones y si se ha valorado incrementar la financiación.

RESPOSTES DE MARIA PILAR BERNABE GARCIA - TITULAR D'ÀREA DE GOVERN - ÀREA DE DESENVOLUPAMENT INNOVADOR DELS SECTORS ECONÒMICS I OCUPACIÓ:

1.- Este ayuntamiento, haciendo del empleo una prioridad, tiene intención de presentarse a todas aquellas iniciativas o convocatorias que permitan impulsar programas de formación y empleo.

En la actualidad se ha resuelto el programa EMCORP. Asimismo, al no haber cambiado las circunstancias, conviene remitirse a lo respondido en la anterior Comisión de Hacienda de abril, a la pregunta bajo el asunto, Proyectos de Ocupación. En base a las competencias municipales de empleo, el desarrollo de programas de contratación dependerá de las convocatorias que publique LABORA.

2.- Por lo que respecta a los programas subvencionados los recursos van a depender finalmente de las correspondientes resoluciones. Para la información global sobre los recursos relativos a los programas de empleo a desarrollar con presupuesto municipal, se remite a la consulta del presupuesto municipal en donde se detallan las cuantías económicas, y asimismo, respecto a los importes específicos por programas, corresponde solicitar acceso a los expedientes donde se refleja dicha información, conforme se establece en el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno municipal.

3.- Para obtener dicha información, tanto en lo referido al Programa EMCORP como al Plan de Empleo Municipal, deben solicitar visor del expediente correspondiente, conforme se establece en el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno municipal.

4.- Dichos aspectos referidos a la financiación de los programas tanto en lo referido al Programa EMCORP como al Plan de Empleo, forman parte de los expedientes en curso. Deberán solicitar visor del expediente, en su caso, conforme se establece en el artículo 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno municipal. La respuesta es afirmativa, por tanto, en función de las convocatorias respectivas, los importes destinados y los proyectos a presentar.

PRECS I PREGUNTES

No hi han.

DESPATX EXTRAORDINARI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



46. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- 5a Relació d'Expedients de Reconeixements Extrajudicials de Crèdits i Obligacions 2021.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada per unanimitat, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"1.- El Concejal Delegado de Hacienda, impulsa la tramitació de la quinta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2021 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5.- La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31ª.3 "Competencia del Reconocimiento de la Obligación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2021, por un importe total de 385.009,93 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-03501-2020-819 del Servicio de Licencias Urbanísticas-Obras Edificación, por un importe de 423,50 € y termina con el nº 13, correspondiente al expediente E-01905-2021-431 del Servicio de Acción Cultural, por importe de 59.712,21 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2021

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	19-05-21 IMPORTE G.INVERS.
28-04-21	1	03501-20-819	GC360	15110 22606	LLC.URBAN	28/02/2020	2021002764	CURSO TELECOMUNICACIONES I COLEGIO OFICIAL DE INGENIER		423,50		*
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32600 20200	EDUCACIÓ	13/11/2019	2020004329	ALQUILER ATRASOS GORRIZ Y CARDONA SL		15,55		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32600 20400	EDUCACIÓ	26/10/2020	2021000276	SERVICIO CONSERVATORIO MUJ VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.		355,00		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300 22799	EDUCACIÓ	13/12/2019	2021000323	COMEDOR ESCOLAR CEIP BENIM AUSOLAN RCS, S.L.		20.422,59		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300 22799	EDUCACIÓ	31/12/2020	2021000324	COMEDOR ESCOLAR CEIP BENIM AUSOLAN RCS, S.L.		21.396,31		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300 22799	EDUCACIÓ	22/12/2020	2021000326	COMEDOR ESCOLAR CM SANTA EDUCATER SLE ITS GESTOR IN		21.507,53		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300 22799	EDUCACIÓ	22/12/2020	2021000327	AUMENTO MONIT. COMEDOR CM EDUCATER SLE ITS GESTOR IN		2.488,05		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32300 22799	EDUCACIÓ	13/01/2021	2021000883	AUMENTO MONITORES COMEDO AUSOLAN RCS, S.L.		11.003,76		
30-04-21	2	02101-21-44	ME280	32600 20200	EDUCACIÓ	02/01/2021	2021003935	RESTO RENTA 4T 2020 MALVARR GORRIZ Y CARDONA SL		0,06		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	20/01/2021	2021007008	4TRIM20 MARQUÉS S.JUAN 32-16 CDAD PROP C/MARQUES SAN JI		76,75		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	20/01/2021	2021007016	4TRIM20 MARQUÉS S.JUAN 32-17 CDAD PROP C/MARQUES SAN JI		83,41		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	20/01/2021	2021007017	4TRIM20 MARQUES S.JUAN 32-18 CDAD PROP C/MARQUES SAN JI		114,81		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/02/2021	2021007019	NOV-DIC. 2020 CARR.FTE.S.LUIS 1CDAD PROPIETARIOS FUENTE S		40,00		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	31/12/2020	2021007020	4TRIM20 ALMUDAINA 5-25º GTOS. C.P. ALMUDAINA, 5		90,84		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	30/12/2020	2021007025	4TRIM20 LORIGUILLA 9-7º GTOS.C.C. PP. C/ LORIGUILLA, 9		90,00		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	11/01/2021	2021007026	4TRIM20 JOSÉ BARBERÁ FALCÓ 3 C. PP. JOSE BARBERA FALCO, 3		116,85		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	24/03/2021	2021007030	ENE-DIC20 Y SEG.ANUI DR.SORIA C.PP. DOCTOR SORIANO BENLL		438,38		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	10/03/2021	2021007032	JUL-DIC20 CONDE TORREFIEL 9II.C.PP. CONDE TORREFIEL 9 INTE		180,00		
30-04-21	3	02201-21-45	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	09/04/2021	2021007033	4TRIM20 C/SOQUEROS 20-6º GTC COMUNIDAD PROPIETARIOS SC		319,98		
03-05-21	4	04301-21-31	AE420	93200 22708	CONTAB.	23/03/2021	2021006007	G COBRO 4ºTRIM.2020 3,34% S/1 EMPRESA MIXTA VALENCIANA C		70.705,02		
03-05-21	5	02230-20-9	KD610	23110 60900	IGUALTAT	22/10/2020	202019822	MONOLITO EN RECONOCIM. A M/ESPIRELIUS, S.L.		21336,33		2.359,50
04-05-21	6	02201-20-107	KC150	23100 22799	B.SOCIAL	16/02/2021	2021003533	DIC20 EMERG CONTROL Y VIGIL/MED SEGURIDAD SA		343,12		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	31/08/2020	2021004935	COMBUSTIBLE P.M. AGOST 2020 ESTACIONES DE SERVICIO RIPC		100,10		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	30/11/2020	2021004936	COMBUSTIBLE P.M. NOVIEMBRE 4 ESTACIONES DE SERVICIO RIPC		10,21		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	31/01/2020	2021004937	COMBUSTIBLE P.M. GENER 2021 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		430,90		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	29/02/2020	2021004938	COMBUSTIBLE P.M. FEBRER 2021 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		60,00		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	30/04/2020	2021004939	COMBUSTIBLE P.M. ABRIL 2020 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		35,01		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	31/05/2020	2021004940	COMBUSTIBLE P.M. MAIG 2020 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		63,96		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	30/06/2020	2021004941	COMBUSTIBLE P.M. JUNY 2020 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		104,52		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	31/07/2020	2021004942	COMBUSTIBLE P.M. JULIO 2020 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		6,75		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	30/09/2020	2021004943	COMBUSTIBLE P.M. SETEMBRE 2 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		60,00		
07-05-21	7	01201-21-194	CD110	92030 22103	ARQ.Y SCT	30/09/2020	2021004944	COMBUSTIBLE P.M. SETEMBRE 2 REPSOL COMERCIAL DE PRODI		252,14		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021	2021006921	ACT EMERGENCIA NOV.20. BORR.CANALIZACIONES Y DERRIBOS		2.001,19		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021	2021006922	ACT EMERGENCIA NOV.20. BORR.ARQUITECTURA Y URBANISMO		420,25		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021	2021006923	ACT EMERGENCIA NOV.20. BORR.ARQUITECTURA Y URBANISMO		433,36		
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURÍ	09/04/2021	2021006924	ACT EMERGENCIA NOV.20. BORR.ARQUITECTURA Y URBANISMO		91,01		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2021

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	SOBRET. ORG	INDICATIVA PROGR ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYT0.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTEICONOP	19-05-21 IMPORTE G.INVERS.
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006930	ACT. EMERGENCIA OCT20 CONS CANALIZACIONES Y DERRIBOS IVA SOPORTADO		958,59	201,30	*
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	390001 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006933	ACT. EMERGENCIA OCT20 CONS ARQUITECTURA Y URBANISMO IVA SOPORTADO		21,473	45,09	*
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006952	ACT. EMERGENCIA NOV20 DR.WA CANALIZACIONES Y DERRIBOS IVA SOPORTADO		3.147,68	661,01	*
07-05-21	8	O-03801-21-5	GC380	15110 22799	DISCIPLURB.	22/03/2021	2021006955	ACT. EMERGENCIA NOV20 DR.WA ARQUITECTURA Y URBANISMO IVA SOPORTADO		486,61	102,19	*
07-05-21	9	O2201-21-46	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	28/12/2020	2021007035	4TRIM20 C/SOQUEROS 20 BAJO COMUNIDAD PROPIETARIOS SC		361,12		*
07-05-21	9	O2201-21-46	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	30/12/2020	2021007036	4TRIM20 C/SOQUEROS 22 BJO D.C.PP. SOQUEROS. 22		36,56		*
07-05-21	9	O2201-21-46	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	30/12/2020	2021007037	4TRIM20 C/SOQUEROS 22 BJO IZ.C.PP. SOQUEROS. 22		36,84		*
14-05-21	10	O2001-21-113	MP250	33600 22701	PATR.HCO.	29/01/2021	2021008678	VALENCIA-MUSEO BLASCO IBAÑUTE PSISE - PSEE MUSEOS VAL		100.402,62		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008692	1TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		159,05		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008694	2TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		118,62		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008695	3TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		106,22		*
17-05-21	11	O2201-21-59	KC150	23100 21200	B.SOCIAL	21/04/2021	2021008696	4TRIM.20 C/J.J.SISTER 21-11ª GT.COM. PROP. JUAN JOSE SISTER		183,49		*
17-05-21	12	O1201-21-77	CD110	43120 22700	ARQ. Y SCT	19/01/2021	2021008698	NOV.DIC. 2020 C/PADRE LUIS NAV.C.PP. PADRE LUIS NAVARRO. 2C		40,00		*
17-05-21	13	O1905-21-431	MD260	33400 62200	A.CC.CULT.	30/12/2020	2021000306	CANON INVERSION RAMBLETA D BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA S.A.		40.059,26		*
TOTAL ...										321.417,37	1.520,85	62.071,71
TOTAL 5ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2021										385.009,93		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	314.944,55
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma	70.065,38
Total General	385.009,93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, regidor delegat d'Hisenda i d'Informació i Defensa de la Ciutadania, realitza una breu exposició de la Propuesta que se somete al dictamen de la Comisión, señalando que el importe de los reconocimientos es similar al de ejercicios anteriores por estas fechas.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela.

47. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2021-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Renúncia a la subvenció concedida per IVACE destinada al projecte de millora, modernització i dotació de servicis del polígon de Mercavalencia.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021, se solicita al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dependiente de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las ayudas reguladas por Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Presidente del IVACE, por el que se convocan las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, con destino al Proyecto de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono Mercavalencia.

SEGUNDO.- Por Resolución de 17 de marzo de 2021 del Presidente de IVACE, modificada por corrección de errores por Resolución de 1 de abril de 2021, se concede subvención al Ayuntamiento de València para la actuación de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono de Mercavalencia, dentro del programa de mejoras de infraestructuras en parques empresariales, por importe de 165.340,00€, debiendo ser justificada una inversión por importe de 445.006,00€.

TERCERO.- Según certificado del Interventor General del Ayuntamiento de València, en relación a la financiación de la actuación de mejora, modernización y dotación del servicios en el Polígono de Mercavalencia, de fecha 2 de febrero de 2021, en fecha 26 de enero de 2021, consta escrito del gerente de Mercavalencia SA, dirigido a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de València, en el que se certifica que Mercavalencia tiene previsto ejecutar estos proyectos de actualización del polígono durante el ejercicio 2021: Mejora de la vigilancia por CCTV; Ampliación de la red de hidrantes del polígono; Remodelación parcial de viales y estacionamiento por reasfaltado de calles; Señalización horizontal y vertical de tráfico; Mejora de saneamiento separativo de aguas residuales y mejora del suministro de agua potable, para los cuales el Ayuntamiento de València solicita la citada ayuda y que según presupuesto ascienden a 446.000,00€ (IVA incluido), incluyendo el coste de ejecución de las obras e instalaciones y bienes de equipo. Asimismo, que Mercavalencia dispone de Tesorería suficiente para atender las obligaciones ante los proveedores seleccionados y cumplir con los plazos previstos de ejecución. Por último, que Mercavalencia no va a solicitar financiación externa para poder pagar a los proveedores y los financiará con recursos de Tesorería propia.

CUARTO.- En fecha 18 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de València instancia de MERCAVALENCIA SA adjuntando escrito suscrito por D. José Miguel Yubero Casanova, gerente de dicha entidad, en el que informa en relación a la subvención concedida por el IVACE con destino a la financiación de la actuación de mejora, modernización y dotación del servicios en el Polígono de Mercavalencia, cuyo contenido esencial es el siguiente:

“Con fecha 1 de abril de 2021, se resolvió conceder por parte del IVACE, la subvención solicitada, por la que se aprobó que el Ayuntamiento de València sería beneficiario de la subvención por un importe de 165.340 euros sobre una cantidad a justificar de inversiones de 446.006 euros, siendo la fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención el 17 de enero de 2022.

Con esta notificación, y tras confirmarlo con el IVACE se nos informó que debía de ser el Ayuntamiento de València, como beneficiario de la subvención, quien desarrollara las obras, asumiera las obligaciones técnicas y sobre todo económicas ante los contratistas, así como, que realizara las licitaciones y adjudicaciones de los proyectos, no pudiendo ser en ningún caso Mercavalència quien lo hiciera.

Desde Mercavalència se está en disposición de poder ejecutar todas las cuestiones y abordar económicamente los proyectos que justifican la subvención otorgada por el IVACE, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



problema es que el Ayuntamiento no tenía prevista cantidad alguna para estos proyectos, ni recursos disponibles, ni plazos para la gestión de las actuaciones administrativas y de licitaciones.

Siempre se pensó que por las características de la sociedad pública Mercavalència y por ser el Ayuntamiento accionista mayoritario, se podía actuar desde la unidad alimentaria, en nombre del Ayuntamiento. El IVACE nos ha comunicado que eso no es posible, por lo que desgraciadamente no podemos hacer uso a través del Ayuntamiento de dicha subvención, y por lo tanto Mercavalència abordará dichos proyectos sin contar con la ayuda del IVACE .

Por lo tanto y atendiendo a todos estos hechos, y dado que el Ayuntamiento no puede abordar el proyecto objeto de subvención, entendemos que el propio Ayuntamiento tendrá que notificar al IVACE la renuncia a la subvención concedida.”

QUINTO.- Respecto a las instrucciones de justificación de la subvención y plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, se establece que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, deberá presentarse certificado expedido por el secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubiera aportado.

Considerando que el certificado del Interventor municipal de fecha 2 de febrero de 2021, detalla que la financiación del citado Proyecto será con cargo a la Tesorería de Mercavalencia SA, así como los plazos de licitación establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en los que debería ejecutarse el proyecto por parte del Ayuntamiento de València como beneficiaria de la subvención concedida, no es posible su ejecución en el plazo establecido de presentación de la cuenta justificativa es decir, el 17 de enero de 2022, y cuyos pagos deben haber sido realizados por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que de conformidad con lo informado por Mercavalència en su escrito de fecha 18 de mayo de 2021 procede renunciar a la ayuda concedida, al no poder ser licitado y ejecutado el proyecto dentro de los plazos establecidos y con financiación municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Asimismo, le es de aplicación el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento y otra normativa concordante.

TERCERO.- La Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CUARTO.- Orden 22/2016 de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO.- La Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

SEXTO.- La Resolución de fecha 17 de marzo de 2021, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se aprueba la concesión de la subvención al Ayuntamiento de València, cuya corrección de errores, por error en la cantidad a justificar se produce por Resolución de fecha 1 de abril de 2021.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su artículo 94 establece “1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”*

OCTAVO.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO: Renunciar a la subvención concedida por Resolución de fecha 17 de marzo de 2021, rectificada según corrección de errores realizada por Resolución de 1 de abril de 2021, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se aprueba la concesión de la subvención al Ayuntamiento de València para el proyecto de mejora, modernización y dotación de servicios del polígono de Mercavalència (Expte MIPAEA/2021/173), por importe de 165.340,00€, ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos para su justificación, al tener que licitarse y financiarse el citado proyecto por el Ayuntamiento de València y no por Mercavalència SA, como estaba previsto inicialmente.”

No hi han intervencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



48. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2021-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Aprovar la 4a. modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost de 2021.		

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i el vot en contra del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"Visto lo actuado en el Expediente, conforme al Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2021 n° 8.1,

HECHOS

1º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsa la tramitación del expediente nº E-C1904-2021-00007 por el que se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2020.

2º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2021, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

3º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2021 al incorporar esta Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5º.- Por la Intervención General se emiten informes sobre la propuesta de acuerdo y sobre el cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del presupuesto 2021 tras la Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que ahora se tramita.

6º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 21 de mayo de 2021, se ha aprobado el Proyecto de la 4a Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV.- Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y D.A. nº 6 de la misma.

V.- Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión del día 29 de octubre de 2020, por el que se produce la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aplicar de forma parcial el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible deducido de la Liquidación del presupuesto 2020 a la cancelación anticipada de deuda y a gasto corriente inducido por la pandemia COVID-19 con un importe de 48.142.237,18 €, con la siguiente estructura por capítulos:

Altas Gastos

Capítulo 1	1.563.465,78
Capítulo 2	1.985.425,33
Capítulo 4	9.087.877,19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Capítulo 9 35.505.468,88

TOTAL 48.142.237,18

Nuevos Ingresos

Capítulo 8 48.142.237,18

TOTAL 48.142.237,18

2º.- Dotar suplementos de crédito y créditos extraordinarios adicionales a los indicados en el punto anterior, por un importe de 28.740.523,89 €, con la siguiente estructura de capítulos:

Altas Gastos

Capítulo 2 67.000,00

Capítulo 3 400.000,00

Capítulo 4 280.549,21

Capítulo 6 16.417.084,74

Capítulo 7 1.575.889,94

Capítulo 8 10.000.000,00

TOTAL 28.740.523,89

Bajas Gastos

Capítulo 2 208.909,21

Capítulo 3 400.000,00

Capítulo 4 162.640,00

Capítulo 6 2.228.664,00

TOTAL 3.000.213,21

Nuevos o Mayores Ingresos

Capítulo 9 25.740.310,68

TOTAL 25.740.310,68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3º.- Como consecuencia de los puntos anteriores, aprobar la 4ª Modificación del Presupuesto por Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios con un importe refundido de 76.882.761,07 y la estructura por capítulos, asimismo refundida, siguiente:

Altas Gastos

Capítulo 1	1.563.465,78
Capítulo 2	2.052.425,33
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	9.368.426,40
Capítulo 6	16.417.084,74
Capítulo 7	1.575.889,94
Capítulo 8	10.000.000,00
Capítulo 9	35.505.468,88
TOTAL	76.882.761,07

Bajas Gastos

Capítulo 2	208.909,21
Capítulo 3	400.000,00
Capítulo 4	162.640,00
Capítulo 6	2.228.664,00
TOTAL	3.000.213,21

Nuevos o Mayores Ingresos

Capítulo 8	48.142.237,18
Capítulo 9	25.740.310,68
TOTAL	73.882.547,86

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4º.- Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2021 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

5º.- Aprobar la modificación del anexo de Subvenciones Nominativas al Presupuesto municipal de 2021, en los términos establecidos en este expediente.

6º.- De conformidad con lo establecido en la Base 8.1 del Presupuesto municipal 2021, condicionar la ejecutividad de los créditos financiados en los términos establecidos en el expediente con nuevo endeudamiento, a la recaudación efectiva de éste.

7º.- Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, regidor delegat d'Hisenda i d'Informació i Defensa de la Ciutadania, señala que la modificación de créditos que se somete al Dictamen de la Comisión tiene por finalidad financiar gastos corrientes de Unidades con déficit de financiación, y gastos destinados a ayudas al comercio, a amortización de deuda (y su posterior refinanciación a intereses más bajos) y a gastos imprevistos derivados de la Covid-198. Ello en aras de mantener un margen de prudencia.

El Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, del Grupo Vox, solicita una aclaración en relación a la ampliación de capital de la EMT. Empresa que funciona mal y que lo que tendrían que hacer es cesar a su gestor y aplicar un plan de viabilidad. Actuaciones que, mientras no se lleven a cabo, su voto será en contra.

El Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de les delegacions de Mobilitat sostenible i Infraestructures del Transport Públic, Platges i Qualitat Acústica de l'Aire, respon que estan acostumats a la falta de rigor en les afirmacions realitzades pel Grup Vox, assenyalant que la situació que patix l'EMT no és aliena a la que estan patint companyies semblants d'altres ciutats espanyoles, entre elles Sevilla i Madrid. Finalment considera que hi ha una falta de rigor entre demanar un millor servici de transport i al seu torn una reducció de gastos.

El Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, del Grupo Vox, "invita" al Sr. Giuseppe Grezzi que retire la afirmación referida a su persona sobre que "desconoce de lo que habla".

El Sr. Giuseppe Grezzi, regidor de les delegacions de Mobilitat sostenible i Infraestructures del Transport Públic, Platges i Qualitat Acústica de l'Aire, respon que els resultats polítics i de gestió els avalen.

Finalitzades les intervencions, la proposta és sotmesa a votació sent aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, i del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i el vot en contra del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela.

49. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA GTE-AE.- Aprovar provisionalment la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per estacionament de vehicles en la via pública.	

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i previa declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca i Sra. Pilar Bernabé García, els representants del Grup Compromís, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Luisa Notario Villanueva i Sr. Giuseppe Grezzi, i l'abstenció dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. Santiago Ballester Casabuena, del representant del Grup Ciutadans, Sr. Rafael Pardo Gabaldón, i del representant del Grup Vox, Sr. Vicente Montáñez Valenzuela, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

"Mediante Moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En este sentido, por el Servicio de Movilidad Sostenible se remite en fecha 3 de marzo memoria económica-financiera -conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)- en orden a la realización de un análisis financiero tanto de las dos modalidades de estacionamiento regulado previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, como de la inclusión de una tasa correspondiente al establecimiento de una nueva zona de limitación horaria denominada “Zona Verde”, con el fin de establecer el importe de las tasas que debe implantarse para hacer posible el funcionamiento del servicio.

Esta nueva zona verde, prevista en el Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, se configura como un área de calzada donde se reserva el estacionamiento exclusivo para personas residentes de la zona, y se incorpora a las ya reguladas zona azul y zona naranja.

Ahora bien, tal y como señala la propia memoria económica-financiera, se equipara para los residentes tanto la zona naranja y la nueva zona verde. Esto es, para favorecer el estacionamiento de las personas residentes, se propone que los días laborables y en el horario que se establezca en cada zona, los vehículos no residentes abonen la tasa propuesta para estacionar en la zona naranja. Los vehículos de las personas residentes podrán estacionar en la zona naranja con el distintivo de residentes y habiendo abonado la tasa correspondiente de la zona verde.

Fuera del horario previsto para cada zona y en los días festivos, la zona naranja debe ser exclusiva para los poseedores del distintivo de residentes -zona verde- y se tendrá derecho a estacionar en estas plazas, solo con el abono de la tasa de la zona verde. Es decir, en este periodo, la zona naranja tendrá el mismo tratamiento que la zona verde.

A resultas de lo anterior, debe eliminarse la referencia a la Zona Centro y Ensanches (distritos de Ciutat Vella y L'Eixample y Extramurs), ya que la aplicación de la nueva tasa de zona naranja será igual para toda la ciudad.

La citada memoria económica-financiera se acompaña a la presente propuesta y se da por reproducida por una cuestión de economía procesal, debiendo resaltarse que del análisis financiero efectuado resulta que las tasas vigentes en la actualidad en las zonas azul y naranja se consideran adecuadas y se propone su mantenimiento, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior.

Como base del cálculo para la tasa para residentes tanto en la nueva zona verde como en la naranja, se ha tomado como referencia, por una parte, los contenidos del contrato de “Servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de València”, y por otra, el valor del aprovechamiento, habiéndose seguido en todo caso, las condiciones impuestas tanto por el artículo 24 del TRLHL como por el artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Así, conforme al análisis financiero efectuado, resulta un coste medio anual de la plaza verde de 205,15 euros, por lo que para cubrir este coste se debería ingresar por cada plaza ofertada esa cantidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Teniendo en cuenta que la demanda estimada por plaza es de 2,38 personas con distintivo de residente y si se divide el coste entre ese valor, se obtiene que la cantidad anual a ingresar por plaza deberá ser de 86,20 euros, de tal manera que en atención a lo dispuesto en el artículo 19.2 de Ley 8/1989 que señala que el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto el total del coste del servicio, debería proponerse un importe de la tasa para la zona verde que no exceda de 86,20 euros.

Respecto al valor de mercado del espacio público, se ha obtenido un valor de aprovechamiento de 10,18 €/día. Teniendo en cuenta que la demanda estimada es de 2,38 usuarios por plaza y si se dividimos ambos conceptos resulta 4,28 €/día el valor de aprovechamiento, con lo que anualmente al multiplicar por 365 días resultaría un valor de aprovechamiento de 1.562,20 €.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que no se trata de un derecho de aparcamiento exclusivo e individual, sin garantía alguna respecto a la disponibilidad de la plaza, parece razonable que el importe de la tasa no exceda del coste de prestación del servicio, esto es, 86,20 €/año.

Tercero. Como requisitos para estacionar por parte de los residentes tanto en esta nueva zona verde de limitación horaria como en la naranja, y además de la exigibilidad de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València y del abono de la tasa correspondiente, habrá que estarse a la regulación contenida en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, debiendo destacarse que se exige la obtención de un distintivo de residente, el cual dará derecho a su titular al uso de las plazas libres delimitadas con la señalización correspondiente en el barrio, distrito o zona donde este empadronado, así como el estar al corriente tanto en el pago de tributos, como de sanciones en materia de circulación por infracciones cometidas en las vías públicas del término municipal de València.

Cuarto. En relación con la modificación que se propone, debe señalarse que la necesidad de que la misma este suficientemente motivada ha sido recientemente objeto de análisis por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1973/2020, de 18 de noviembre, que sostiene en su Fundamento de Derecho Sexto que “Respecto a la necesaria motivación de la modificación de la ordenanza fiscal, debemos recordar la doctrina tradicional en el sentido que la facultad legalmente atribuida a la administración para que adopte con carácter discrecional una decisión en un sentido o en otro no constituye por sí misma justificación suficiente de la decisión finalmente adoptada sino que, por el contrario, el ejercicio de dicha facultad viene condicionado estrechamente a la exigencia de que tal resolución esté motivada, pues sólo así puede procederse a un control posterior de la misma en evitación de toda posible arbitrariedad que, por lo demás, vendría prohibida por el art. 9.3 de la Constitución”

En este sentido, la citada Sentencia incide en que tal motivación, en el supuesto de Ordenanzas Fiscales, no puede sustentarse en una fórmula genérica, sino que debe apoyarse en el correspondiente informe o memoria económica.

Quinto. Asimismo, se propone por el Servicio de Movilidad Sostenible que dado que existen plazas señalizadas para las motos y ciclomotores con señalización horizontal en color blanco exentos del pago de cualquier tasa, que estos vehículos estén sujetos a las tasas reguladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública cuando estacionen en la zona azul, naranja o verde.

Sexto. Por otra parte y con independencia de la propuesta efectuada por el Servicio de Movilidad, transcurrido un largo periodo de tiempo desde que se aprobó originariamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, resulta conveniente y necesario proceder a la revisión de este instrumento normativo, a fin de mejorar tanto su técnica normativa como su estructura tributaria, conforme a los contenidos previstos por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente en lo que se refiere a la regulación del devengo y régimen de ingreso de esta tasa, y ello en consonancia con las conclusiones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización número 1.417, ejercicio 2017.

Se propone, por tanto, una modificación íntegra de la misma, que constituya una regulación sistemática, clara y concisa, mejorando la redacción de esta figura tributaria, tal y como se pone de manifiesto en la parte dispositiva de este informe propuesta.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habiéndose efectuado previamente la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin que al término del plazo de quince días concedido se haya presentado observación o sugerencia alguna.

Octavo. Asimismo, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Décimo. En fecha 8 de abril de 2021 se emite dictamen desfavorable por el Jurado Tributario al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, dictamen que se da reproducido por una evidente cuestión de economía procesal y que se incorpora al presente expediente, si bien se reproduce a continuación el tenor literal de los dos reparos que en esencia se efectúan:

“Primero.- En el ámbito fiscal que nos corresponde, para que la delimitación del hecho imponible se ajuste a derecho, en la Ordenanza Fiscal de esta tasa se deben referenciar o especificar las vías públicas en las que se van a aplicar las tarifas de las zonas naranjas y verde, lo que permitirá asimismo efectuar, en la memoria económica-financiera, una adecuada valoración de la utilidad que puede reportar estacionar en una zona regulada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo.- La memoria económico-financiera acompañada a la propuesta adolece de una insuficiente justificación de los valores de mercado que han de servir de referencia para la cuantificación de las tarifas de la tasa.”

Dado traslado del referido dictamen al Servicio de Movilidad Sostenible, se emite informe en fechas 30 de abril y 4 de mayo de 2021, que se dan igualmente por reproducido por una cuestión de economía procesal y se incorporan al expediente, si bien debe señalarse que tras tomar por el citado Servicio en consideración el primero de los reparos, subsanando el mismo e incorporando el listado de calles que corresponden a cada una de las zonas sujetas a tasa y que se incorpora como Anexo al tenor literal de la Ordenanza Fiscal cuya modificación se propone, se indica, respecto al segundo de los reparos que *“en relación con el importe de la tasa propuesta, una vez calculado tanto el coste del servicio como el del valor del espacio público, la determinación del importe final de dicha tasa está por debajo de la utilidad derivada de la utilización privativa o especial del dominio público”*.

Undécimo. Mediante Moción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de mayo de 2021 se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes se apruebe la modificación de la Ordenanza contenida en la presente propuesta.

Duodécimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, el dictamen del Jurado Tributario, el informe del Servicio de Movilidad, el de la Asesoría Jurídica y el conforme de la Secretaría,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente tanto en la modificación de la estructura de la misma, mejorando la redacción de los elementos esenciales del tributo, como en el establecimiento de una tasa para los residentes que estacionen tanto en la nueva zona de limitación horaria “zona verde”, como en la zona naranja, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO
DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas determinadas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal y con las limitaciones que pudieran establecerse en la Ordenanza de Movilidad.

2. Las zonas a las que se refiere el apartado anterior podrán modificarse por Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.

No está sujeto al pago de la tasa regulada por esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los que vengan establecidos por norma de rango legal.

b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz roja Española y las ambulancias, siempre que estén prestando dicha asistencia.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada y, solidariamente, sus propietarios, salvo en los casos de utilización ilegítima.

IV. DEVENGO

Artículo 5.

1. Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. De la misma forma, tratándose del estacionamiento de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas verdes a que se refiere el artículo 88 y Anexo VII de la Ordenanza de Movilidad, el devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se estacione el vehículo en la zona de estacionamiento regulado.

A estos efectos, el residente, además de estar en posesión de la autorización para estacionar, obtenida una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el Anexo VI de la Ordenanza de Movilidad, y de que el domicilio fiscal del vehículo que conste en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico sea València, siempre que la propiedad del mismo corresponda a una persona física, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa en la fecha del devengo.

V. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículos 6.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, a razón de euros/minutos en la zona azul centro, zona azul resto ciudad y zona naranja, y en razón de euros/año o euros/mes en la zona verde o en la zona naranja uso por residentes.

2. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

ZONA AZUL CENTRO Y ENSANCHES (Distritos de Ciutat Vella, L'Eixample y Extramurs):

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	0,55
Entre 26 y 30 minutos	0,60
Entre 31 y 35 minutos	0,65
Entre 36 y 40 minutos	0,75
Entre 41 y 45 minutos	0,85
Entre 46 y 50 minutos	0,90
Entre 51 y 55 minutos	0,95
Entre 56 y 60 minutos	1,00
Entre 61 y 65 minutos	1,05
Entre 66 y 70 minutos	1,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entre 71 y 75 minutos	1,15
Entre 76 y 80 minutos	1,25
Entre 81 y 85 minutos	1,30
Entre 86 y 90 minutos	1,35
Entre 91 y 95 minutos	1,45
Entre 96 y 100 minutos	1,50
Entre 101 y 105 minutos	1,55
Entre 106 y 110 minutos	1,60
Entre 111 y 115 minutos	1,65
Entre 116 y 120 minutos	1,70

ZONA AZUL RESTO CIUDAD:

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	0,30
Entre 26 y 30 minutos	0,35
Entre 31 y 35 minutos	0,40
Entre 36 y 40 minutos	0,55
Entre 41 y 45 minutos	0,65
Entre 46 y 50 minutos	0,70
Entre 51 y 55 minutos	0,75
Entre 56 y 60 minutos	0,80
Entre 61 y 65 minutos	0,85
Entre 66 y 70 minutos	0,90
Entre 71 y 75 minutos	0,95
Entre 76 y 80 minutos	1,00
Entre 81 y 85 minutos	1,05

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entre 86 y 90 minutos	1,10
Entre 91 y 95 minutos	1,15
Entre 96 y 100 minutos	1,25
Entre 101 y 105 minutos	1,30
Entre 106 y 110 minutos	1,35
Entre 111 y 115 minutos	1,40
Entre 116 y 120 minutos	1,50

ZONA NARANJA-

USO POR NO RESIDENTES

	Euros
Entre 1 y 25 minutos	1,10
Entre 26 y 30 minutos	1,25
Entre 31 y 35 minutos	1,35
Entre 36 y 40 minutos	1,60
Entre 41 y 45 minutos	1,80
Entre 46 y 50 minutos	1,90
Entre 51 y 55 minutos	2,00
Entre 56 y 60 minutos	2,10
Entre 61 y 65 minutos	2,20
Entre 66 y 70 minutos	2,30
Entre 71 y 75 minutos	2,40
Entre 76 y 80 minutos	2,50
Entre 81 y 85 minutos	2,60
Entre 86 y 90 minutos	2,70
Entre 91 y 95 minutos	2,80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entre 96 y 100 minutos	2,90
Entre 101 y 105 minutos	3,00
Entre 106 y 110 minutos	3,10
Entre 111 y 115 minutos	3,20
Entre 116 y 120 minutos	3,30

TASA PARA RESIDENTES (tanto en zona naranja como en zona verde)

Euros

Uso por residentes anual	86,20
Uso por residentes mensual (por mes o fracción) ...	7,18

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

1. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ordenanza de Movilidad, los vehículos con distintivo “Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida” (PMR), estarán exentos del pago de la tasa, debiendo encontrarse dicha tarjeta en lugar visible desde el exterior en la parte interna del parabrisas.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículos 8.

1. El pago de la tasa de la zona azul o naranja (uso por no residentes) deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en el barrio en el que se produzca el estacionamiento o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

2. No habrá que colocar comprobante en la parte interna del parabrisas en lugar visible desde el exterior cuando al realizar el pago de la tasa en el parquímetro se haya registrado debidamente la matrícula del vehículo, así como cuando el comprobante digital se haya obtenido mediante el sistema de pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

3. El pago de la tasa de residentes anual o mensual, deberá efectuarse en régimen de autoliquidación, en cualquier parquímetro instalado en la ciudad o mediante el pago por teléfono móvil o cualquier otro sistema telemático habilitado por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Una vez efectuado el pago para uno de los periodos, anual o mensual, no será posible solicitar su reducción, y el importe de la tasa correspondiente no será prorrateable.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículos 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos con el distintivo ambiental “cero emisiones” no estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal durante un periodo de dos años, a contar desde el 7 de enero de 2020, conforme a la modificación introducida por Acuerdo Plenario de 14 de noviembre de 2019.

La no sujeción de dichos vehículos sólo se aplicará en la zona azul centro y ensanches y en la zona azul resto ciudad. En zona naranja y en la zona verde, la no sujeción únicamente se aplicará a los residentes.

El distintivo ambiental “cero emisiones” deberá colocarse en un lugar visible del vehículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no entren en funcionamiento los nuevos parquímetros u otros medios de pago del nuevo contrato del Servicio de Estacionamiento, se mantendrán las tasas hasta de uso por residentes de la zona naranja ahora vigentes:

ZONA NARANJA USO POR RESIDENTES EN PERIODO TRANSITORIO

	Euros
Por un día	0,60
Hasta 3 días	1,70
Hasta 7 días	2,80

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LISTADO DE CALLES CON REGULACION DE ESTACIONAMIENTO POR
DISTRITO Y POR TIPO DE TARIFA

TARIFA 1. ZONA AZUL GENERAL

- Mínimo 25 minutos: 0,30 €
- 1 Hora : 0,80 €
- Máximo 2 Horas: 1,50 €
- Anulación Denuncia : 4,00 €

DISTRITO 4. CAMPANAR

AV. CAMPANAR
C/PROFESOR BELTRÁN BAGUENA
AV. PIO XII
C/RICARDO MICÓ
C/JOAQUÍN BALLESTER

DISTRITO 5. LA SAÏDIA

C/MADRE SACRAMENTO
C/ALBORAYA
C/POETA BODRIA
C/PINTOR VILAR

DISTRITO 6. EL PLÀ DEL REAL

PASEO ALAMEDA
C/DOCTOR GÓMEZ FERRER
C/MENÉNDEZ PELAYO
C/ANTIGUA SENDA SENENT
C/ISLAS CANARIAS
AV. DEL PUERTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AV. ARAGÓN
AV. BLASCO IBÁÑEZ
C/MICER MASCÓ
C/MUÑOZ SECA
C/NATURALISTA ARÉVALO BACA
C/ERNESTO FERRER
C/CHILE
C/EOLO
C/VICENTE SANCHO TELLO
C/POLO Y PEYROLÓN

DISTRITO 7. L´ OLIVERETA

C/LINARES
C/LORCA
C/DEMOCRACIA
C/BRASIL
AV. DEL CID

DISTRITO 8. PATRAIX

C/JUAN DE GARAY
C/FRAY RODRÍGUEZ
C/SAN LÁZARO
C/GASPAR AGUILAR
AV. DEL CID

DISTRITO 9. JESÚS

C/JESÚS
C/CALLOSA D'ENSARRIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AV. GASPAR AGUILAR

C/MORA DE RUBIELOS

C/JERÓNIMO MUÑOZ

C/ROIG DE CORELLA

DISTRITO 10. QUATRE CARRERES

AV. PERIS Y VALERO

C/ANTONIO SACRAMENTO

C/PROFESOR LÓPEZ PIÑERO

C/RICARDO MUÑOZ SUAY

C/ESCRITOR RAFAEL FERRERES

DISTRITO 11. POBLATS MARÍTIMS

AV. DEL PUERTO

DISTRITO 12. CAMINS AL GRAU

AV. PUERTO

C/ISLAS CANARIAS

PASEO DE LA ALAMEDA

C/LUIS BOLINCHES

C/PINTOR MAELLA

C/LUIS GARCÍA BERLANGA

C/AMADEO ROCA

C/SANTOS JUSTO Y PASTOR

C/POBLA DE FARNALS

PL. SAN FELIPE NERI

C/RODRÍGUEZ DE CEPEDA

DISTRITO 13. ALGIRÓS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/DOCTOR VICENTE PALLARÉS

C/CAMPOAMOR

DISTRITO 14. BENIMACLET

C/EMILIO BARO

C/DOLORES MARQUÉS

DISTRITO 15. RASCANYA

AV. PRIMADO REIG

TARIFA 2. ZONA AZUL CIUTAT VELLA, L'EIXAMPLE I EXTRAMURS

- Mínimo 25 minutos: 0,55 €

- 1 Hora : 1,00 €

- Máximo 2 Horas: 1,70 €

- Anulación Denuncia : 4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/UNIVERSIDAD

C/COMEDIAS

PL. SAN VICENTE FERRER

C/DEL MAR

C/LAURIA

C/VILARRAGUT

C/POETA QUEROL

C/MARQUÉS DOS AGUAS

C/CONDE TRÉNOR

PL. ALFONSO EL MAGNÁNIMO

C/GUILLEM DE CASTRO

C/BLANQUERIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/BEATA
C/SAN ANTONIO
C/MUÑOZ DE GRAIN
DISTRITO 2. L´ EIXAMPLE
C/MAESTRO AGUILAR
C/JOAQUÍN COSTA
C/CÍSCAR
C/CASTELLÓN
C/ALICANTE
C/GENERAL SANMARTÍN
C/SERRANO MORALES
C/CIRILO AMORÓS
C/ALCOY
G.V. GERMANÍAS
C/SEGORBE
AV. NAVARRO REVERTER
PL. CÁNOVAS
AV. JACINTO BENAVENTE
AV. REINO DE VALENCIA
C/ISABEL LA CATÓLICA
C/ UZAFA
PL. BARÓN DE CORTÉS (*)
C/CONSULAT DEL MAR (*)
PL. DOCTOR LANDETE
C/MESTRE RACIONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/MATÍAS PERELLÓ
C/LOS CENTELLES
AV. PERIS Y VALERO
DISTRITO 3. EXTRAMURS
C/JÁTIVA
C/BAILÉN
C./ GUILLEM DE CASTRO
C/JESÚS
C/SAN VICENTE MÁRTIR
PL. VANNES
C/ESPARTERO
PL. OBISPO AMIGÓ
C/SAN FRANCISCO DE BORJA
PL. ROJAS CLEMENTE
C/BOTÁNICO
C/LEPANTO
C/SIMÓN ORTIZ
C/JUAN DE MENA
C/BORRULL
C/BEATO GASPAR BONO
C/QUART
C/JUAN LLORENS
G.V. FERNANDO EL CATÓLICO CON C/AZCÁRRAGA
AV. SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
C/ALBACETE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/PINTOR BENEDITO

C/SAN JOSÉ DE CALASANZ

PASEO DE LA PECHINA

TARIFA 3. ZONA NARANJA RESIDENTES

- 1 Día o Fracción: 0,60 €

- 3 Días : 1,70 €

- 7 Días : 2,80 €

- Anulación Denuncia : 4,00 €

TARIFA 4. ZONA NARANJA NO RESIDENTES

- Mínimo 25 minutos: 1,10 €

- 1 Hora : 2,10 €

- Máximo 2 Horas: 3,30 €

- Anulación Denuncia : 4,00 €

DISTRITO 1. CIUTAT VELLA

C/CRONISTA CARRERES

PL. DEL TEMPLE

PL. POETA LLORENTE

PL. SAN ESTEBAN

PL. PORTAL NUEVO

C/NA JORDANA

C/MARQUÉS DE CARO

C/DOCTOR CHIARRI

C/BENEFICIENCIA

C/GUILLEM DE CASTRO

C/CORONA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/ALEJANDRA SOLER
C/SAN DIONISIO
C/SANTA CRISTINA
PL. VICENTE IBORRA
C/REY DON JAIME
C/HISTORIADOR BEUTER
C/PINTOR ZARIÑENA
C/PINZÓN
C/VIRGEN DE MISERICORDIA
C/MURILLO
C/AROLAS
C/RECADERO
PL. HORNO DE SAN NICOLÁS
C/PURÍSIMA
C/REQUENA
PL. COMUNIÓN DE SAN JUAN
C/SALVADOR GINER
C/PADRE HUÉRFANO
PL. VIRIATO
C/BOIX
C/ERMITA DE SAN JAUME
PL. CONDE TRENOR
C/DEL MAR
PL. CONDE DE CARLET

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P."

No hi han intervencions.

I com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les dotze hores i trenta-cinc minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: jivG otp0 ld/vv ATo/ w71x w/gB gta=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL. - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/06/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569